BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 1931

Año XXXIX. — Núm. 11.174

A LOS SUSCRIPTORES

Los que no hubiesen renovado la suscripción del año en curso, deberán hacerlo antes del 31 del corriente, pues desde esa fecha se les suspenderá la remisión del mismo

César Peña
Adm. Int.

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efectos de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°)

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Agricultura—

Ministerio de Obras Públicas—

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Guerra—

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto—

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Obras Públicas—

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Avisos

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Agricultura

Fijando plazo al señor Belarmino Vazquez, para que desaloje tierra fiscal en Santa Cruz.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931.

818. — Expte. 98968 — 1930. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 20 de Julio de 1925, se acordó al señor Belarmino Vázquez, plazo de seis meses para que acreditara en forma, la desvinculación con la sociedad ganadera José Montes y Cía., por cuanto las inspecciones practicadas comprobaron la ingerencia directa de esa sociedad en la explotación del lote 94 del Territorio de Tierra del Fuego y otros del territorio mencionado; y por lo tanto, no era posible concederle el arrendamiento de la tierra;

Que el señor Vazquez en la documentación agregada, ha intentado justificar la disolución de la sociedad Estancia Río Irigoyen, que aparece formada por el nombrado, José Montes, Felipe Cimadevilla y Pedro Rodríguez, y a esos efectos acompaña el documento de fs. 32, en el cual, además de establecerse que el domicilio del señor Vazquez es Punta Arenas, República de Chile, se declara disuelta la sociedad que fuera constituida para explotar tierras en territorio argentino, manifestándose que el señor Montes se hace cargo de los derechos de esa sociedad, por haber ellos, recibido sus aportes y utilidades correspondientes;

Que la Dirección General de Tierras, advertida de los hechos puntualizados en esa escritura exige del señor Vazquez acompañe testimonio debidamente legalizado del instrumento constitutivo de la sociedad, así como del inventario, balance y partición a que dió lugar la liquidación, pero el nombrado no lo hace:

Que practicada una nueva inspección al terreno, resulta por las comprobaciones efectuadas, que subsisten las mismas razones que dieron lugar a que se fijara plazo al señor Vazquez para que explotara por su sola cuenta la tierra de que se trata:

Que la Dirección General de Tierras, en razón de las comprobaciones efectuadas, aconseja no hacer lugar al pedido de arrendamiento formulado por el señor Belarmino Vazquez, debiendo disponerse su desalojo, y exigirse el pago de las sumas que resulte adeudar por la ocupación ejercida, y

Considerando:

Que de las constancias acumuladas se confirma que la explotación del lote 94 se efectúa en común con otros del Territorio, ocupados desde hace muchos años por una sociedad que se halla al margen de las disposiciones en vigor;

Que no obstante el tiempo transcurrido, el señor Vázquez continúa explotando la tierra en forma que no hace posible considerar su situación dentro de las disposiciones referidas. Por otra parte, se establece de los hechos expuestos por la inspección practicada y a que hace alusión la Dirección General de Tierras, que se ha querido justificar una disolución de sociedad que no ha sido probada en ningún momento, no obstante el documento de fs. 32. Aparecen ahí, como desvinculándose en la explotación las mismas personas que 5 años después tienen intervención directa en la tierra:

Que por lo tanto, corresponde proceder en la forma aconsejada por la Dirección General de Tierras y el señor Asesor Letrado,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — No ha lugar al pedido hecho por el señor Belarmino Vazquez, para el arrendamiento del lote Nº 94 del Territorio de Tierra del Fuego.

Art. 2º. — La Dirección General de Tierras fijará al señor Belarmino Vazquez, el plazo de noventa días a contar de la notificación para que proceda al desalojo de la tierra, y en caso contrario, queda autorizada para dar intervención al señor Procurador Fiscal Federal en el Territorio de Santa Cruz para que inicie las acciones del caso a esos efectos.

Art. 3º. — La misma Repartición procederá a efectuar la liquidación del valor que se adeude por la ocupación ejercida por las fechas que corresponda y sin perjuicio de que, una vez que se deje libre la tierra sea ampliada hasta esa fecha, y vuelva a la citada Repartición a sus efectos.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Aprobando contrato celebrado con Eusebio Rivera, por tierra fiscal

Buenos Aires, Julio 7 de 1931.

820. — Expediente 101003—1930. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de carácter general de Diciembre 6 de 1927, apartado 26, (copia agregada a fojas 2), se autorizó a la Dirección General de Tierras, a celebrar con el señor Eusebio Rivera, contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 2.500 hectáreas, ubicada en la mitad Este del lote Nº 6, Sección II, de la Colonia Leandro N. Alem, en el Territorio de Santa Cruz, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que obra agregado a fojas 17 en las condiciones vigentes, corresponde disponer su aprobación

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º.—Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección General de Tierras y el Sr. Eusebio Rivera, por el que se le concede, a título precario, en las condiciones vigentes el arrendamiento de la superficie aproximada de dos mil quinientas hectáreas ubicada en la mitad Este del lote Nº 6 Sección II, de la Colonia Leandro N. Alem en el Territorio de Santa Cruz, y vuelva a la citada Repartición, a sus efectos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Aprobando contrato arrendamiento celebrado con Roberto Alfaro, en tierra fiscal.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931.

821. — Expediente 51118—1927 — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 11 de Octubre de 1927, apartado 48, (copia agregada a fojas 9), se autorizó a la Dirección General de Tierras a celebrar con el señor Roberto Alfaro, contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 7.500 hectáreas, ubicadas en la legua D. del lote 9 y leguas B. y C. del lote 24, fracción C. de la Colonia Presidente Manuel Quintana, en el Territorio de Santa Cruz, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fojas 18, en las condiciones vigentes y de acuerdo a lo establecido en el Decreto de 9 de Febrero de 1931, corresponde disponer su aprobación.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase, en las condiciones determinadas en el artículo 2º de este Decreto, el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección General de Tierras y el señor Roberto Alfaro, por el que se le concede, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de siete mil quinientas hectáreas, ubicada en la legua D. del lote 9 y leguas B. y C. del lote 24, fracción C. de la Colonia Presidente Manuel Quintana, en el Territorio de Santa Cruz.

Art. 2º. — De acuerdo con el Decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1º, es condicional y su validez queda sujeta al pago por parte del interesado, de la ocupación atrasada la primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras, a sus efectos.

URIBURU
D. M. Arias

Aprobando contrato arrendamiento celebrado con Aurelio Fernández, en tierra fiscal

Buenos Aires, Julio 10 de 1931

822. — Expediente 52715—1927. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 11 de Octubre de 1927, apartado 16 (copia agregada a fojas 16), se autorizó a la Dirección General de Tierras a celebrar con el señor Aurelio Fernández, contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 15.000 hectáreas ubicada en las leguas C. y D. del lote 10, leguas A. y B. del lote 11, y leguas A. y B. del lote 12, fracción A. Sección VI, en el Territorio de Santa Cruz, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fojas 23, en las condiciones vigentes y de acuerdo a lo establecido en el Decreto de 9 de Febrero de 1931, corresponde disponer su aprobación.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º.—Apruébase en las condiciones determinadas en el Art. 2º de este Decreto el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección General de Tierras y el señor Aurelio Fernández, por el que se le concede a título precario, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de quince mil hectáreas, ubicada en las leguas C. y D. del lote diez, leguas A. y B. del lote once y leguas A. y B. del lote doce, fracción A. Sección VI, en el Territorio de Santa Cruz.

Art. 2º. — De acuerdo con el Decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1º, es condicional y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado de la ocupación atrasada, primera anualidad, y demás gastos de inspección y mensura en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras, a sus efectos.

URIBURU
D. M. Arias

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarril Santa Fe. — Estación Crespo. — Ramal de Santa Fe a Reconquista. — Transferencia galpón para particulares

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

1765. — Expte. 519 —F— 930. — Resultando de este expediente:

Que en fecha 15 de Enero de 1930, se autorizó a la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, para construír en la estación Crespo, ramal de Santa Fe a Reconquista, un galpón de 32 metros por 15, por cuenta y para el servicio exclusivo del señor Salvador Faisal.

Que al presente la citada Empresa solicita autorización para transferir el galpón de que se trata a los señores Bunge y Born Limitada.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, para transferir a favor de los señores Bunge y Born Limitada, el galpón de que se trata, con sujeción al carácter de precariedad y demás condiciones establecidas oportunamente.

Art. 2º. — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
P. Calatayud

Ferrocarril Santa Fe. — Estación Fives Liles. — Transferencia galpón para particulares.

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

1766. — Expte. 2976 —F— 930. —

Resultando:

Que con fecha 5 de Febrero de 1930 fué autorizada la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, para llevar a cabo en la estación Fives Lille, la construcción de un galpón de 40 metros de largo por 10.10 metros de ancho, a solicitud, por cuenta, y para uso exclusivo del señor N. Niri.

Que al presente la citada Empresa solicita autorización para transferir el galpón de que se trata a favor de los señores Luis Dreyfus y Cía., y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, para transferir a favor de los señores Luis Dreyfus y Cía., el galpón de que se trata, en las mismas condiciones de precariedad, pago de impuestos etc, que se establecieron oportunamente.

Art. 2º. — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Ferrocarril Santa Fe. — Línea Santa Fe a Reconquista. — Km. 187. — Transferencia galpón para servicio de particulares.

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

1767.— Exp. 2967 —F— 930. —

Resultando:

Que con fecha 5 de Febrero de 1930 fué autorizada la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, para llevar a cabo en el desvío Km. 187 de la línea de Santa Fe a Reconquista, la construcción de un galpón de 25 metros de largo por 8 metros de ancho, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo del señor N. Niri;

Que al presente la citada Empresa solicita autorización para transferir el galpón de que se trata a favor de la firma Luis Dreyfus y Cía., y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, para transferir a favor de la firma Luis Dreyfus y Cía., el galpón de que se trata, en las mismas condiciones de precariedad, pago de impuestos etc, que se establecieron oportunamente.

Ar. 2º. — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Ferrocarriles —Aclarando el inciso 1º del artículo 8, del Decreto de 30 de Agosto de 1908, reglamentario de la Ley 5315. — Que Empresas ferroviarias podrán establecer las cuotas autorizadas para renovación.

Excmo. señor:

Desde que la modificación propuesta por la Dirección General de Ferrocarriles al Decreto Reglamentario citado y que según se manifiesta en su precedente informe es aceptada por las empresas ferroviarias, tiende a mejorar el procedimiento seguido hasta ahora para fijar las cuotas de reservas para los fondos de renovación, pienso que no existe inconveniente legal alguno en que se apruebe en la forma que se aconseja.

Buenos Aires, Junio 16 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

1768. — Expte. 13419 —FF— 931 — Vista la nota que precede en la que la Dirección General de Ferrocarriles, manifiesta que la interpretación de los términos del inciso 1º del artículo 8 del Decreto de 30 de Agosto de 1908, reglamentario de la Ley 5315, ha dado lugar a controversias con las empresas ferroviarias, por cuanto esa repartición estima que en la renovación de los elementos constitutivos de una empresa es de suma importancia considerar el costo inicial de los mismos y que con esa base deben establecerse los fondos de reserva.

Que la forma en que el referido artículo está redactado puede hacer presumir que no se ha querido incluír, en la formación de los fondos de reserva para el importe destinado a la renovación de la vía, parte metálica de puentes, tramo de alcantarillas, etc., de que trata el inciso 1º del mismo, el costo de la mano de obra, debiendo por lo tanto reservarse únicamente las cuotas necesarias para hacer frente a la renovación del material, y, como consecuencia los gastos en que se incurriera para esa renovación deberán cargarse a las cuentas de Explotación;

Que con el fin de facilitar el debido estudio de la Cuenta Renovación que, a su juicio, no tiene criterio definitivo ni determinado el procedimiento a seguir, pues no puede considerarse justo y equitativo el temperamento adoptado hasta la fecha de fijar la reserva únicamente sobre el material, se hace necesaria la aclaración pertinente en este sentido pues el material aisladamente no tiene valor ferroviario, sino complementado con la mano de obra, única forma en que vendría éste a constituír un elemento de capital en explotación, evitándose al mismo tiempo que los resultados líquidos de explotación queden supeditados a la mano de obra y demás gastos correspondientes a las renovaciones anuales, alterando los mismos y contrariando así fundamentalmente el concepto de las reservas que es el de hacer frente a éstos con cuotas fijas;

Que por ello aconseja se dicte el decreto correspondiente prescribiendo que las empresas ferroviarias podrán establecer las cuotas autorizadas para renovación en base al valor capital de sus instalaciones incluyendo el valor del material de la mano de obra y los gastos inherentes a las mismas.

Por tanto, atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y teniendo en cuenta que, según lo expresa la citada Dirección, las empresas han dado su conformidad a la resolución propuesta,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Aregentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Las Empresas Ferroviarias de jurisdicción nacional, podrán establecer las cuotas autorizadas para renovación, en base al valor capital de sus instalaciones que comprenderán el valor del material de la mano de obra y gastos inherentes a las mismas.

Art. 2º. — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos

URIBURU
P. Calatayud

Ferrocarril Central Argentino. — Estación Firmat. — Prolongación desvío para servicio de particulares.

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

1769. — Expte. 15391 —F— 931. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su aprobación el presupuesto plano y memoria descriptiva correspondiente de acuerdo con los cuales se propone llevar a cabo la prolongación en 120 metros de un desvío particular existente en la estación Firmat, destinado al servicio de las instalaciones que los señores Dalera y Cía. poseen en la localidad;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase con carácter precario a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para llevar a cabo la prolongación del desvío de que se trata, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, con excepción del presupuesto, ya que por tratarse de una obra para uso de particulares deberá ser costeada por los interesados y sujetarse además a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta capital de la Empresa.

b) La Empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente.

c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío en el cual no podrá realizarse servicio público.

e) La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2º. — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Estación Villa Fontana. — Construcción de un galpón para particulares.

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

1770. — Expte. 15795 —F— 1931. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el plano relativo al arrendamiento de 360 metros cuadrados de terreno a la firma Luis Dreyfus y Cía., Limitada, en la estación Villa Fontana, para construir un galpón de 10 metros por 32 metros con destino a depósito de cereales de las características y demás detalles especificados en dicho plano;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el plano a que se deja hecha referencia presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado y autorízase con carácter precario la construcción del galpón de que se trata quedando establecido que dado el servicio particular que el mismo se destina, no queda exento del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta Capital de los expresados ferrocarriles, debiendo, además, dicha construcción ejecutarse de acuerdo con lo establecido en el Decreto de fecha 19 de Noviembre de 1928, en lo que respecta a la defensa contra los roedores.

Art. 2º. — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Córdoba fecho, vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
P. Calatayud

Ferrocarril del Sud. — Ramal Azul a Dorrego. — Estación Azul. — Ampliación comodidades.

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

1771. — Expte 15096 —F— 931 — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, con motivo de la apertura del ramal Azul a Dorrego, somete para su aprobación los planos Nros. G. 977—G 3; E. 119—G; A, 501; A. 457—G y A. 377—G, diagrama de señales Nº S. O 1175/G. y la memoria descriptiva correspondiente, documentos de acuerdo a los cuales se proyecta ampliar las comodidades de su estación Azul, a fin de facilitar el tráfico que traerá la apertura de dicho ramal;

Que las obras que proyecta la Empresa, son las siguientes:

Prolongar y ensanchar la plataforma existente y construír una intermedia dotándola de sus correspondientes abrigos cuyos detalles se especifican en el plano Nº E. 119/G

Modificar el trazado de la vía principal situando el empalme del ramal Azul-Chillar, a la altura del Km. 289.038.

Remover y trasladar la vía segunda.

El corral existente en el cuadro de la estación será trasladado a un costado de la vía principal y fuera de la zona poblada, sufriendo los desvíos existentes algunas modificaciones, razon por la cual se levantará la trampa existente y la casa para el capataz.

El galpón de cargas como la plataforma lado Oeste serán modificados construyéndose la Oficina de cargas sobre el costado Sud de dicho galpón.

Conjuntamente con las obras citadas se construirá una nueva casilla de señales, ceniceros, ampliación del servicio de agua y de la alcantarilla situada en el Km. 287/149 y demás obras complementarias y

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo las obras de ampliación, a que se ha hecho referencia, debiendo elevar un plano indicando la distribución del alumbrado eléctrico, y el presupuesto respectivo, de todas las obras.

Art. 2º. — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Permisos para instalaciones para almacenar petróleo en sus estaciones. — Se mantiene decreto de 10 de Septiembre de 1928.

562

Excmo. señor:

En el adjunto expediente, la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, solicita se deje sin efecto el decreto de 10 de Septiembre de 1928, que establece como norma general que no se acordarán permisos para construir instalaciones para almacenamiento de petróleo y sus derivados en terreno de las estaciones fijándose un plazo de 10 años, para que sean levantadas las existentes cuyos permiso se hayan acordados con carácter precario;

Fundamenta su pedido la recurrente haciendo consideraciones generales que no justificarían de manera alguna la derogación del decreto en cuestión;

En efecto; en lo referente a los peligros que importan las instalaciones mencionadas, si bien no significarían considerados aisladamente una razón suficiente para prohibirlas, ya que es posible adoptar medidas de seguridad, deben estimarse como causas fundamentales del Decreto;

En cuanto a que el decreto constituya una limitación a la industria del transporte y al uso de la propiedad es de advertirse que nada es más inexacto, puesto que aquél se refiere al «almacenamiento» del petróleo y sus derivados y no a su «transporte», que queda perfectamente libre y, en cuanto a la propiedad debe tenerse en cuenta en primer término que la propiedad ferroviaria no es la común del derecho sino que está afectada a un fin determinado, que es el transporte y no el almacenamiento. Además, esa propiedad es muchas veces expropiada para la utilización pública facilitándola a particulares para negocios propios, no cumpliéndose así los fines de la expropiación.

En cuanto a la observación formulada por la recurrente con respecto al almacenamiento de petróleo y el de cereales, para los cuales, según dice, se ha establecido un sistema de galpones es de hacerse constar que la comparación no es aceptable, por cuanto la ley no obliga a las Empresas Ferroviarias a construir sistemas de galpones, sino que deben construir los galpones que sean necesarios para abrigar los cereales que se le entregan para su transporte;

Con lo expuesto, en que se estudian los argumentos presentados por la Empresa, a parte algunos otros cuya discusión no es de interés, esta Dirección General, eleva el expediente a consideración de V. E. aconsejando no hacer lugar a lo solicitado, manteniéndose en vigencia el de-

creto de 10 de Septiembre de 1928.
Dirección General Mayo 19 de 1931.
M. F. Castello.

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

1772. — Exp. 19179-FF-1928. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, solicita se deje sin efecto el decreto de fecha 10 de Septiembre de 1928, que establece, como norma general, que no se acordarán permisos para construir instalaciones destinadas al almacenamiento de petróleo y sus derivados en terreno de estaciones ferroviarias de jurisdicción nacional, fijándose un plazo de 10 años para que sean levantadas todas las existentes, cuyos permisos se hayan acordado con carácter precario;

Atento que, como lo dictamina el señor Procurador del Tesoro ese decreto no lesiona ninguno de los derechos que se mencionan por la recurrente, y que las consideraciones en que ésta funda su pedido quedan perfectamente contestadas en el informe producido al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles;

Por tanto, y por las razones que se tuvieron en cuenta y se dieron al dictar la disposición de que se recurre,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Estése a lo resuelto.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Navegación y Puertos. — Se autoriza a West India Oil Company, para que ejecute obras de ampliación en planta de almacenaje de combustible líquido que posee en el Dock Sud.

Buenos Aires, Junio 26 de 1931.

1773. — Exp. 413-C-1928. — Visto este expediente, por el que la West India Oil Company, solicita autorización para ejecutar las diversas obras ampliatorias de que ilustra la documentación acompañada, en la planta de almacenamiento de combustible líquido que posee en el costado Este de la Segunda Sección del Dock Sud, a título de cesionaria de la General Petroleum Corporation, según decreto de transferencia de fecha 23 de Enero ppdo., que en copia corre agregado a fs. 31, y

Atento lo informado por la Dirección General de Navegación y Puertos, la que manifiesta no tener inconveniente en que se acceda a lo solicitado en base a las condiciones propuestas y aceptadas por la peticionante,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a la West India Oil Company, para llevar a cabo en base a la documentación acompañada que se aprueba, las obras ampliatorias de que se trata, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La concesión tendrá carácter precario, pudiendo el Gobierno Nacional declararla caduca cuando lo estime conveniente, sin que por ello tenga la recurrente derecho a reclamo ni indemnización alguna.

b) Las obras se ejecutarán de acuerdo a los planos números A-96-I-4, 97-F, D-97, 97-G-2 y 100-A-R-1, y bajo la inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que podrá introducir en su curso las modificaciones de detalle que estime conveniente, debiendo a tal efecto, la recurrente, darle con anticipación suficiente, aviso de la fecha en que las inicie.

c) La concesionaria depositará en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 155.76 m/n., importe del uno por ciento y 2 o/oo del costo de los trabajos cantidad en que se fijan los derechos de inspección y revisión de planos, de conformidad con el decreto de 29 de Marzo de 1916.

d) La recurrente se someterá a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dicten y le fueren aplicables.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Navegación y Puertos. — Se aprueba mayor gasto de $ 177,74 m/n., incurrido por servicio balizador 107—B.

Buenos Aires, Junio 26 de 1931.

1774. — Exp. 1362-N-1931. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, comunica que con fecha 29 de Abril de 1930, ha desaparecido la boya común roja número 0073, ubicada en el kilómetro 9 del Canal Norte, la que no ha sido recuperada no obstante las diligencias practicadas por la Prefectura General Marítima, y recaba por tal causa la aprobación del gasto de $ 177,74 m/n., incurrido por servicios del balizador «107--B», y en consecuencia el descargo del inventario, de la boya perdida y su respectivo material de fondeo; y se la autoriza al propio tiempo para adquirir nuevos elementos en su reemplazo, justipreciados en la suma de $ 1.425.21 m/n., y

Teniendo en cuenta que tratándose de una reposición de materiales el gasto que demande la adquisición de los mismos, encuadra en el concepto de la partida «Dragado, Balizamiento Ríos, etc.», y atento los informes producidos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el gasto de ($ 177,74 m/n.), ciento setenta y siete pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional, en que ha incurrido la Dirección General de Navegación y Puertos, por servicios del balizador «107—B», imputándose el mismo al Anexo I, inciso 3, ítem 1, partida 8 del Presupuesto de 1930; y autorízase a la citada Repartición para descargar del inventario respectivo los materiales de que se ha hecho referencia, cuyo valor asciende a ($ 1.425.21 m/n.), mil cuatrocientos veinticinco pesos con veintiún centavos moneda nacional; y adquirir por igual suma nuevos elementos en sustitución de los perdidos, con imputación a los Fondos que los duodécimos para el corriente año, asignan a la Partida para «Dragado, Balizamiento, Ríos, etc.».

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Navegación y Puertos. — Condiciones a que estará sujeto el muelle ubicado sobre el Riachuelo, de propiedad del Mercado Central de Frutos.

Buenos Aires, Junio 26 de 1931.

1775. — Exp. 2185-M-1931. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva para su consideración las actuaciones iniciadas por el Mercado Central de Frutos, al denunciar un principio de incendio ocurrido en el terreno que linda con el extremo Oeste del muelle de su propiedad ubicado sobre el Riachuelo, en la Ciudad de Avellaneda, haciendo notar el peligro que entraña el derrame de combustible líquido proveniente de las cañerías que tiene instaladas en esa zona la Destilería de petróleo «El Condor», y

Considerando:

Que si bien la firma propietaria de la destilería de referencia procedió a instalar las cañerías para toma y descarga de agua en el Riachuelo, para la alimentación de las calderas de sus maquinarias, de acuerdo a la autorización conferida con fecha 24 de Octubre de 1930, por la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación, no ha sido autorizada para la colocación del conducto utilizado para el trasvase del combustible líquido, razón por la que, y a fin de regularizar la situación de éste, corresponde imponer las condiciones a que deberá ajustarse el funcionamiento de la tubería de que se trata, a las cuales la interesada ha expresado su conformidad, y

Atento los informes producidos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Establécese que la tubería instalada por la Destilería de petróleo «El Condor», para el trasvase de combustible líquido, en el muelle construído por el Mercado Central de Frutos, sobre el Riachuelo, Ciudad de Avellaneda, quedará sujeta a las siguientes condiciones:

a) La tubería sólo podrá ser utilizada para la carga y descarga de combustible de la recurrente, en los tanques de su propiedad, con embarcaciones especiales, de acuerdo a las reglamentaciones para transporte de ese producto.

b) La presente concesión no dará privilegios para el atraque de las embarcaciones que deben ocupar el muelle o fondeadero y que se empleen en el transporte del petróleo.

c) La concesionaria será responsable de los perjuicios que pueda originar el combustible cuyo trasvase efectúe por la tubería de que se trata.

d) La presente concesión es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Navegación y Puertos. — Se deja sin efecto resolución de 26 de Agosto de 1930, que exime a la Compañía Italo Argentina de Electricidad del pago tarifa de tracción establecida por Ley 11.243, para arrime y retiro de vagones.

Buenos Aires, Junio 26 de 1931.

1776. — Expedientes 8707-C-1928. — 27.666-C-1930. — 23.413-F-1928. — Resultando de este expediente:

Que por resolución de fecha 23 de Agosto de 1930, se eximió a la Compañía Italo Argentina de Electricidad, del pago de la tarifa de tracción establecida por la Ley número 11.243, para el arrime y retiro de los vagones para el transporte de materiales destinados a la Superusina que dicha Compañía construye, en el Nuevo Puerto de la Capital, en razón de que esos servicios eran efectuados por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, con sus propios elementos, por no estar aún anexadas las vías fiscales,

Considerando:

Que la Dirección General de Navegación y Puertos, manifiesta que la anterior situación ha quedado modificada, desde el momento en que las vías fiscales han quedado unidas a los desvíos construídos por la citada Empresa Ferroviaria para efectuar el transporte de materiales destinados a la construcción de la Superusina mencionada, percibiéndose desde entonces los respectivos servicios de tracción, correspondiendo, en consecuencia, que los mismos se realicen con los elementos del Gobierno;

Que en esas condiciones y habiendo desaparecido las causas que dieron motivo a la resolución del 26 de Agosto de 1930, antes citada, por la que se exime a la Compañía Italo Argentina de Electricidad, del pago de la Tarifa de tracción, establecida por la Ley número 11.243, procede dejar sin efecto dicho pronunciamiento, declarando a dicha Compañía eximida de los beneficios que por el mismo se le otorgan;

Por tanto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto la resolución de fecha 26 de Agosto de 1930, que exime a la Compañía Italo Argentina de Electricidad, del pago de la tarifa de tracción establecida por la Ley 11.243, para el arrime y retiro de vagones utilizados en el transporte de materiales destinados a la construcción de la Superusina que dicha Compañía construye en el Nuevo Puerto de la Capital, y por tanto, los beneficios que por la misma se le acuerdan.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Navegación y Puertos. — Se la autoriza a incluir en contratos celebrados con firmas peticionantes, cláusula nueva.

Buenos Aires, Junio 26 de 1931.

1777. — Exp. 10.127-N-1931. — Visto que varios concurrentes a la licitación pública número 310, que ha realizado la Dirección General de Navegación y Puertos, con fecha 20 de Febrero ppdo., para la provisión de diversos materiales, solicitan se les reconozca sobre el importe de las ofertas que formularon en la misma el recargo que los nuevos aranceles aduaneros aprobados por el P. E. comporta y que no debieron preverse atento el carácter de imposición nueva;

Teniendo en cuenta;

Que de acuerdo con lo actuado trátase de un justo pedido, para cuya debida contemplación la Dirección General de Navegación y Puertos, propone se la autorice incluir una cláusula en los contratos de provisión respectivos, que establezca el reconocimiento del mayor costo por el concepto expresado;

Que en lo que respecta a la inclusión de dicha cláusula en contrataciones futuras, ello no cabe, desde que las propuestas a formularse deberán serlo teniendo en cuenta los nuevos aranceles aduaneros, y

Atento los informes producidos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos, para incluir en los contratos celebrados con las firmas peticionantes y con el objeto antes expresado, la siguiente cláusula:

«Art. Si el señor...... importara al país la totalidad o parte de los materiales a que se refiere este contrato, la Repartición le reconocerá el mayor costo que representa el aumento de los derechos de Aduana, si los hubiere, a cuyo efecto la firma adjudicataria deberá presentar oportunamente en la Inspección General de Máquinas y Materiales, por separado, la factura correspondiente a ese recargo de precio, acompañada de la respectiva documentación que extienda la Administración de la Aduana de la Capital».

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Navegación y Puertos. — Modifica decreto de 28 de Enero 1931, concediendo a Compañía Italo Argentina de Electricidad, fracción terreno en la zona del 3.º Espigón del Nuevo Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Junio 26 de 1931.

1778. — Exp. 10.179-C-1931. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva las actuaciones producidas con motivo de la presentación de la Compañía Italo Argentina de Electricidad, la que solicita se reduzca a 9.730 metros cuadrados la superficie de 31.722 metros cuadrados, cuya ocupación le fuera acordada con carácter precario, por decreto de fecha 28 de Enero del corriente año, en el 5.º Espigón del Nuevo Puerto de la Capital, en razón de haber dejado libre la superficie restante al día 31 de Marzo próximo pasado, significando al propio tiempo que dicha fracción de terreno se comunicará con el recinto de la nueva usina eléctrica que construye en el 6.º Espigón, mediante una vía decauville de 0.60 metros, la que podrá ser utilizada en el transporte de materiales destinados a los trabajos que ejecuta el Ministerio de Obras Públicas en el Nuevo Puerto, y

Teniendo en cuenta que, como lo informa la citada Repartición Técnica, no existe inconveniente alguno en acceder a lo solicitado, máxime si se tiene en cuenta que la recurrente ha

desocupado los terrenos de que se trata en la fecha indicada y retirado las instalaciones existentes, como así también no haberse fijado destino, ni existir solicitud de ocupación de la fracción de terreno de 9.730 metros cuadrados de que se ha hecho referencia.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Modifícase el aludido decreto del 28 de Enero del corriente año, en el sentido de que se concede a la Compañía Italo Argentina de Electricidad con carácter precario y con sujeción a todas las cláusulas estipuladas en el primitivo decreto de concesión de fecha 31 de Diciembre de 1929, una fracción de terreno de 9.730, metros cuadrados en la zona del 5.º Espigón del Nuevo Puerto de la Capital, determinará en el plano corriente a fojas 2 de estos actuados, fijándose en ($ 2.00 m/n.), dos pesos moneda nacional el metro cuadrado, el precio del arrendamiento por año, cancelado el pago de los arrendamientos correspondientes a la fracción de 31.722 metros cuadrados al día 31 de Marzo del año en curso.

Art. 2.º — Acéptase el ofrecimiento que formula la citada Compañía de Electricidad, al poner a disposición del Gobierno Nacional, la vía decauville, instalada en los terrenos aludidos, la que se ocupará para el transporte de materiales a emplearse en las obras que la Dirección General de Navegación y Puertos, ejecuta en el Nuevo Puerto de la Capital.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Navegación y Puertos. — Se exonera a la firma Procter, Garratt Maraton Limitada, del pago de la multa de $ 7.200 o/s.

Buenos Aires, Junio 26 de 1931.

1779. — Exp. 12.045-P-1931. — Visto este expediente en el que la firma Procter, Garratt Maraton Limitada, (en liquidación) se presenta, por intermedio de la S. A. del Puerto del Rosario, solicitando se la exonere del pago de la multa establecida en el contrato de arrendamiento para el año 1930, del galpón «H» en el puerto citado, para el caso de no alcanzar el embarque mínimo fijado en el mismo, la que se eleva a la suma de $ 7.200 o/s., en razón de la mala situación económica por que atraviesa dicha firma, debido a la paralización general en el negocio de cereales durante el expresado año, lo que le impidió efectuar operaciones de embarque en el último semestre;

Teniendo en cuenta que a juicio de la Dirección General de Navegación y Puertos, se consideran atendibles las razones invocadas por la firma recurrente, tanto más cuanto que la misma ha abonado el alquiler íntegro del año, no obstante no haber utilizado el galpón, sino durante seis meses y al hecho de que esa firma ha arrendado el galpón de que se trata 21 años consecutivos, por lo que procede, como un caso de equidad, declarar a eximida de la multa mencionada con cuyo temperamento está de acuerdo la Sociedad concesionaria de dicho puerto;

Por lo expuesto; atento los informes producidos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Exonérase, por las causales expresadas, a la firma Procter Garratt Maraton Limitada, (en liquidación) del pago de la multa de siete mil doscientos pesos ($ 7.200 o/s.), oro sellado, de que se ha hecho pasible por la falta de cumplimiento del mínimo de embarque previsto en el contrato de arrendamiento del galpón «H», en el Puerto de Rosario durante el año 1930.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Navegación y Puertos. — Se autoriza a la Shell Mex Argentina Limited, sucesora de la Anglo Méxican Petróleum Company, para que lleve a cabo diversas obras nuevas y modificaciones de las existentes en la planta de almacenaje de combustible que posee en el Dock Sud.

Buenos Aires, Junio 26 de 1931.

1780. — Expte. 12026 —S— 931. — Visto este expediente en el que la Shell Mex Argentina Limited, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto de 1º de Octubre de 1928, solicita autorización para llevar a cabo, en su planta de almacenaje de combustibles líquidos livianos, ubicada en la 2ª Sección del Dock Sud, diversas obras nuevas y modificaciones en las existentes acompañando al efecto planos y presupuesto de $ 1.281.000.00 m/n, cuyo detalle es el siguiente:

Obras nuevas: 17 tanques metálicos de distintas características;

Una casa de bombas;

Redes de tuberías;

Dos galpones metálicos;

Una plataforma para carga de tambores;

3 desvíos ferroviarios;

Instalaciones para alumbrado, desagüe, fuerza motriz, contra incendio y servicio de bombas;

Traslado: Cuatro tanques metálicos, un galpón metálico y siete juegos de llenadores de vagones tanques;

Extracción: Una casa de bombas y una red de desvíos;

Subsistentes: Tres tanques metálicos, dos casillas y una casa de bombas para servicio de incendio;

Considerando:

Que entre los trabajos a realizar por la expresada Compañía, figuran el levantamiento y construcción de desvíos ferroviarios, cuya autorización debe tramitar por separado la Compañía del Dock Sud de Buenos Aires, con lo que quedará reducido el presupuesto total de las obras a $ 1.272.695.00 m/n., por deducción hecha de la suma de $ 11.305.00 m/n., correspondiente a los desvíos mencionados;

Que la instalación de tuberías propuesta sobre los muelles y zona de ribera de que es concesionaria la Compañía del Dock Sud de Buenos Aires, así como la conexión de las tuberías de trasvase con las de propiedad de la «Diadema Argentina» Sociedad Anónima de Petróleo, han merecido la conformidad escrita de ambas para realizar los referidos trabajos.

Que en cuanto al muelle «A» en el Dock Sud, afectado por varias de las tuberías propuestas, cuya concesión tramita la Compañía del Dock Sud de Buenos Aires, por expediente 580 —C— 929 (notación de este Ministerio), no ha sido aún acordada por el P. E. por lo que corresponde dejar en suspenso las instalaciones de que se trata hasta tanto se regularice la situación de esa obra;

Por lo expuesto y atento los informes producidos, nada obsta para acordar la autorización que se solicita en base a las condiciones que más abajo se expresan y a las cuales la recurrente ha prestado su conformidad.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Shell Mex Argentina Limited, sucesora de la Anglo Mexican Petroleum Company, para llevar a cabo las obras y modificaciones de que se ha hecho referencia, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La concesión tendrá carácter precario, pudiendo el Superior Gobierno declararla caduca cuando lo juzgue conveniente, sin que por ello tenga la concesionaria derecho a reclamo o indemnización alguna.

b) Las obras serán ejecutadas bajo la inmediata inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos y con arreglo a los adjuntos planos Nros. D. S. 246 (exceptuando los desvíos ferroviarios), D. S 247 (con eliminación de las tuberías para operar en el muelle «A») D. S. 109; D. S. 240; D. S 242; D. S. 243; D. S. 244; D. S 245; T. P. 29; T. P. 47; T. P. 62; T. P. 65; T. P. 97; T. P 114; Dicha Repartición podrá introducir en el curso de los trabajos, las modificaciones de detalle que estimare convenientes.

c) La concesionaria instalará sobre la totalidad de los tanques de su planta un servicio de cortina de agua para aislación del fuego con sujeción al proyecto que en definitiva apruebe la inspección.

d) La concesionaria depositará en la Tesorería General de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 29 de Marzo de 1926, la cantidad de quince mil doscientos setenta y dos pesos con treinta y cuatro centavos ($ 15.272.34 m/n.) moneda nacional, en concepto del 1 % por gastos de inspección y 2 o/oo. por revisión de planos del costo total de la obra, sobre $ 1.272.695 moneda nacional.

e) La presente concesión anula las acordadas por Superiores Decretos de fechas Septiembre 15 de 1927 y Marzo 2 de 1928, en lo que quedan afectadas por las obras propuestas: así como los permisos para otras instalaciones menores que se encuentran en el mismo caso.

f) La concesionaria se someterá a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2º — La habilitación de las obras será acordada en la forma de práctica, a medida que las mismas vayan terminándose, vale decir, elevando al Ministerio de Obras Públicas, a los fines pertinentes, los pedidos que en ese sentido se formulen.

Art. 3º. — Comuníquese publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Navegación y Puertos. — Acordando plazo de un año a Cía. General de Combustible para que ajuste estrictamente sus instalaciones en el Dock Sud a disposiciones contenidas en Decreto 1º de Octubre 1928.

Buenos Aires, Junio 26 de 1931.

1781. — Expte. 12257 —C— 931. — Visto este expediente y resultando:

Que la Dirección General de Navegación y Puertos, dá cuenta de haber constatado que la Compañía General de Combustibles S. A. almacena petróleo crudo en las instalaciones que se encuentran comprendidas en la zona del Dock Sud que el Decreto de fecha 1º de Octubre de 1928, destinó exclusivamente para destilerías y productos pesados.

Que la citada Compañía, a quien se le dió vista de lo actuado, manifiesta que por no tener conocimiento a tiempo de las disposiciones del citado Decreto y por razones de índole económica que aduce a fs. 7 y 8 vta. solicita se le acuerde un permiso provisorio y por el término de un año, para continuar utilizando los tanques de petróleo crudo dentro de la zona habilitada para combustibles livianos, y

Considerando que a juicio de la Dirección General de Navegación y Puertos, sin entrar a discutir las razones particulares que fundamenta la Sociedad de referencia y su desconocimiento respecto a las disposiciones contenidas en el recordado Decreto del 1º de Octubre de 1928, podría acordarse el plazo indicado con carácter improrrogable;

Por tanto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Acuérdase a la Compañía General de Combustibles el plazo, improrrogable, de un año, desde la notificación del presente pronunciamiento, para que ajuste estrictamente sus instalaciones, en el Dock Sud, a las disposiciones contenidas en el artículo 2º del Decreto de fecha 1º de Octubre de 1928.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos, a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Riachuelo. — Se autoriza a Establecimiento Klockner para montar un guinche sobre el muelle de su propiedad de Ribera Norte del Riachuelo.

Buenos Aires, Junio 26 de 1931.

1782. — Expte. 13450 —R— 931. — Visto este expediente por el que la Dirección de Estudios y Obras del Riachuelo, dá cuenta que con fecha 13 de Abril ppdo., autorizó provisionalmente, a la S. A. Establecimientos Klockner, para montar un guinche sobre el muelle de su propiedad, situado sobre la Ribera Norte del Riachuelo en la prolongación de la calle Varela de la Capital Federal, y con sujeción a las condiciones que en la precitada autorización se establecen, y

Teniendo en cuenta lo manifestado por la citada Repartición, quien solicita la aprobación del procedimiento adoptado.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el temperamento adoptado por la Dirección de Estudios y Obras del Riachuelo, y de que se ha hecho referencia, al autorizar a la S. A. Establecimientos Klockner, para que con carácter provisional, proceda al montaje de un guinche sobre el muelle de su propiedad, situado sobre la Ribera Norte del Riachuelo, en la prolongación de la calle Varela de la Capital Federal, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) El permiso provisorio se acuerda bajo la exclusiva responsabilidad de la recurrente, la que deberá retrotraer las cosas a su estado actual en caso de que el Superior Gobierno denegara el permiso definitivo que tramita por expediente número 5359 —S— 931.

b) La instalación se efectuará bajo la inmediata inspección de la Dirección de Estudios y Obras del Riachuelo, la que podrá disponer las modificaciones de detalle que estime conveniente al proyecto de instalación.

c) La recurrente no podrá poner en funcionamiento el guinche sin que previamente haya sido autorizada por el Superior Gobierno.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Estudios y Obras del Riachuelo, a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Navegación y Puertos. — Instalación teléfono en Dock, Puerto La Plata.

Buenos Aires, Junio 26 de 1931.

1783. — Expte. 14003 —P— 931. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva para su aprobación el adjunto proyecto y presupuesto de $ 498.48 m/n. referentes a la instalación de un teléfono en el lado Este del Dock del Puerto de La Plata, en conexión directa con el Frigorífico Swift, a fin de atender con mayor eficacia el movimiento de vagones de ese establecimiento;

Teniendo en cuenta que como lo manifiesta la citada Dirección, la instalación de referencia es de imprescindible necesidad y de excepción en base a lo cual, solicita, que dichos trabajos sean eximidos de las restricciones impuestas por el Acuerdo de fecha 17 de Septiembre ppdo. por lo que nada obsta para acceder a lo pedido y autorizar la ejecución de los trabajos de que se trata, por vía administrativa;

Por tanto y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el proyecto y presupuesto de ($ 498.48 m/n.) cuatrocientos noventa y ocho pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, de que se ha hecho

referencia, y autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos, para que, administrativamente, lleve a cabo los respectivos trabajos con imputación a los recursos que, con destino a «Dragado, balizamiento, ríos, etc.», se asignen en el presupuesto a regir en el corriente año.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Club Regatas La Marina. — Instalación surtidor de nafta

Buenos Aires, Junio 26 de 1931.

1784. — Expte. 115.8 —C— 931. — Visto este expediente por el que el Club de Regatas «La Plata», solicita permiso para instalar un surtidor de nafta en el embarcadero de su propiedad establecido en Río Santiago, jurisdicción del puerto local para uso exclusivo de las distintas embarcaciones que posee, a cuyo efecto acompaña la documentación correspondiente;

Teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, cuya opinión se requirió al respecto, de que esa concesión debe extenderse a su nombre dentro de las condiciones estipuladas a las que ha prestado su conformidad el recurrente, debiendo posteriormente el solicitante celebrar con la misma el convenio de práctica para la explotación del referido surtidor, y

Atento los informes producidos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para instalar el surtidor de nafta de que se trata en el paraje indicado, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) Los trabajos serán inspeccionados por la Sección Conservación y Tráfico del Puerto La Plata, la que podrá introducir en el curso de su ejecución las modificaciones que juzgue convenientes, bajo el punto técnico, debiéndosele dar aviso de anticipadamente de la fecha de comienzo de la referida obra.

b) Previamente a la ejecución de la obra, la recurrente abonará en la Tesorería General de la Nación, la suma de ($ 19.25 m/n.) diez y nueve pesos con veinticinco centavos moneda nacional, en concepto de 1 % y 2 o/oo, por inspección de la misma y revisación de planos.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos, la que hará saber a la Entidad recurrente que debe convenir con la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales las condiciones en que podría cumplir el propósito a que se refiere en su presentación de fs. 10.

URIBURU
P. Calatayud

Compañía Dock Sud Buenos Aires. — Instalación en Segunda Sección del Dock Sud cables eléctricos y tres teléfonos.

Buenos Aires, Junio 26 de 1931.

1785. — Expte. 1455.9 —C— 931. — Visto este expediente por el que la Compañía del Dock Sud de Buenos Aires Limitada, solicita autorización para instalar en el costado Oeste de la Segunda Sección del Dock Sud, 5 cables eléctricos de alta tensión y tres teléfonos; trabajos que se propone llevar a cabo a requerimiento y por cuenta de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, a cuyo efecto acompaña la documentación correspondiente, y

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Navegación y Puertos, manifiesta no tener inconveniente en que se acceda a lo solicitado, en base a las condiciones propuestas, a las cuales la peticionante ha prestado su conformidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Compañía del Dock Sud de Buenos Aires para llevar a cabo la instalación de que se ha hecho referencia, en base a la documentación acompañada que se aprueba, y con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La concesión será de carácter precario, pudiendo el Gobierno declararla caduca cuando lo estime conveniente, sin que por ello tenga la concesionaria derecho a reclamo ni indemnización de ninguna especie.

b) Las obras serán ejecutadas con arreglo a lo especificado en la memoria descriptiva D. S. 2.2/4 y el trazado del plano Nº 19/C. D. S.; bajo la inmediata inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que podrá introducir en su curso, las modificaciones de detalle que estime conveniente. A este efecto la concesionaria deberá comunicar con suficiente anticipación, la fecha del comienzo de las obras.

c) La concesionaria depositará en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 516.65 m/n., en que se fijan los derechos que establece el Decreto de Marzo 29 de 1916, por revisión de planos e inspección de las obras (2 o/oo y 1 %), respectivamente, del presupuesto aprobado.

d) La concesionaria deberá reconstruir en perfectas condiciones el afirmado cuya remoción obligaran las obras.

e) La Compañía concesionaria se someterá a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dicten y le fueren aplicables.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Navegación y Puertos. — Se aprueban planos, cómputos métricos, etc. presentados por Compañía Depósitos Frigoríficos del Puerto de Buenos Aires, S. A. Argentina, para la instalación de cámara frigorífica en Secciones 4ª y 5ª del hangar 1 del Nuevo Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Junio 26 de 1931.

1786. — Expte. 1216 —C— 1927. — Visto este expediente por el que la Compañía Depósitos Frigoríficos del Puerto de Buenos Aires, S. A. Argentina, concesionaria por Decreto de fecha 18 de Septiembre de 1928 para ocupar la Sección 5ª del hangar Nº 1, del Nuevo Puerto de la Capital, con arrendamiento de los pisos de la Sección 4ª del referido hangar, para la instalación de cámaras frigoríficas; eleva para su aprobación, los planos, memoria descriptiva, presupuesto y demás documentación acompañada, ilustrativos de las características de las obras que la recurrente se propone ejecutar en cumplimiento de la concesión otorgada.

Teniendo en cuenta, que a juicio de la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente en aprobar la documentación de que se ha hecho referencia con sujeción a las condiciones que establece a fs. 138;

Por tanto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébanse los planos, cómputos métricos, memoria descriptiva, presupuesto y demás documentación presentada por la Compañía Depósitos Frigoríficos del Puerto de Buenos Aires, S. A. Argentina, para la instalación de cámaras frigoríficas que se propone efectuar en las Secciones 4ª y 5ª del hangar Nº 1 del Nuevo Puerto de la Capital, en cumplimiento de la concesión que le fué otorgada por Decreto de fecha 18 de Septiembre de 1928.

Art. 2º. — La precedente aprobación queda sujeta a las siguientes condiciones:

a) Los trabajos de que se trata serán ejecutados bajo la exclusiva responsabilidad de la Compañía recurrente, e inspeccionados por la Dirección General de Navegación y Puertos, la que podrá introducir en el curso de los mismos, las modificaciones de detalle que considere convenientes, bajo el punto de vista técnico quedando obligados la firma interesada a reparar los daños que pudieran producirse en las instalaciones fiscales que ocupa.

b) La Compañía Depósitos Frigoríficos del Puerto de Buenos Aires, S. A. Argentina, depositará en la Tesorería General de la Nación, en la forma de práctica, la suma de (pesos 1.903,64 m/n., a que asciende el 1 % y 2 o/oo del importe del presupuesto de las obras.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Guillermo Lupke. — Se le concede en arriendo terreno en Puerto Mar del Plata

Buenos Aires, Junio 26 de 1931.

1787—Exp. 30632-P-1930 — Visto este expediente relativo a la solicitud que formula el señor Guillermo Lupke en el sentido de que le sea concedido en arriendo el lote N.º 16 en el Puerto de Mar del Plata de una superficie de 272 metros cuadrados con destino a la instalación de talleres mecánico y de carpintería y depósito de repuestos para motores de lanchas pescadoras que operan en el citado Puerto; y

Atento lo informado por la Dirección General de Navegación y Puertos, la que manifiesta no existe inconveniente alguno en que se acuerde el permiso solicitado en base a las condiciones fijadas y a las cuales el recurrente ha expresado su conformidad.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Concédese en arrendamiento al señor Guillermo Lupke el lote de terreno de que se trata en el Puerto de Mar del Plata, cuya ubicación y medidas se determinan en el plano corriente a fojas 3 de estos obrados y de conformidad a las siguientes condiciones:

a) El permiso se acuerda con carácter precario y podrá ser dejado sin efecto por el Poder Ejecutivo cuando lo juzgue conveniente, sin derecho a reclamo ni indemnización alguna debiendo el recurrente en caso de caducidad, dejar libre el terreno dentro del plazo de treinta días contados desde la fecha de la notificación respectiva y en las mismas condiciones en que lo recibiera.

b) El permisionario abonará por trimestres adelantados en la Receptoría de Mar del Plata, la tarifa de ($ 2.00 m/n.) dos pesos moneda nacional por metro cuadrado al año.

c) El recurrente dará aviso a la Receptoría de Mar del Plata con 48 horas de anticipación, de la fecha en que dejará libre el terreno, con lo que se considerará de hecho caduco el permiso y se liquidará el respectivo arrendamiento hasta ese día una vez comprobado el desalojo.

d) El terreno será ocupado directamente por el peticionante, no pudiendo transferirlo, subarrendarlo ni modificar el destino para el cual se le acuerda, sin la autorización del Poder Ejecutivo quedando de hecho caduco el permiso, si se comprobara la transgresión a esta cláusula.

e) El permisionario deberá presentar una memoria descriptiva de las obras que se propone construir no pudiendo iniciarlas sin la previa aprobación de la Dirección General de Navegación y Puertos. Además deberá abonar la suma de (pesos 45.00 m/n.) cuarenta y cinco pesos moneda nacional, en concepto del 1 % y 2 o/oo del presupuesto de $ 3.750.00 m/n que obra a fojas 5, por derecho de inspección de los trabajos y revisación de planos.

f) La Dirección General de Navegación y Puertos inspeccionará la construcción e instalaciones pudiendo introducir durante los trabajos, las modificaciones de detalle que considere conveniente, a cuyo efecto, el recurrente deberá dar aviso con anticipación suficiente de la fecha en que dará comienzo a las obras.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Cía. de Comercio «Van Waveren» — Se la autoriza a construir una casilla de madera en Puerto Concepción del Uruguay

Buenos Aires, Junio 26 de 1931.

1789—Exp. 33.439-P-1930 — Visto este expediente en el que la Compañía de Comercio Ltda. «Van Waveren» se presenta solicitando autorización para construir una casilla de madera, en el Puerto de Concepción del Uruguay, con destino a local para los empleados dependientes de la misma que atienden las operaciones de la peticionante en dicho puerto;

Teniendo en cuenta que como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente en que se acuerde la autorización requerida, bajo las condiciones que a continuación se detallan a las cuales la recurrente ha prestado su conformidad;

Por tanto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a la Compañía de Comercio Ltda. «Van Waveren» para que lleve a cabo la construcción de la casilla de que se ha hecho referencia, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) El permiso para construir la casilla de que se trata será de carácter precario, pudiendo ser dejada sin efecto en cualquier momento en que el P. E. lo considere conveniente, y en tal caso la casilla deberá ser demolida dentro del plazo que se le señalare al efecto de lo contrario la demolición podrá ser hecha por el Gobierno, a cuyo beneficio quedarán los materiales resultantes.

b) La obra se ejecutará de acuerdo con el plano que figura agregado y los trabajos se llevarán a cabo bajo la inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que durante la ejecución podrá ordenar las modificaciones que conceptúe convenientes.

c) Previa a la iniciación de los trabajos la recurrente deberá depositar en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 16.08 m/n. en concepto de gastos de inspección y revisión de planos que corresponde al 12 o/oo del presupuesto de pesos 1.340.00 que ha sido presentado.

d) La peticionante abonará en la Receptoría de Concepción del Uruguay la suma de ($ 0.30 m/n.) treinta centavos moneda nacional por metro cuadrado y por mes, por trimestres adelantados, por la superficie que ocupe la casilla de referencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Angel Cassanello — Se deja sin efecto concesión guinches en Puerto Diamante

Buenos Aires, Junio 26 de 1931.

1788—Exp. 33122-P-1930 — Visto este expediente en el que don Angel Cassanello solicita se deje sin efecto la autorización concedida a la Dirección General de Navegación y Puertos, por decreto de fecha 23 de Noviembre de 1930 para alquilarle los guinches que

posee en Puerto Diamante la División del Paraná inferior, Sección Paraná, en virtud haber desaparecido las circunstancias en que se vió precisado a requerirlos para la descarga y transporte de durmientes destinados a la Administración de los FF. CC. del Estado; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Navegación y Puertos

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el decreto de fecha 28 de Noviembre de 1930 por el que se autoriza a la Dirección General de Navegación y Puertos para facilitar en alquiler a don Angel Cassanello los guinches que posee en Puerto Diamante.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y de Navegación y Puertos, archívese

URIBURU
P. Calatayud

Establecimientos Argentinos de Bovril — Solicita modificación términos del decreto de fecha 9 de Diciembre próximo pasado

Buenos Aires, Junio 26 de 1931

1790—Exp. 39194-P-1930 — Visto nuevamente estas actuacioness con motivo del pedido formulado por los Establecimientos Argentinos de Bovril Limitada, solicitando modificacion de los términos del decreto corriente a fojas 18 de fecha 9 de Diciembre ppdo., en la parte que limita a las necesidades propias, el uso de sus instalaciones portuarias que posee en el puerto de Santa Elena, Entre Ríos y cuya ampliación se le autorizó por el mismo; y

Atento que la Dirección General de Navegación y Puertos manifiesta no tener inconveniente alguno en que se acceda a lo solicitado, en orden a los importantes servicios de carácter marítimo que podría prestar a la navegación, en casos de emergencia, por cuanto en toda la zona comprendida entre Paraná y Esquina, no existe instalación análoga alguna, donde reparar las averías que se producen a las embarcaciones

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Modifícase en la parte pertinente, el referido decreto de fecha 9 de Diciembre ppdo., quedando autorizados los Establecimientos Argentinos de Bovril Ltda. para efectuar en sus instalaciones antes mencionadas las reparaciones a los buques de terceros que lo soliciten.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos a sus efectos

URIBURU
P. Calatayud

Jose Daro — Se le autoriza a efectuar desagüe en el antiguo cauce del Riachuelo

Buenos Aires, Junio 26 de 1931

1791—Exp. 41441-D-1930 — Visto este expediente por el que don José Daro se presenta solicitando permiso para descargar en el antiguo cauce del Riachuelo — previa depuración — las aguas servidas de su establecimiento de curtiembre ubicado en la calle Luzuriaga N.º 2552 de la Ciudad de Avellaneda a cuyo efecto acompaña la documentación correspondiente; y

Atento los informes producidos por la Dirección General de Navegación y Puertos, Estudios del Riachuelo y Obras Sanitarias de la Nación, las que manifiestan no tener inconveniente en que se acceda a lo solicitado, en base a las condiciones propuestas cuya conformidad ha prestado el recurrente.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a don Jose Daro para efectuar el desagüe de que se ha hecho referencia, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) Las obras se ejecutarán de acuerdo a los planos aprobados por las Obras Sanitarias de la Nación.

b) Los líquidos a desaguar, serán previamente neutralizados y depurados y será suficiente causa para dejar sin efecto, de inmediato este permiso, si se constata por análisis, de dos muestras, que los líquidos descargados, no son neutros y estériles.

c) El recurrente será responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar las obras o los líquidos desaguados.

d) Previamente a la iniciación de las obras, el recurrente depositará en la Tesorería General de la Nación, en la forma de práctica la suma de ($ 26.00 m/n.) veintiséis pesos moneda nacional en concepto del 2 0/00 por revisión de planos y 1 % por inspección de obras.

e) El permiso se concede mientras permanezca sin rellenar el referido cauce antiguo del Riachuelo; tendrá carácter precario y podrá ser declarado caduco en cualquier momento sin que el recurrente tenga derecho a reclamo o indemnización de ninguna especie.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese hágase saber a la Dirección General de Navegación y Puertos y de Obras Sanitarias de la Nación y previo conocimiento de la de Contabilidad, vuelva a la de Estudios y Obras del Riachuelo a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Contabilidad. — Solicita se asigne definitivamente $ 2.000 m/n. para atender gastos de las Cajas Chicas de la Subsecretaría y de la citada Dirección.

Buenos Aires Junio 26 de 1931

1792—Exp. 13705-C-1931 — Visto la precedente nota de la Dirección General de Contabilidad por la que solicita se asigne con carácter definitivo la suma de $ 2.000,00 m/n, mensuales que en forma transitoria se autorizó por decreto de fecha 27 de Febrero último para atender los gastos de cada una de las Cajas Chicas correspondientes a la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y la citada Repartición;

Atento que las mencionadas sumas resultan suficientes para los fines indicados.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Fíjase, con carácter definitivo, la cantidad máxima mensual de dos mil pesos ($ 2.000.00 m/n) moneda nacional, de que podrían disponer cada una de las Cajas Chicas correspondiente a la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Dirección General de Contabilidad.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Contabilidad a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos — Adquisición 10 cubiertas y 10 cámaras con destino al camión que presta servicio en las obras del camino de Salta a los Valles Calchaquíes.

Buenos Aires, Junio 26 de 1931

1793—Exp. 13992-P-1931 — Visto el resultado obtenido en la presente licitación privada que ha realizado la Dirección General de Puentes y Caminos a fin de adquirir 10 cubiertas y 10 cámaras con destino al camión que presta servicio en las obras del camino de Salta a los Valles Calchaquíes;

Teniendo en cuenta que dicho acto se ha llevado a cabo cumplimentando las disposiciones en vigor y que de las propuestas presentadas resulta más conveniente la de la firma Bartoletti e Hijos por lo que corresponde se le adjudique su provisión; y

De conformidad con lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase la provisión de los elementos referidos a la firma Bartoletti e Hijos, mediante el precio total de mil trescientos sesenta y cuatro pesos (pesos 1.364,00 m/n) moneda nacional.

Art. 2.º — El importe del gasto que se autoriza, se imputará al Anexo L. inciso 6.º ítem 2 partida 93 del Presupuesto de 1930 Ley 10285.

Art. 3.º — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y a sus efectos, vuelva a la de Puentes y Caminos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos — Adquisición 14.000 Kgs. carbón para caldera con destino obras del puente sobre el Río Chalía en el camino de Santa Cruz a los Lagos Viedma y San Martín

Buenos Aires Junio 26 de 1931

1794—Exp. 13994-P-1931 — Visto el resultado obtenido en la presente licitación privada que ha realizado la Dirección General de Puentes y Caminos a fin de adquirir 14.000 kgs. de carbón para caldera con destino a las obras del puente sobre el Río Chalía en el camino de Santa Cruz a los Lagos Viedma y San Martín;

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado las disposiciones en vigor y que de las propuestas presentadas resulta más conveniente la de la S. A. Importadora y Exportadora de La Patagonia por lo que procede se le adjudique su provisión y

De conformidad con lo informado por la Dirección General de Contabilidad

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase la provisión del referido carbón para caldera a la S. A. Importadora y Exportadora de La Patagonia, mediante el precio total de mil noventa y dos pesos ($ 1.092.00 m/n) moneda nacional.

Art. 2.º — El importe del presente gasto se imputará al Anexo L. inciso 12 ítem 1 partida 7 del Presupuesto de 1929 Ley 10285.

Art. 3.º — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y a sus efectos, vuelva a la de Puentes y Caminos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos — Adquisición diversos libros, carpetas planillas etc. para escritorio con destino a sus dependencias

Buenos Aires, Junio 26 de 1931

1795—Exp. 13998-P-1931 — Visto el resultado obtenido en la presente licitación privada que ha realizado la Dirección General de Puentes y Caminos a fin de adquirir diversos libros, carpetas planillas etc. para escritorio, con destino a sus dependencias;

Teniendo en cuenta que dicho acto se ha llevado a cabo cumplimentando las disposiciones en vigor y que la provisión de los elementos antes referidos conviene adjudicarla en la forma aconsejada por la citada repartición técnica por cuanto se ha tomado en consideración los precios más reducidos dentro de la mejor calidad; y

De conformidad con lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase la provisión de los elementos de que se ha hecho referencia a las casas y por los precios que a continuación se indica:

Enrique L. Frigerio. — Rengs. 1, 4, 5, 9, 11 y 12, por $ 277,50 m|n.

G. Kraft. — Rengs. 3, 13 y 19, por $ 164,00 m|n.

Jacobo Peuser Lda. — Rengs. 2, 6, 7, 8, 10 14, 15, 20, 21 y 22, por $ 342,50 moneda nacional.

Art. 2.º — El gasto que se autoriza cuyo importe asciende a la suma total de setecientos ochenta y cuatro pesos ($ 784,00 m/n) moneda nacional, se imputará a la partida que para «Gastos Generales de Puentes y Caminos» asigne el presupuesto para el corriente año.

Art. 3.º — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y a sus efectos vuelva a la de Puentes y Caminos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos — Obras de reparo en el camino de Estación La Cumbre al Sud y Lince — zona del F. C. Pacífico en la Provincia de San Luis

Buenos Aires Junio 25 de 1931

1796—Exp. 14154-C-1931 — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva para su aprobación el adjunto proyecto relativo a la reparación que se hace necesario ejecutar en el camino de Estación La Cumbre al Sud y Lince — zona del F. C. Pacífico en la Provincia de San Luis, cuyo presupuesto se desdobla en los siguientes importes parciales:

I.—Obras a ejecutar $ 4.712,00 m/n

II. — Imprevistos 5 o|o de I, $ 235,60 moneda nacional.

III. — Depreciación de equipo, 5 o|o de I, 235,60 m|n.

IV. — Inspección 15 o|o aprox., pesos 816,80 m|n.

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el adjunto presupuesto importe de seis mil pesos moneda nacional ($ 6.000 m/n.) y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que lleve a cabo los trabajos de que se ha hecho referencia por vía administrativa de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.º — Impútese el gasto a los fondos de la Ley 5315, en la cuenta del F. C. Pacífico en la Provincia de San Luis.

Art. 3.º — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los fondos de la Ley 5315 y vuelva a la de origen a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras en el camino de Pérez Millán a San Antonio de Areco (Córdoba).

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.

1797. — Expte. 14155-C-1931. — Visto la adjunta documentación que ha preparado la Dirección General de Puentes y Caminos, relativa a la ejecución de obras de reparo en el camino de Pérez Millán, hasta el empalme con el camino de San Nicolás a San Antonio de Areco, zona del F. C. C. Córdoba, en la provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto que asciende a la suma de pesos 11.514,— moneda nacional, se descompone en la siguiente forma:

	$ m|n.
Obras a ejecutar	7.724.55
Materiales y transportes . . .	1.737.50
Imprevistos 5 o|o	473.10
Inspección 12 o|o	1.192.22
Depreciación equipo 5 o|o	386.63

Teniendo en cuenta que dichos trabajos, los que fueron solicitados por la Municipalidad de Ramallo, se consideran necesarios a juicio de la repartición técnica por tratarse de caminos en mal estado de vialidad, y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase los adjuntos proyecto y presupuesto, valor éste de once mil quinientos catorce pesos (pesos 11.514,— m|n.) moneda nacional, relativos a la ejecución de los trabajos de reparo en el camino de que se trata, y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que los lleve a cabo administrativamente, cumplimentando las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de su inversión.

Art. 2.° — El importe del referido gasto se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los fondos de dicha ley y a sus efectos vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras en el camino de Quetrequén a Parera (Pampa).

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.

1798. — Expte. 14156-C-931. — Visto la adjunta documentación que ha preparado la Dirección General de Puentes y Caminos, relativa a la ejecución de obras de reparo en el camino de Quetrequén a Parera, zona del F. C. Oeste, Territorio de la Pampa, cuyo presupuesto que asciende a la suma de pesos moneda nacional 15.938,—, se descompone en la siguiente forma:

	$ m|n.
Obras a ejecutar	12.728.50
Materiales y transportes . . .	400.—
Imprevistos 5 o|o	656.43
Inspección 11 o|o	1.516.34
Depreciación equipo 5 o|o . .	636.73

Teniendo en cuenta que dichos trabajos, los que fueron solicitados por la Municipalidad de Parera y por la Empresa del Ferrocarril Oeste, se consideran necesarios a juicio de la repartición técnica, a fin de poner en condiciones de vialidad ese camino que se encuentra en mal estado, y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase los adjuntos proyecto y presupuesto, valor éste, de quince mil novecientos treinta y ocho pesos ($ 15.938,— m|n.) moneda nacional, relativos a la ejecución de los trabajos de reparo en el camino de que se trata, y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que los lleve a cabo en la forma propuesta, cumplimentando las disposiciones en vigor, y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de su inversión.

Art. 2.° — El importe del gasto que se autoriza, se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la referida ley y a sus efectos, vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Cesión de caños a la Municipalidad de Balcarce.

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.

1799. — Expte. 14162-C-931. — De acuerdo con lo precedentemente informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que ceda a título gratuito a favor de la Municipalidad de Balcarce, 94 caños de cemento armado de 0,50 m. de diámetro; 136, de 0,60 m. de diámetro; 72 de 0,80 m. de diámetro y 27 de 1 m. de diámetro, con destino a la construcción de desagües en los caminos de acceso a Balcarce, zona del F. C. Sud (Provincia de Buenos Aires); como así también para que los construya en su Sección Almacenes Generales, dentro del presupuesto de ($ 4.800,— m|n.) cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional, que se aprueba.

Art. 2.° — Impútese la precitada cantidad a los Fondos de la Ley 5315.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad expresada y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
P. Cecalatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición de 15.000 ladrillos, con destino a las obras del camino de Calchín a Carrilobo.

Buenos Aires, Junio 26 de 1931.

1800. — Expte. 14165-P-931. — Visto el resultado de la licitación privada que ha realizado la 2da. Sección de la Dirección General de Puentes y Caminos, relativa a la adquisición de 15.000 ladrillos, con destino a las obras del camino de Calchín a Carrilobo;

Teniendo en cuenta que en el acto de referencia se han cumplimentado todos los requisitos establecidos por las disposiciones en vigor y que el precio cotizado por la firma José Sorba es equitativo, y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase la provisión de 15.000 ladrillos a la firma José Sorba, con el destino aludido, por la suma de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 450,— m|n.), y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que, por intermedio de la 2da. Sección de su dependencia, proceda a hacer efectiva dicha provisión abonando su importe con fondos en su poder, correspondientes a las obras mencionadas y cargo a los ítems que indica la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315.

Art. 2.° — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la citada ley y vuelva a la de origen a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras en el camino de Valentín Gómez a Sundblad e inmediato acceso a la Sundblad.

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.

1801. — Expte. 14316-C-931. — Visto que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva para su aprobación el adjunto proyecto relativo a obras de reparo en el camino de Valentín Gómez a Sundblad e inmediato acceso a Sundblad, zona del F. C. Oeste (Provincia de Buenos Aires), cuyo presupuesto de pesos 15.883,— m|n., se descompone como sigue:

	$ m|n.
Mano de obra	10.869.50
Materiales y transportes . . .	2.291.50
Imprevistos 5 o|o	658.05
Inspección 11 o|o	1.520.10
Depreciación equipo 5 por ciento de L.	543.85

Y de acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto de que se ha hecho referencia, así como el presupuesto de ($ 15.883,— m|n.) quince mil ochocientos ochenta y tres pesos moneda nacional, y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que lleve a cabo los trabajos de que se trata administrativamente, cumplimentando las disposiciones en vigor y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Impútese la precitada cantidad a los Fondos de la Ley 5315.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad expresada y vuelva a la Dirección de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras en el camino de acceso a la Estación Carlos Tejedor (Buenos Aires).

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.

1802. — Expte. 14317-C-931. — Visto que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva para su aprobación el adjunto proyecto relativo a reparaciones en el camino de inmediato acceso a la Estación Carlos Tejedor, zona del F. C. Oeste (Provincia de Buenos Aires), cuyo presupuesto de $ 10.386,— m|n., se descompone como sigue:

	$ m|n.
Obras a ejecutar.	5.909.75
Materialesy transportes . . .	2.671.—
Imprevistos 5 o|o	429.04
Inspección 12 o|o	1.081.17
Desgaste de equipo 5 o|o de I	295.04

Y de acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto de que se ha hecho referencia, así como el presupuesto de ($ 10.386,— m|n.) diez mil trescientos ochenta y seis pesos moneda nacional, y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que lleve a cabo los trabajos de que se trata administrativamente, cumplimentando las disposiciones en vigor y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Impútese la precitada cantidad a los Fondos de la Ley 5315.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad expresada y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Cesión de caños de cemento armado a las Estaciones Cepeda y Sargento Cabral (Santa Fe).

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.

1803. — Expte. 14318-C-931. — Visto la nota de fojas 1, por la que la Comisión de Fomento de Cepeda, solicita la cesión gratuita de caños de cemento armado, con destino a la construcción de alcantarillas en los caminos de acceso a las estaciones Cepeda y Sargento Cabral, zona de los FF. CC. Central Argentino y Cía. General de Buenos Aires en la Provincia de Santa Fe;

Teniendo en cuenta que la inspección realizada por la repartición técnica, se ha comprobado la necesidad que existe de ejecutar dichos trabajos, para lo cual se requieren 99 caños de 0,60 m. de diámetro, que importan el valor de pesos 1.200,— m|n., de acuerdo al presupuesto que ha confeccionado y en el que están comprendidos los gastos de fletes e inspección, y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto valor de mil doscientos pesos ($ 1.200,— m|n.) moneda nacional, relativo a la construcción de los 99 caños de cemento armado de que se trata, y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que la lleve a cabo administrativamente, cumplimentando las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de su inversión, como asimismo, para que haga entrega de los mismos a la Comisión peticionante libre de todo cargo.

Art. 2.° — El importe del presente gasto, se imputará a los Fondos de la Ley 5315, en la forma propuesta.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la referida ley y a sus efectos, vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos la que deberá comprobar el empleo que se haya dado a dicho material.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición 2.500 kms. pólvora para mina, con destino obras que se ejecutan en el camino de Salta a los Valles Calchaquíes, Zuviría a Cachí, Molino a La Poma, Provincia de Salta.

Buenos Aires, Junio 26 de 1931.

1804. — Expte. 14596-P-931. — Visto el resultado obtenido en la licitación privada que la Dirección General de Puentes y Caminos, ha realizado a fin de adquirir 2.500 kilogramos de pólvora para mina, con destino a las obras que se ejecutan en el camino de Salta a los Valles Calchaquíes, Zuviría a Cachí, Molinos a La Poma, Provincia de Salta;

Teniendo en cuenta que de las propuestas presentadas a dicho acto, resulta más conveniente la de la firma Juan D'Errico, que se compromete a entregar la pólvora mencionada por el precio de $ 3.375,— m|n., y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata, y adjudícase la provisión de la pólvora de que se ha hecho referencia, a la firma Juan D'Errico, por la suma de tres mil trescientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 3.375,— m|n.), gasto que se imputará al Anexo L, inciso 6, ítem 2, partida 95 del Presupuesto de 1930, Ley 10.285.

Art. 2.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición cubiertas para los camiones que se utilizan en las obras de vialidad que lleva a cabo la citada Dirección.

Buenos Aires, Junio 26 de 1931.

1805. — Expte. 14597-P-931, y agregado. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Puentes y Caminos, relativas a la adquisición de cubiertas para los camiones que se utilizan en las obras de vialidad que lleva a cabo la citada Dirección;

Teniendo en cuenta que por la urgencia con que eran requeridas las cubiertas mencionadas, la Repartición Técnica procedió a adjudicar su provisión a la firma Ricardo Botas, por la suma total de pesos 423,— m|n., temperamento que solicita sea aprobado, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se trata, como así también el temperamento seguido por la Dirección General de Puentes y Caminos, al adjudicar la provisión del material de que se ha hecho referencia a la firma Ricardo Botas, por los precios que a continuación se detalla:

Expte. 14597-P-931. — Adquisición de dos cubiertas reforzadas, medida 30x5, con destino al camión que se utiliza en las obras de conservación del camino de Zapala a San Martín de los Andes, $ 282,— m|n.

Expte. 14599-P-931. — Adquisición de una cubierta reforzada, medida 30x5, con destino al camión que se utiliza en las obras del camino de Cinco Saltos a Contralmirante Cordero, por $ 141,— moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de cuatrocientos veintitrés pesos moneda nacional ($ 423,— m|n.), que imputará en la siguiente forma: doscientos ochenta y dos pesos moneda nacional ($ 282,— m|n.), a partida que para "Conservación de Puentes y Caminos, adquisición de materiales, etc.", asigne el presupuesto para el corriente año, y ciento cuarenta y un pesos moneda nacional ($ 141,— m|n.), a la partida que para "Conservación y reparación de puentes y caminos en Río Negro", asigne el presupuesto para el corriente año.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y pase a la de origen a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras en los caminos de acceso a la Estación San Mauricio y hacia América (Buenos Aires).

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.

1806. — Expte. 14662-C-1931. — Visto los adjuntos proyecto y presupuesto preparados por la Dirección General de Puentes y Caminos, para la ejecución de reparaciones en el camino de acceso a la estación San Mauricio y hacia América (Zona del F. C. Oeste en la Provincia de Buenos Aires); obras que han sido solicitadas por la Empresa del Ferrocarril citado y que se justifican por las necesidades del tráfico, y

De conformidad con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase los adjuntos proyecto y presupuesto, por valor este último, de cuatro mil seiscientos noventa y ocho pesos moneda nacional ($ 4.698,— m|n.), y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que ejecute administrativamente las obras de reparación referidas, sujetándose a las disposiciones vigentes y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.º — La cantidad determinada en el artículo anterior, se imputará a los Fondos de la Ley 5315, (cuenta de la zona del F. C. Oeste, en la Provincia de Buenos Aires).

Art. 3.º — Publíquese, tome conocimiento la División de Contabilidad de los Fondos de la ley aludida, y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición de diversos materiales y trasportes de elementos de trabajo, con destino a las obras de vialidad, que lleva a cabo la citada Dirección, con fondos de la Ley 5315.

Buenos Aires, Junio ... de 1931.

1807. — Expte. 14691-P-931, y agregados. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas que han realizado las Secciones 1ra. "B", 2da. y 7ma., de la Dirección General de Puentes y Caminos, relativa a la adquisición de diversos materiales y transporte de elementos de trabajo, con destino a obras de vialidad que lleva a cabo la citada Dirección, con fondos de la Ley 5315;

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos, y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase las licitaciones privadas de la referencia y adjudícase la provisión de materiales y transportes de elementos, trabajos de que se trata, a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

	$ m|n.
Expte. 14.691-P-1931. — Cía. Comercial Kreglinger y Van Peborch, Ltd., S. A. — Provisión de 251 m.² de metal desplegado N.º 10, con destino a las obras del camino de Egaña al General de Rauch a Tandil y al General de Rauch a Ayacucho, por	702.80
Expte. 14.692-P-931. — Amadeo P. Mauri. — Transporte de diversos materiales, con destino a las obras del camino de Egaña al General de Rauch a Tandil y al General de Rauch a Ayacucho, por	768.05
Expte. 14.695-P-931.— Juan Lobartini. — Provisión de 9.900 ladrillos de 1ra. calidad, con destino a las obras del camino de Cabildo a Lartigau por el puente Las Piedras, por	306.90
Expte. 14.697-P-931. — Arturo Canaparo. — Transporte de diversos materiales, con destino a las obras del puente El Perdido al Lachador, en el camino de 16 de Julio hacia Juárez y Pringles, por	454.31
Expte. 14.694-P-931. — Bernardino Fissore. — Provisión de 17.000 ladrillos de 1ra. calidad, con destino a las obras del camino de Benjamín Gould y La Cesira a Pueblo Italiano, por	1.184.—
Expte. 14.696-P-931. — Selestino Cardozo. — Provisión de 27 m.3 de arena limpia, con destino a las obras del camino de Río Tercero a Los Tres Pozos, por	189.—
Expte. 14.693-P-931. — Messa y Cía. — Provisión de 1.520 kgs. de material metálico, con destino a las obras del camino de acceso a la Estación Vanguardia, de la Vanguardia hacia Uranga, hacia Santa Teresa y a las Chacras, por .	387.60

Art. 2.º — Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que, por intermedio de las Seccionales 1ra. "B", 2da. y 7ma., de su dependencia, proceda a hacer efectiva dichas provisiones y transportes de materiales abonando su importe con fondos en su poder, correspondientes a las obras para lo cual han sido destinados y con cargo a los ítems que indica la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315 y de rendir oportunamente cuenta documentada de su inversión.

Art. 3.º — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la citada ley, y vuelva a la de origen a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras en el camino de Arboledas hacia Louge (Buenos Aires).

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.

1808. — Expte. 15060-C-931. — Visto que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva para su aprobación el adjunto proyecto relativo a la construcción de dos puentecitos en el camino de Arboledas hacia Louge, zona del F. C. Sud (Provincia de Buenos Aires), cuyo presupuesto de $ 8.100 m|n., se descompone como sigue:

	$ m|n.
Obras a ejecutar	4.002.80
Materiales y fletes de F. C.	2.655.10
Imprevistos 5 o|o	332.90
Inspección 13 o|o	908.80
Desgastes 5 o|o sobre I.	200.40

Y de acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el proyecto de que se ha hecho referencia, así como el presupuesto de ($ 8.100,— m|n.) ocho mil cien pesos moneda nacional, y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que lleve a cabo los trabajos de que se trata administrativamente, cumplimentando las disposiciones en vigor y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.º — Impútese la precitada cantidad a los Fondos de la Ley 5315, con cargo a la cuenta de la zona del F. C. Sud.

Art. 3.º — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad expresada y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de reparo en el camino de acceso a la Estación Francisco Mecks (Buenos Aires).

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.

1809. — Expte. 15061-C-931. — Visto que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva para su aprobación el adjunto proyecto relativo a obras de reparo en el camino de acceso a la Estación Francisco J. Meeks, zona del F. C. Sud (Provincia de Buenos Aires), cuyo presupuesto de $ 7.857,— m|n., se descompone como sigue:

	$ m|n.
Obras a ejecutar	5.007.—
Materiales y transportes ...	1.404.—
Imprevistos 5 o|o	320.55
Inspección 13 o|o	875.10
Desgaste 5 o|o sobre I. ...	250.35

Y de acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el proyecto de que se ha hecho referencia, así como el presupuesto de ($ 7.857,— m|n.) siete mil ochocientos cincuenta y siete pesos moneda nacional, y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que lleve a cabo los trabajos de que se tratar administrativamente, cumplimentando las disposiciones en vigor, y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.º — Impútese la precitada cantidad a los Fondos de la Ley 5315, con cargo a la cuenta de la zona del F. C. Sud.

Art. 3.º — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad expresada y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras en las calles de circunvalación a la Estación Ochandio (Buenos Aires).

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.

1810. — Expte. 15062-C-931. — Visto que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva para su aprobación el adjunto proyecto relativo a obras de reparaciones en la calle de circunvalación a la Estación Ochandio, zona del F. C. Sud (Provincia de Buenos Aires), cuyo presupuesto de $ 18.512,— m|n., se descompone como sigue:

	$ m|n.
Obras a ejecutar	4.136.05
Materiales y transportes ..	4.200.—
Imprevistos 10 o|o	833.60
Inspección 12 o|o aprox. ..	1.135.55
Depreciación de equipo 5 por ciento de I.	206.80

Y de acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el proyecto de que se ha hecho referencia, así como el presupuesto de ($ 10.512,— m|n.) diez mil quinientos doce pesos moneda nacional, y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que lleve a cabo los trabajos de que se trata administrativamente, cumplimentando las disposiciones en vigor, y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.º — Impútese la precitada cantidad a los Fondos de la Ley 5315, con cargo a la cuenta de la zona del F. C. Sud.

Art. 3.º — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad expresada y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Puentes y Caminos. — Construcción del puente sobre el Arroyo Sauce, en el camino de XX de Septiembre al General Nogoyá a Lucas González, Provincia de Entre Ríos.

Buenos Aires, Junio 26 de 1931.

1811. — Expte. 20662-P-1928. — Visto el adjunto proyecto preparado por la Dirección General de Puentes y Caminos, relativo a la construcción del puente sobre el Arroyo Sauce, en el camino de XX Septiembre al general de Nogoyá a Lucas González, zona del F. C. E. R. (Provincia de Entre Ríos), cuyo presupuesto, incluídas las correspondientes partidas para materiales, transportes, gastos de inspección e imprevistos, asciende a la suma de $ 37.941,— m|n.;

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el adjunto proyecto de que se trata, cuyo presupuesto importa la suma de treinta y siete mil novecientos cuarenta y un pesos moneda nacional ($ 37.941,— m|n.), como así también el pliego de condiciones acompañado, en base al cual la Dirección General de Puentes y Caminos, procederá a licitar públicamente la ejecución de dichos trabajos.

Art. 2.º — Déjase sin efecto el decreto de fecha 28 de Septiembre de 1928, por el que se aprobó un presupuesto de pesos 9.200 moneda nacional, para la ejecución de trabajos de reparo del aludido puente, en virtud de haberse suspendido los mismos en su oportunidad hasta el término del transporte de la cosecha.

Art. 3.º — Impútese la suma que se autoriza a invertir por el presente decreto a los Fondos de la Ley 5315.

Art. 4.º — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad expresada y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Venta de rezagos de lonas de carpas.

Buenos Aires, Junio 26 de 1931.

1812. — Expte. 24527-P-927. — Visto el resultado de la licitación privada, realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos, en virtud de lo dispuesto por resolución de fecha 30 de Enero ppdo., para la venta de 4.653 kilogramos de rezagos de carpas inútiles, existentes en los depósitos de la Sección Almacenes Generales y pertenecientes a "Conservación de Puentes y Caminos", y a la Ley 5315, y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la mencionada ley y la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación privada de que se trata, acéptase la oferta del señor Leonardo Ferrera, el que se compromete a adquirir los 4.653 kgs. de rezagos de lona referida, mediante la suma de doscientos treinta y dos pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional ($ 232,65 m|n.), debiendo acreditarse dicho importe en las proporciones que corresponda a la cuenta "Rentas General—Entradas Varias", y a los Fondos de la Ley 5315.

Art. 2.º — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y la División de Contabilidad expresada, y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición de 1.000 libretas de observaciones hidrométricas, destinadas a las dependencias de la misma.

Buenos Aires, ...

1813. — Expte. 29990-P-930. — Visto el resultado obtenido en el concurso privado que por segunda vez ha realizado la Dirección General de Puentes y Caminos, en virtud de la autorización conferida por resolución Ministerial de 25 de octubre ppdo., para la adquisición de 1.000 libretas de observaciones hidrométricas, destinadas a las dependencias de la misma;

Teniendo en cuenta, que de las propuestas presentadas, resulta más conveniente la de la casa Enrique L. Frigerio, y de conformidad con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de la referencia, y adjudícase la provisión de las libretas de que se trata, a la firma Enrique L. Frigerio, mediante el precio total de ciento veinte pesos ($ 120,— m|n.) moneda nacional, cuyo importe se imputará a la partida que para "Gastos generales de Puentes y Caminos", asigne el presupuesto para el año en curso.

Art. 2.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y a sus efectos, vuelva a la de Puentes y Caminos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de reparo en el camino de Bosques hacia Zeballos y hacia el afirmado de La Plata, zona del F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, Junio 26 de 1931.

1814. — Expte. 37367-S-1930. — Vistos los adjuntos planos, cómputos métricos, memoria descriptiva y presupuesto de $ 9.774 m|n., preparados por la Dirección General de Puentes y Caminos, relativos a las reparaciones que es necesario efectuar en el camino de Bosques hacia Zeballos y hacia el afirmado de La Plata, zona del F. C. Sud (Provincia de Buenos Aires), y

Atento que la documentación de que se trata, se halla en las condiciones requeridas por las disposiciones en vigor, y de acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto proyecto de la referencia, cuyo presupuesto asciende a la suma de nueve mil setecientos setenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 9.774,— m|n.), y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que administrativamente, lleve a cabo la ejecución de dichas obras, complementadas con contrataciones parciales en la forma de práctica, y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Impútese la suma expresada a los Fondos de la Ley 5315.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la aludida ley, y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Arquitectura. — Obras en Correos y Telégrafos de Rosario.

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.

1815. — Expte. 6282-C-931. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de $ 1.880,69 m|n., relativo a obras necesarias para dejar en buenas condiciones de conservación los techos del edificio en que funciona el taller de carpintería, dependiente del Distrito 4.° de Correos y Telégrafos, de la ciudad de Rosario (Santa Fe);

Teniendo en cuenta el escaso monto del presupuesto acompañado y que las mencionadas obras son de carácter imprescindible y urgente, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto importe de un mil ochocientos ochenta pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional ($ 1.880,69 m|n.), relativo a las obras de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo las mismas por vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Impútese el gasto a la partida que para "Conservación de edificios fiscales", asigne el presupuesto para el corriente año.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Arquitectura. — Obras de la Escuela Normal de La Plata.

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.

1816. — Expte. 8631-E-928. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva, solicitando su aprobación, un presupuesto de pesos 53.087,38 moneda nacional, para obras ampliatorias de las que ejecuta la firma José S. Scarpinelli, en la Escuela Normal de La Plata;

Teniendo en cuenta:

Que las sumas votadas por el H. Congreso hasta 1930 (inclusive), ascienden a $ 1.702.000,— moneda nacional superior a la de pesos 1.555.138,56 moneda nacional, en que fué establecido por decreto de 17 de enero de 1929, el presupuesto total del edificio y en el cual están comprendidas las obras que ahora se propone encomendar como ampliación de contrato a la citada firma José S. Scarpinelli;

Considerando:

Que habiéndose entregado parcialmente el edificio para poder habilitarlo definitivamente se hace indispensable ejecutar los trabajos de terminación que comprende ese nuevo presupuesto con lo que además se evitarán en las obras ya terminadas perjuicios de otro orden,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el nuevo presupuesto de obras complementarias, preparado por la Dirección General de Arquitectura, por un total de cincuenta y tres mil ochenta y siete pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional ($ 53.087,38 m|n.), y autorízase a la misma para que, como ampliación de las principales, encomiende su ejecución a la empresa José S. Scarpinelli, de acuerdo con el contrato que también se aprueba.

Art. 2.° — Concédese a la empresa mencionada una prórroga de tres meses sobre el plazo estipulado en el contrato primitivo para la terminación de los trabajos.

Art. 3.° — Aclárase los términos del citado decreto de 17 de Enero de 1929, estableciéndose que en la suma de pesos 1.555.138,56 moneda nacional, que se fija como costo total del edificio, pesos 1.440.118,57 moneda nacional, corresponden al importe de las obras; y pesos 115.006,02 moneda nacional como cuota de 8 o|o para los gastos efectuados y a efectuar por inspección y contralor de los trabajos hasta cuyo límite queda autorizada la Dirección General de Arquitectura para invertirlos.

Art. 4.° — La nueva autorización conferida por el presente decreto se atenderá con cargo al Anexo L, inciso 4, ítem 4, partida 36 del Presupuesto de 1930.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura la que procederá a preparar y elevar la documentación que con el mensaje respectivo se enviará oportunamente al H. Congreso.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales destinados a las obras que la misma lleva a cabo en la Escuela Normal de Chivilcoy y Colegio Nacional de Mercedes (Buenos Aires).

Buenos Aires, Junio 26 de 1931.

1817. — Expte. 11961-A-931. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura a fin de adquirir diversos materiales de construcción, con destino a las obras que la misma lleva a cabo y que se detalla en cada caso;

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se trata, y adjudícase la provisión de los elementos referidos, a las casas y por los precios que a continuación se indica:

Licitación N.° 14

	$ m|n.
Escuela Normal de Chivilcoy (Buenos Aires). — Provisión Escuela Normal de Chivilcoy hierros, arena, etc. adjudicada en la siguiente forma:	
Lauhirat, Villa Abrille y Cía., renglones 2, 3, 4, 8, 9, 10 y 11	336.20
F. Báncora y Cía., renglones 5, 6 y 7	496.—

Licitación N.° 43

Colegio Nacional de Mercedes (Buenos Aires). — Provisión zócalos de cedro, etc., adjudicada en la siguiente forma:	
Garea Hnos., renglón 1	64.40
Bernardo Carey, renglones 2 y 3	161.—

Art. 2.° — El importe total de un mil cincuenta y siete pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 1.057,60 m|n.), que se autoriza, se imputará en la siguiente forma: $ 832,20 m|n., a la partida que para "Conservación de edificios fiscales", asigne el presupuesto para el corriente año; y $ 225,40 m|n., al Anexo L, inciso 1.°, ítem 4, partida 24 del Presupuesto de 1926 (Ley 10.285).

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Arquitectura. — Provisión materiales con destino a obras Colegios Nacionales de Bragado y Mercedes (Buenos Aires).

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

1818. — Expte. 11965-A-1931. — Visto el resultado de las licitaciones privadas, que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, para la provisión de diversos materiales, con destino a los Colegios Nacionales de Bragado y Mercedes (Buenos Aires; y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se trata, y adjudícase la provisión de los materiales de que se ha hecho referencia en las casas y por los importes que a continuación se detalla:

Licitación N.° 25

	$ m|n.
Provisión ladrillos de cal. — Elías Repozo, por	2.700.—

Licitación N.° 44

Provisión maderas. — Gutiérrez y Cía., por	186.88

Art. 2.° — El importe total de dos mil ochocientos ochenta y seis pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional ($ 2.886,88 m|n.), se imputará en la siguiente forma: $ 2.700,— m|n., al Anexo L, inciso 10, ítem 4, partida 4 del Presupuesto de 1926, Ley 10.285 y $ 186,88 m|n., al Anexo L, inciso 1.°, ítem 4, partida 24, del Presupuesto de 1926, Ley 10.285.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Arquitectura. — Provisión y colocación de pisos parquet de roble en el Palacio Episcopal de Paraná, Entre Ríos.

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

1819. — Expte. 11967-A-931. — Visto el resultado obtenido en la licitación privada que la Dirección General de Arquitectura ha realizado, para la provisión y colocación de pisos de parquet de roble, con destino a las obras que la misma lleva a cabo en el Palacio Episcopal de Paraná (Entre Ríos);

Teniendo en cuenta que en dicho acto, se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que el precio cotizado es equitativo; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata, y adjudícase la provisión de los materiales de la referencia, a la firma Schuff Hnos., la que se compromete a efectuar dicho suministro mediante el importe total de (pesos 3.645,96 m|n.) tres mil seiscientos cuarenta y cinco pesos con noventa y seis centavos moneda nacional.

Art. 2.° — Impútese la precitada cantidad a la partida que para "Conservación de edificios fiscales", asigne el Presupuesto para el corriente año.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición diversos materiales destinados a las obras que la misma lleva a cabo administrativamente.

Buenos Aires, Junio 26 de 1931.

1820. — Expte. 12245-A-1931. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas que la Dirección General de Arquitectura, ha realizado, a fin de adquirir diversos materiales con destino a las obras de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, Cárcel de Contraventores y Aduana de la Capital; y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se trata, y adjudícase la provisión de la referencia a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Licitación privada N.° 19.909—

$ m|n.

Provisión material eléctrico adjudicada en la siguiente forma:
A E G, Cía. Argentina de Electricidad. - Renglones 1, 2, 6, 7, 16 y 17, por .. 51.35
Bergmann, Cía. Sudamericana de Electricidad. — Renglones 3, 4, 5, 9, 10, 11, 14 y 18, por 57.35
The Anglo Argentina General Electric C.° Ltda. — Renglones 8, 12, 13, 24 y 25 por 24.55
Siemens Schuckert, S. A. — Renglones 15, 19, 20, 22 y 23, por .. .. 26.—
L. M. Ericsson, S. A. - Renglón 21, por 16.50

Licitación privada N. 19.940-

Provisión arena oriental, adjudicada en la siguiente forma:
Santiago Ferrando. — Renglones 1 y 3, por .. .. .. 1.496.—
Cía. Arenera del Vizcaíno. — Renglón 2, por .. .. 30.—

Licitación privada N.° 19.955-

Provisión artículos de ferretería, adjudicada en la siguiente forma:
Guanziroli y Cía. — Renglones 1, 2, 6, 12, y 13, por .. 15.40
Sieti y Franzetti. — Renglones 3, 7, 8, 9, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24 y 25, por 79.56
Estrabou y Cía. — Renglones 4, 5, 10, 11 y 23, por .. 42.04

Licitación privada N.° 19.970-

Provisión material eléctrico, adjudicada en la siguiente forma:
Cía. Arg. de Electricidad.— Renglones 1, 3, 6 y 8, por.... 101.25
Siemens Schuckert, S. A. — Renglones 2 y 5, por 58.20
The Anglo Argentina General Electric C.° Ltda., — Renglones 4, 7 y 9, por ... 41.70

Art. 2.° — El importe total de dos mil treinta y nueve pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 2.039,90 m|n.), se imputará la siguiente forma: pesos 609,90 m|n., a la partida que para "Conservación de Edificios Fiscales", asigne el Presupuesto para el corriente año y pesos 1.430,— m|n., al Anexo L, inciso 4.°, ítem 1, partida 29 del Presupuesto de 1920, Ley 10.285.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras que la misma lleva a cabo en el Museo Histórico Nacional, Casa de Gobierno, Facultad de Ciencias Médicas y Aduana Vieja.

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

1821. — Expte. 12246-A-1931. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas que la Dirección General de Arquitectura, ha realizado a fin de adquirir diversos materiales, con destino a las obras del Museo Histórico Nacional, Casa de Gobierno, Facultad de Ciencias Médicas y Aduana Vieja; y

Teniendo en cuenta, que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad, _
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se trata, y adjudícase la provisión de la referencia a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Licitación privada N.° 20.024—

$ m|n.

Provisión y colocación de zócalos de mármol, a la firma Agustín Destéfano y Hno., por .. .. 480.—

Licitación privada N.° 20.027—

Provisión claraboya de hierro, a la firma Juan Macchi, por .. .. 440.—

Licitación privada N.° 20.035—

Provisión petróleo para quemadores, a L. N. Roncoroni, por .. .. 340.—

Licitación privada N.° 20.045—

Provisión material sanatorio, adjudicada en la siguiente forma:
Juan Faccaro. — Renglones 7 y 9, por 83.65
Ortelli Hnos. y Cía. — Renglones 4, 5, 6, y 8, por .. 27.65

Art. 2.° — El importe total de un mil trescientos setenta y un pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 1.371,30 m|n.), se imputará en la siguiente forma: $ 1.031,30 m|n., a la partida que para "Conservación de Edificios Fiscales", asigne el Presupuesto para el corriente año, y $ 340,— m|n., a los fondos que para "Alumbrado y calefacción de la Casa de Gobierno", asigne el presupuesto para el corriente año.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras en las oficinas de la citada Dirección.

Buenos Aires, Junio 26 de 1931.

1822. — Expte. 12247-A-1931. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas que la Dirección General de Arquitectura, ha realizado a fin de adquirir diversos artículos, con destino a oficinas de su dependencia; y

Teniendo en cuenta, que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se trata, y adjudícase la provisión de los artículos de la referencia, a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Licitación privada N.° 19.127—

$ m|n.

Provisión papel para dibujo, adjudicada en la siguiente forma:
Aretz y Cía. — Renglones 1, 2, 7, 8, 9 y 10, por 1.221.40
Lutz, Ferrando y Cía.—Renglones 3 y 5, por 1.066.80
Tailhade y Cía. — Renglones 4 y 11, por 654.40
Jacobo Peuser, Ltda. — Renglón 6, por 1.105.20

Licitación privada N.° 19.967—

Provisión libros a la firma Guillermo Kraft Ltda., por 184.—

Licitación privada N.° 20.065—

Provisión artículos de escritorio, adjudicada en la siguiente forma:
Jacobo Peuser Ltda. — Renglones 1, 2, 3, 4, 5 y 7, por 855.94
Tailhade y Cía. — Renglón 6, por 43.60

Art. 2.° — El importe total de cuatro mil novecientos cuarenta y siete pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional ($ 4.947,34 m|n.), se imputará a la partida que "Para útiles de dibujo y oficina, libros, etc.", asigne el presupuesto para el corriente año.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a las obras de la Iglesia Catedral de Paraná (Entre Ríos).

Buenos Aires, Junio 26 de 1931.

1823. — Expte. 12248-A-1931. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas que la Dirección General de Arquitectura, ha realizado, a fin de adquirir diversos materiales con destino a las obras de la Iglesia Catedral de Paraná (Entre Ríos); y

Teniendo en cuenta que en dichos actos, se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de la referencia, y adjudícase la provisión de que se trata, a las casas, y por los precios que a continuación se indica:

Licitación privada N.° 5.030—

$ m|n.

Provisión cal viva, a la firma Osinalde e Izaguirre, por .. .. 304.—

Licitación privada N.° 5.033—

Provisión cemento portland, a la firma Iver Holter y Cía. 576.—

Licitación privada N.° 5.033—

Provisión mosaicos, a la firma Lombardi Hnos, (2da. propuesta) 1.189.67

Licitación privada N.° 5.039—

Provisión pinturas y pinceles, adjudicada en la siguiente forma:
Amézaga y Ochoteco. — Renglones 1, 5 y 17, por 58.60
Suc. Juan Bonazzola. — Renglones 2, 3, 6, 7, 8. 9, 10, 11, 12, 13 y 14, por 162.60
L. Paganini. — Renglones 4, 15 y 16, por 12.85

Art. 2.° — El importe total de dos mil trescientos tres pesos con setenta y dos centavos moneda nacional ($ 2.303,72 m|n.), se imputará a la partida que para "Conservación de Edificios Fiscales", asigne el presupuesto para el corriente año.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a las obras del Colegio Nacional de Catamarca.

Buenos Aires, Junio 26 de 1931.

1825. — Expte. 12250-A-1931. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas que la Dirección General de Arquitectura, ha realizado a fin de adquirir diversos materiales, con destino a las obras del Colegio Nacional de Catamarca; y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se trata, y adjudícase la provisión de la referencia, a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Licitación privada N.° 3.854—

Provisión vidrios, a la firma Brenna y Personeni, por .. 328.08

Licitación privada N.° 3.858—

Provisión artículos de ferretería y sanitarios, adjudicada en la siguiente forma:
Justino Bistoni y Cía.—Renglones 1, 3 y 7, por 18.79
Bergallo y Pastore. — Renglones 2, 4, 6 y 10, por 52.26
Ernesto Soles y Cía. — Renglones 5 y 8, por 81.37

Art. 2.° — El importe total de cuatrocientos ochenta pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 480,50 m|n.), se imputará a la partida que para "Conservación de Edificios Fiscales", asigne el presupuesto para el corriente año.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición diversos materiales destinados a las obras que la misma lleva a cabo en la Escuela Normal Mixta de San Francisco (Córdoba).

Buenos Aires, Junio 26 de 1931.

1824. — Expte. 12249-A-1931. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas que la Dirección General de Arquitectura, ha realizado, a fin de adquirir diversos materiales con destino a las obras de la Escuela Normal Mixta de San Francisco (Córdoba); y

Teniendo en cuenta que en dichos actos, se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de la referencia, y adjudícase la provisión de que se trata, a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Licitación privada N.° 74 (S. F.)—

$ m|n.

Provisión ladrillos de cal, a la firma José Bossio, por 2.400.—

Licitación privada N.° 3.840—

Provisión vidrios, a la firma Brenna y Personeni, por .. 297.56

Licitación privada N.° 3.853—

Provisión carpintería de cedro, a la firma G. Petrei Hermanos 3.484.40

Art. 2.° — El importe total de seis mil ciento ochenta y un pesos con noventa y seis centavos moneda nacional ($ 6.181,96 m|n.), se imputará al Anexo L, inciso 10, ítem 5, partida 51 del presupuesto de 1929, Ley 10.285.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición diversos materiales destinados a las obras que la misma lleva a cabo en la Escuela Normal de Maestras de Corrientes de San Francisco (Córdoba).

Buenos Aires, Junio 26 de 1931.

1826. — Expte. 12251-A-1931. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas que la Dirección General de Arquitectura, ha realizado, a fin de adquirir material sanitario, con destino a las obras de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, y para la Sección Almacenes Generales de dicha Repartición; y

Teniendo en cuenta que en dichos actos, se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, y que los precios cotizados son equitativos;

De conformidad con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se trata, y adjudícase la provisión de la referencia a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Licitación privada N.° 19.913—

Provisión material sanitario, adjudicada en la siguiente forma:

Colmegna y Macchi. — Renglones 1, 6, 14 y 19, por .. 40.70

Orelli Hnos. y Cía. — Renglones 2, 3, 4, 5, 7, 10, 13, 17 y 20, por 211.30

Thyssen Lametal. — Renglones 8, 9, 11, 12, 15, 16 y 18, por 30.40

Licitación privada N.° 20.014—

Provisión madera pino tea, a la firma H. W. Roberts y Cía., por 874.50

Licitación privada N.° 20.015—

Provisión hierro redondo, a la firma Talleres Metalúrgicos San Martín, por 582.54

Art. 2.° — El importe total de un mil setecientos treinta y nueve pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 1.739,44 m|n.), se imputará en la siguiente forma: $ 282,40 m|n., al Anexo L, inciso 4.°, ítem 4, partida 57 del Presupuesto de 1929, Ley 10.285, y $ 1.457,04 m|n., al Anexo L, inciso 1.°, ítem 9, partida 3 del Presupuesto de 1921.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Arquitectura. — Autorización para licitar y adquirir 4 máquinas de escribir destinadas a la Oficina de Subsidios.

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

1827. — Expte. 12.254-A-931. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura solicita autorización para adquirir mediante licitación privada, cuatro máquinas de escribir, con destino a la Oficina de Subsidios de la Dirección General mencionada, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para adquirir mediante licitación pivada, las cuatro máquinas de que se ha hecho referencia, dentro de la suma de un mil cuatrocientos noventa y ocho pesos con cincuenta centavos ($ 1.498,50 m|n.) moneda nacional.

Art. 2.° — Impútese el gasto a la partida que para "conservación de edificios fiscales" asigne el presupuesto para el corriente año.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a las obras de la Facultad de Agricultura y Ganadería de Corrientes y Almacenes Generales de la citada Dirección.

Buenos Aires, Junio 26 de 1931.

1828. — Expte 12.327-A-1931. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas que la Dirección General de Arquitectura ha realizado a fin de adquirir diversos materiales con destino a las obras de la Facultad de Agricultura y Ganadería de Corrientes y para los Almacenes Generales de dicha Repartición, y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se trata y adjudícase el material de la referencia a las casas y por el precio que a continuación se indica:

Licitación privada N.° 20.099. — Provisiones y hierros adjudicada en la siguiente forma:

Thyssen Lametal — Renglones 1 y 19 por $ 15,42 m|n.

Talleres Metalúrgicos San Martín — Renglones 2, 14, 15, 16, 17, 18 y 20, por $ 103,54 m|n.

Pablo Máspero e hijos — Rengs. 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 13, por $ 59,97 m|n. Descours y Cabaud — Renglones 11 y 12, por $ 10,78 m|n.

Licitación privada N.° 20.100

Prov. carburo y varillas de hierro, adjudicada en la siguiente forma:

Estrabou y Cía. — Renglón 1, por $ 234 m|n.

Juan Nachod y Cía. — Renglón 2, por $ 30,00 m|n.

Art. 2.° — El importe total de (pesos 453,71 m|n.) cuatrocientos cincuenta y tres pesos con setenta y un centavos moneda nacional, se imputará en la siguiente forma: $ 189,71 m|n., al Anexo L, inciso 4.°, ítem 4, partida 58 del Presupuesto de 1927 —Ley 10.285, y $ 264,00 m|n., al Anexo L, inciso 1.°, ítem 9, partida 3 del Presupuesto de 1921 —Ley 10.285—.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Arquitectura. — Construcción de un vestíbulo en la casa-habitación del Director de la Escuela Normal Mixta de Viedma (Río Negro.

Buenos Aires, Junio 26 de 1931.

1829. — Expte. 12.663-E-1930. — Visto que la Dirección General de Arquitectura en atención a un pedido formulado por la Dirección de la Escuela Normal Mixta de Viedma (Río Negro), ha preparado el adjunto presupuesto de pesos 1.489,23 m|n., inclusive una partida de 10 o|o para imprevistos, relativo a la construcción de un vestíbulo en la casa habitación del Director del establecimiento, y

Teniendo en cuenta que los trabajos de que se trata pueden considerarse eximidos de las prescripciones del decreto de 17 de septiembre ppdo., no sólo por razones de urgencia, sino también por razones de economía ya que se utilizará, a tal efecto, el mismo personal que se encuentra destacado en esa apartada región para construir un galpón y depósito en la escuela citada, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto importe de un mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos con veintitrés centavos ($ 1.489,23 m|n.) moneda nacional, preparado por la Dirección General de Arquitectura con el fin expresado y autorízase a la misma para que lleve a cabo los trabajos de que se ha hecho referencia por vía administrativa de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir cuenta oportunamente.

Art. 2.° — El presente gasto se imputará a la partida que "para conservación de edificios fiscales etc.", asigne el presupuesto para el corriente año.

Art. 3.° — Publíquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Arquitectura. — Instalaciones eléctricas de luz y fuerza motriz en los locales del edificio fiscal Azcuénaga 865, destinados al Taller de Herrería de la citada Dirección.

Buenos Aires, Junio 26 de 1931.

1830. — Expte. 12.758-A-1931. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de $ 3.308,80 m|n., relativo a las instalaciones eléctricas de luz y fuerza motriz en los locales del edificio fiscal sito en la calle Azcuénaga N.° 865, destinados al Taller de Herrería de la citada Dirección;

Teniendo en cuenta que siendo de urgente necesidad la ejecución de las mencionadas obras, la nombrada Repartición Técnica, procedió a la iniciación de las mismas interpretando la facultad que le confiere el artículo 15 de su Reglamento, y tratándose de un gasto realizado en el ejercicio ppdo., puede aprobarse el mismo con la imputación propuesta, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al llevar a cabo las obras de que se ha hecho referencia, como asimismo el adjunto presupuesto importe de tres mil trescientos ocho pesos con ochenta centavos ($ 3.308,80 m|n.) moneda nacional, correspondientes a las mismas.

Art. 2.° — Confírmase la imputación dada al gasto de que se trata, al Anexo L, inciso 1, ítem 1, partida 1 del Presupuesto de 1930.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a su conocimiento y archívese.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Arquitectura. — Obras en varios edificios fiscales.

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.

1831. — Expte. 12.759-A-1931 y agregados. — Visto los adjuntos expedientes relativos a diversos trabajos de reparación, modificación y conservación ejecutados por la Dirección General de Arquitectura en diversos edificios fiscales, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 15 de su Reglamento interno, y

Teniendo en cuenta que se trata de situaciones de hecho originada por la urgencia con que en cada caso eran requeridas las obras y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase los presupuestos adjuntos, cuyo detalle se da a continuación, así como el temperamento seguido por la Dirección General de Arquitectura al llevar a cabo o iniciar las obras a que los mismos se refieren, en los edificios fiscales que más abajo se determina, siendo entendido que debe ajustarse a las disposiciones vigentes y rendir oportunamente cuenta documentada de las cantidades que insuma:

Expte. 12.759-A-1931. — Dirección General de Arquitectura. — Oficina de Proyectos (edificio fiscal, sito en la calle Lima N.° 344). — Construcción tabique, apertura de un vano y colocación de ventana. — Presupuesto de pesos 627,52 m|n.

Expte. 32.638-F-1930. — Facultad de Ciencias Económicas. — Instalaciones eléctricas. — Presupuesto de $ 1.224,08 m|n.

Expte. 37.307-C-1930. — Crédito Público Nacional. — Conservación de pintura, blanqueo, etc. — Presupuesto de pesos 1.265,44 m|n.

Expte. 12.763-G-1931. — Ministerio de Guerra. — Cuartel de Granaderos a Caballo. — Construcción garage para camiones, obras terminales. — Presupuesto de $ 2.842,11 m|n.

Expte. 12.760-A-1931. — Dirección General de Arquitectura. — Taller de carpintería. — Construcción de doce bancos de madera. — Presupuesto de pesos 1.636,01 m|n.

Expte. 12762-E-1930. — Escuela de Artes y Oficios de Dolores (Buenos Aires). — Reparaciones. — Presupuesto de pesos 2.200.71 m|n.

Art. 2.° — Impútese la cantidad total de ($ 9.795,87 m|n.) nueve mil setecientos noventa y cinco pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional, a la partida que para "Conservación y reparación de edificios fiscales" asigne el presupuesto para el corriente año.

Art. 3.° — Publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a las obras de Facultad de Medicina, Morgue y Hotel de Inmigrantes.

Buenos Aires, Junio 26 de 1931.

1832. — Expte. 12.913-A-1931. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas que la Dirección General de Arquitectura ha realizado a fin de adquirir diversos materiales con destino a las obras que se llevan a cabo en la Facultad de Medicina, Morgue y Hotel de Inmigrantes, y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de la referencia y adjudícase la provisión de que se trata a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Licitación privada N.° 20.108. — Prov. material sanitario adjudicado en la siguiente forma:

Juan Faccaro. — Renglones 1, 3, 5, 6, por $ 73,25 m|n.

Guanziroli y Cía. — Renglón 2, por $ 5,00 m|n.

Ortelli Hnos. y Cía. — Renglones 4 y 7, por $ 22,20 m|n.

Licitación privada N.° 20.140. — Prov. artefactos sanitarios adjudicada en la siguiente forma:

Agar, Cross y Cía. — Renglón 4, por $ 8,00 m|n.

Ortelli Hnos. y Cía. — Reglones 2, 5, 6 y 7, por $ 84,50 m|n.

Colmegna y Macchi. — Renglones 1 y 3, por $ 150,00 m|n.

Licitación privada N.° 20.241. — Prov. cables a la Anglo Arg. General Electric, por $ 380,10 m|n.

Licitación privada N.° 20.246. — Prov. hierro y chapas galvanizadas, a la firma Descours y Cabaud, por $ 112,95 m|n.

Art. 2.° — El importe total de (pesos 836 m|n.) ochocientos treinta y seis pesos moneda nacional, se imputará a la partida que para "Conservación de Edificios Fiscales" asigne el presupuesto para el corriente año.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Arquitectura. — Victoria (E. Ríos).
Adquisición de materiales con destino a las obras de la Escuela Normal de Maestras de Rosario (Santa Fe), y

Buenos Aires, Junio 26 de 1931.

1833. — Expte. 12.915-A-1931. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas que la Dirección General de Arquitectura ha realizado a fin de adquirir diversos materiales con destino a obras que se llevan a cabo en la Escuela Normal de Maestras de Rosario y en la Escuela Normal de Victoria (Entre Ríos), y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se trata y adjudícase la provisión de la referencia a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Licitación privada N.° 5.771. — Prov. material eléctrico adjudicada en la siguiente forma:

A. E. G. Cía. Arg. de Electricidad. — Renglones 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, y 12, por $ 1.054,20 m|n.

Cía. Platense de Electricidad Siemens-Schuckert. — Renglón 6, por pesos 537,10 m|n.

Licitación privada N.° 5.771. — Prov. papeles pintados adjudicada en la siguiente forma:

The English Book Exchange. — Renglones 1, 2, 3, 5, 6 y 7, por $ 268,80 m|n.

Bies Laborde y Cía. — Renglón 4, por $ 31,20 m|n.

Art. 2.° — El importe total de (pesos 1.891,30 m|n.) un mil ochocientos noventa y un pesos con treinta centavos moneda nacional, se imputará al Anexo L, inciso 4.°, ítem 4, partida 53 del Presupuesto de 1930 —Ley 10.285—.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de. Arquitectura. — Obras en el Colegio Nacional Central de Buenos Aires, encomendada a la Empresa Benito Mamberto.

Buenos Aires, Junio 26 de 1931.

1834. — Expte. 12.919-C-1931. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura manifiesta, que en el curso de ejecución de las obras del Colegio Nacional Central, encomendada a la empresa Benito Mamberto, según contrato aprobado por decreto de fecha 13 de junio de 1927, se ha comprobado la necesidad de proceder al revoque impermeable de las jardineras adosadas a los muros del patio sobre la calle Moreno, con objeto de proteger los revoques y estucos de las aulas contra los perjuicios de la humedad del mencionado edificio, a cuyo fin se ha preparado el presupuesto que asciende a la suma de $ 1.195,86 m|n., y

De conformidad con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto importe de un mil ciento noventa y cinco pesos con ochenta y seis centavos ($ 1.195,86 m|n.) moneda nacional, relativo a la ejecución de las obras de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que encomiende las mismas a la empresa Benito Mamberto, como una ampliación del contrato principal.

Art. 2.° — Impútese el gasto al Anexo L, inciso 4, ítem 4, partida 13 del Presupuesto de 1929 —Ley 10.285—.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Guerra

Prescripción de acción penal.

Buenos Aires, Junio 2 de 1931.

632. — Vista la presente prevención sumaria R. N.° 11.937/931. (D. G. P.). (R. N.° 616/931. IV División. D. G. P.), instruída al soldado Manuel Reale, (C 1906. D. M. 14 M. 1.223. anterior enrolamiento), que pertenecía al entonces Regimiento de Caballería N.° 1 «Granaderos a Caballo General San Martín», inculpado de deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el 8 de Mayo de 1927.

Hallándose prófugo hasta la fecha, y habiendo transcurrido el tiempo determinado en los artículos 583, inciso 3.°, y 591, inciso 5.°, del Código de Justicia Militar. (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Manuel Reale, por el hecho de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

F. Medina

Pase

Buenos Aires, Junio 8 de 1931.

633. — Vista la solicitud que antecede, expediente reservado S. 1120. (D. G. P.), y los informes producidos.

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Pase a continuar sus servicios, al Regimiento N.° 17 de Infantería, el Teniente D. Miguel J. Semeraro, del Comando de la 5.a División de Ejército.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, y agréguese al legajo personal del causante.

F. Medina

Autorizando el cambio de nombre a un oficial

Buenos Aires, Junio 5 de 1931.

634. — Visto el presente expediente R. N.° 11.146, (D. G. P.), las constancias de su legajo personal, y los informes producidos.

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Autorízase al Subteniente de Artillería D. César E. Rosso, para firmar en lo sucesivo César E. Rosso Lastra.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1a. Parte y agréguese en el legajo personal del causante.

F. Medina

Centros de Instrucción de Comunicaciones. — Se crean por este año.

Buenos Aires, Junio 9 de 1931.

635 — Visto el presente expediente letra I. N.° 1168, del señor Inspector General del Ejército, y atento a los fundamentos que en él se exponen, para proponer la creación, por este año, de Centros de Instrucción para Oficiales, Jefes o futuros Jefes de Sección de Comunicaciones de las armas, y a fin de que los mismos se pongan en condiciones técnicas para recibir, conservar y manejar el nuevo material de Comunicaciones que corresponde a las Unidades,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1°. — Crear por este año, los siguientes Centros de Instrucción de Comunicaciones:

I) Por la Escuela de Comunicaciones:
  a) En la Escuela de Comunicaciones en «El Palomar», para los Oficiales Jefes o futuros Jefes de Sección de Comunicaciones de la 1.a y 2.a División de Ejército, Regimiento 8 de Infantería Montada, II Brigada de Caballería y Base Aérea de «El Palomar».
  b) En el IV Batallón de Zapadores Pontoneros, en Córdoba, para los de la 4.a División de Ejército, IV Brigada de Caballería y Destacamento de Montaña «Cuyo».
  c) En el V Batallón de Zapadores Pontoneros, en Tucumán, para los de la 5.a División de Ejército y Destacamento de Montaña «Norte».

II) Por el III Batallón de Comunicaciones, en Paraná, para los de la 3.a División de Ejército, Regimiento 10 de Infantería Montada, III Brigada de Caballería y Base Aérea «Paraná».

2.° Los citados Centros de Instrucción de Comunicaciones, funcionarán desde el 15 de Julio hasta el 30 de Octubre próximo, de acuerdo con la Organización, Programas y Horario propuestos por el señor Inspector General del Ejército, y estarán bajo la dependencia del Director de la Escuela de Comunicaciones.

3°. Los S.S. Comandantes de División dispondrán la presentación al Centro de Instrucción respectivo, de un Oficial, Jefe o futuro Jefe de Sección de Comunicaciones, de la jerarquía de Teniente, por cada Regimiento de Infantería, Caballería y Artillería, Grupo de Artillería, no regimentado y Batallón de Zapadores Pontoneros de las Unidades de su División, Brigada de Caballería y Destacamento de Montaña, los cuales se alojarán en los Casinos de los respectivos Cuarteles de la Guarnición.

4.° El señor Inspector General del Ejército, tomará todas las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de la presente Resolución.

5.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, y archívese en la Inspección General del Ejército.

F. Medina

Pase

Buenos Aires, Junio 9 de 1931.

636. — Vista la solicitud que antecede, expediente F. 13.032. (D. G. P.), y lo informado por la Dirección General del Personal.

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° Pase a continuar sus servicios, al IV Grupo de Artillería a Caballo, el Teniente 1.° D. José M. Fernández, de la Disponibilidad, inciso 3.°, artículo 31 de la Ley de Cuadros y Ascenso N.° 9675. (R. L. M. 4).

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, y agréguese al legajo personal del causante.

F. Medina

Reconocimiento de servicios.

Buenos Aires, Junio 9 de 1931.

637. — Visto el expediente S. 5198/930, (D. G. P.), por el cual el Cabo Agustín Sarinelli, del Regimiento 6 de Infantería, solicita le sean reconocidos y anotados en su foja de servicios, los de carácter civil, prestados en calidad de jardinero en el referido Cuerpo, desde el 13 de Enero del año 1917 hasta el 31 de Agosto de 1920, lo manifestado por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, el dictamen del señor Auditor General Guerra y Marina, y lo informado al respecto por la Dirección General del Personal,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° Reconocer los servicios prestados en el Regimiento 6 de Infantería, en calidad de jardinero desde el 13 de Enero de 1917 hasta el 31 de Agosto de 1920 por el hoy Cabo Agustín Sarinelli, del Regimiento 6 de Infantería. (C. 1893. D. M. 16. M. 838.409).

2.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, pase a sus efectos a la Dirección General del Personal, y archívese.

F. Medina

Pase

Buenos Aires, Junio 11 de 1931.

640. — Visto el presente expediente, (letra I., Rdo., N.° 1709, D. G. P.), y los informes producidos.

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° Pase a continuar sus servicios a la Dirección General de Ingenieros, el Oficial de Administración Subinspector D. Armando Urien, de la Dirección General de Arsenales de Guerra.

2.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, y archívese en la Dirección General de Administración.

F. Medina

Pase

Buenos Aires Junio 12 de 1931

641 — Visto el presente expediente A. N.° 13.099 (D. G. P.) y los informes producidos

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° Pasen a continuar sus servicios al C. 9, el Auxiliar de Aprovisionamiento de 1.a Rafael Latronico, de la D. G. A. y, a la Dirección General de Administración, el Auxiliar de Aprovisionamiento de 1.a Alberto Sancinetti, del C. 9.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, y archívese.

F. Medina

Desestimando una reconsideración

Buenos Aires Junio 12 de 1931

642. — Visto el presente expediente C. 30.462/Cde. 3-31, (D. G. P.), por el cual la señora Clotilde Servetto de Castillo solicita reconsideración de la S. R. denegatoria de fecha 26 de Noviembre de 1930, recaída en su expediente C. 30.462/29 (D. G. P.), publicado en el Boletín Militar N.° 8643, 1.a Parte, del que resulta:

Que las gestiones realizadas por el esposo, aun en el caso de considerarlas como tendientes a lograr su reconocimiento como Expedicionario al Desierto están fuera del plazo reglamentario a que se refiere el S. D. de fecha 21 de Octubre de 1926, (B. M. 2122 2.a Parte).

Que, por otra parte es un principio consagrado y así lo establece el artículo 23 inciso j) de la Reglamentación General de Pensiones, (R. R. M. 56), el que «los deudos no pueden ejercer los derechos en espectativa de sus causantes ni pedir que se altere la situación en que éstos se encontraron para gozar de beneficios que ellos no tuvieron salvo los casos previstos por las leyes militares».

Atento a lo informado por la Dirección General del Personal, y a lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° Desestímase por no corresponder.

2.° Comuníquese publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, y archívese donde corresponda.

F. Medina

Justicia Militar
Prescripción de acción penal
Buenos Aires, Junio 9 de 1931

645. — Vista la presente prevención sumaria A. N.º 37.118/927. (D. G. P.) (A. N.º 592/927 IV División, D. G. P.) instruída al aspirante Eduardo Aquistapace, (C. 1910 entonces no enrolado), que perteneció a la Escuela de Radiotelegrafistas Militares, inculpado de falta que afecta el servicio, hecho del que se tuvo conocimiento el 11 de Mayo de 1927.

«Hallándose prófugo hasta la fecha, y habiendo transcurrido el tiempo determinado en los artículos 583, inciso 3.º y 591 inciso 5.º del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,»

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º Declárase prescripta la acción penal a favor del ex aspirante Eduardo Aquistapace, por el hecho de referencia.

2.º Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

F. Medina

Pases
Buenos Aires, Junio 15 de 1931

644. — Visto el expediente que antecede. C. 41.549 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º Pasen a continuar sus servicios al Colegio Militar los [3] Tenientes don Manuel N. Renauld, de la Escuela de Infantería y don Pedro Castiñeira, del II Batallón de Zapadores Pontoneros.

2.º Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese.

F. Medina

Pase
Buenos Aires, Junio 15 de 1931
645

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º Pase a continuar sus servicios al II Batallón de Zapadores Pontoneros el Cabo 1.º Angel V. Suárez, del IV B. Z. P.

2.º Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y archívese.

F. Medina

Justicia Militar
Archivo de actuaciones
Buenos Aires, Junio 12 de 1931

646. — Vista esta información sumaria M. 1578/930, «Corr. 33» (Rdo., D. G. P.), (M. N.º 1085/930, «Corr. 22» IV División D. G. P.), instruída con motivo de los accidentes sufridos por los cadetes Enrique Paredes, (C. 1910 D. M. 1 M. 819.681) Marcelino Villahoz (C. 1909, D. M. 63, M. 778.962); Carlos Lema (C. 1910, D. M. 63 M. 817.587); Alfredo Vicens Guillet, (menor no enrolado) y Fernando Requena (C. 1908 D. M. 1 M. 69.92) pertenecientes al Colegio Militar, de la que resulta:

Que el 6 de Septiembre último, el cadete Paredes, que desempeñaba las funciones de estafeta en motocicleta al marchar para transmitir un parte chocó con un automóvil sufriendo en el accidente la fractura del 2.º y 3er. metatarsiano y una contusión en la región orbitaria.

Que en el mismo día, al iniciarse el tiroteo que es del dominio público, en las inmediaciones del Congreso, sufrieron lesiones distintas los cadetes Lema Villahoz, Vicens Guillet y Requena.

Que los cadetes Requena, Vicens Guillet y Paredes han quedado aptos para el servicio de las armas.

Que en cuanto a los cadetes Lema y Villahoz no ha podido aún determinarse en qué condiciones quedarán, debiendo en consecuencia ser sometidos oportunamente a un nuevo reconocimiento médico, y atento a lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º Archívense estas actuaciones en lo que respecta a los cadetes Paredes Requena y Vicens Guillet.

2.º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota, y resérvese en la IV División de la Dirección General del Personal, en lo que respecta a los cadetes Lema y Villahoz.

F. Medina

Justicia Militar
Prescripción de acción penal
Buenos Aires, Junio 11 de 1931

647. — Visto el presente sumario C. N.º 13.250/927. (D. G. P.), C. N.º 291/927. IV División, D. G. P.), instruído al soldado Agustín R. Coleur, (C. 1906 D. M. 4, M. 3.283), que perteneció a la Escuela de Infantería inculpado de deserción calificada hecho del que se tuvo conocimiento el 17 de Marzo de 1927.

Hallándose prófugo hasta la fecha y habiendo transcurrido el tiempo determinado en los artículos 583, inciso 3.º y 591, inciso 5.º del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina.

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º Declárase prescripta la acción penal a favor del ex-soldado Agustín R. Coleur por el hecho de referencia.

2.º Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

F. Medina

Justicia Militar
Buenos Aires, Junio 11 de 1931

648. — Vista la presente prevención sumaria C. N.º 3391/928, (D. G. P.), (C. N.º 123/928 IV División, D. G. P.) instruída al soldado Cosme Pedro Cecilio Caro, (C. 1906, D. M. 19, M. 1.069.966), que perteneció a los Servicios de la Escuela Superior de Guerra inculpado de deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el 13 de Mayo de 1927.

Hallándose prófugo hasta la fecha y habiendo transcurrido el tiempo determinado en los artículos 583, inciso 3.º y 591 inciso 5.º del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º Declárase prescripta la acción penal a favor del ex-soldado Cosme Pedro Cecilio Caro, por el hecho de referencia.

2.º Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

F. Medina

Justicia Militar
Buenos Aires, Junio 11 de 1931

649. — Visto el presente sumario G. N.º 796/927. «Corresponde 3» (Rdo. D. G. P.), (G. N.º 582/927 «Corresponde 1» IV División D. G. P.), instruído al ex-Subteniente don Rogelio Girard inculpado de abandono de destino, hecho del que se tuvo conocimiento el 5 de Mayo de 1927.

Hallándose prófugo hasta la fecha, y habiendo transcurrido el tiempo determinado en los artículos 583, inciso 3.º y 591 inciso 5.º del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º Declárase prescripta la acción penal a favor del ex-Subteniente don Rogelio Girard, por el hecho de referencia.

2.º Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

F. Medina

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Resoluciones del Tribunal de Vistas

Juguete en forma de ruleta

Consulta N.º 317-1931. — Examinada la muestra, y

Considerando: Que en el presente caso se trata de un juguete en forma de ruleta, el cual por medio de una pila seca, una bolita de metal, y unos conductores, enciende lamparitas. — Que no puede reputarse juguete mecánico, por no tener movimientos a cuerda, vapor o electricidad, correspondiendo por lo tanto clasificarse como un juguete de otras clases de la partida a que lo lleva la minoría de la Junta del ramo.

Por unanimidad de votos;

Se resuelve:

Que pertenece a la partida N.º 2539 kilo pesos 0.25 más 60 o|o al 25. (Aprobada por el Señor Administrador en Julio 7 de 1931).

—

Bolsas de arpillera para recolección de maíz

Consulta N.º 59 de 1931. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo expresan los señores Vistas del ramo en el presente caso se trata de una bolsa de arpillera para la recolección de maíz, que corresponde despacharse libre de derechos por estar comprendida en el Art. 4.º de la ley 11.281.

Por unanimidad de votos;

Se resuelve:

Que pertenece a la partida N.º 1921 kilo $ 0.16 más 60 o|o libre de derechos. (Aprobada por el señor Administrador en Julio 3 de 1931).

—

Joyas falsas de metal

Consulta N.º 305-1931. — Examinada las muestras consultadas, y

Considerando:

Que como lo expresan los señores Vistas del ramo en el presente caso se trata de joyas falsas de metal que corresponden despacharse por la partida de Tarifa que mencionan.

Por unanimidad de votos;

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2531 kilo $ 3.00 más 60 o|o al 25 o|o. (Aprobada por el señor Administrador en Julio 6 de 1931.

—

Estuche tapizado para piezas de fantasía

Consulta N.º 268-1931. — Examinada las muestras, y

Considerando:

Que como lo expresan los Vistas del ramo en el presente caso se trata de un estuche tapizado para piezas de fantasía, forrado en cuero, expresamente comprendido en la respectiva partida que mencionan.

Por unanimidad de votos;

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2453 kilo $ 4.00 más 60 o|o al 25 o|o. (Aprobada por el señor Administrador en Julio 6 de 1931).

Medias de las llamadas de hilo calidad inferior

Consulta N.º 754-930. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo expresan los señores Vistas del ramo la muestra consultada es una media que por su tipo de fabricación apresto y retorcido de sus fibras, debe considerarse como de las llamadas de hilo calidad inferior y por consiguiente comprendida en la partida Tarifa que mencionan.

Por unanimidad de votos;

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2159 kilo $ 5.20 más 60 o|o al 40 o|o. (Aprobada por el señor Administrador en Junio 30 de 1931).

—

Reloj despertador y de sobremesa

Consulta N.º 144 de 1931. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo expresan los señores Vistas del ramo la muestra N.º 1 es un reloj despertador de calidad ordinaria que corresponde despacharse por la partida respectiva de Tarifa. — Que en lo que respecta a la muestra N.º 2 si bien aparentemente se trata de un reloj igual al anterior, no siendo despertador, no puede comprenderse en la misma partida debiendo despacharse como reloj de sobremesa ordinario de un día de cuerda de la partida de Tarifa que mencionan.

Por unanimidad de votos;

Se resuelve:

Que la muestra N.º 1 pertenece a la partida 626 docenas $ 5.00 más 60 o|o al 25 o|o y la N.º 2 a la partida 629 c|u. $ 1.50 más 60 o|o al 25 o|o. (Aprobada por el señor Administrador en Junio 3 de 1931).

—

Zapato de tela con suela de caucho

Consulta N.º 256-1931. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo expresan los señores Vistas del ramo, la muestra consultada es un zapato de tela con suela de caucho que corresponde despacharse por la partida que mencionan.

Por unanimidad de votos;

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 451 docena $ 12.00 más 60 o|o al 25 o|o. (Aprobada por el señor Administrador en Junio 3 de 1931).

Suspensores de caucho y tela

Consulta N.º 329-1931. — Examinada la muestra consultada, y

Considerando:

Que como lo expresan los señores Vistas del ramo los suspensores de caucho y tela corresponden despacharse por la partida de Tarifa que mencionan como ya han sido resueltos en el expediente 192 D. del año 1928.

Por unanimidad de votos;

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2944 kilo, $ 6.50 más 60 o|o al 30 o|o. (Aprobada por el señor Administrador en Julio 7 de 1931).

—

Manteles y servilletas

Consulta N.º 230-1931. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo expresan los Vistas del ramo los manteles y servilletas confeccionados con tejidos constituídos por 52 o|o de seda artificial y 48 o|o de algodón no figuran con partida expresa en el Arancel correspondiendo en consecuencia efectuar su despacho en los términos de los Arts. 14 y 17 de la Ley 11.281.

Por unanimidad de votos;

Se resuelve:

Que son de valor declarado al 50 o|o. (Aprobada por el señor Administrador con fecha Julio 6 de 1931).

Botones de pie para camisa de hombre calidad ordinaria

Consulta N.º 320-1931. — Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo expresan los señores Vistas del ramo los botones consultados, de pié para camisa de hombre, por los materiales empleados en su fabricación corresponden clasificarse como ordinarios siempre que no se importen dorados o plateados, debiendo despacharse por la partida de Tarifa que mencionan.

Por unanimidad de votos;

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 3228 kilo pesos 1.00 más 60 o|o al 25 o|o. (Aprobada por el señor Administrador en Julio 7 de 1931).

—

Tejido constituído por fibras de algodón

Consulta N.º 296-1931. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo expresan los Vistas del ramo el tejido consultado siempre que esté constituído por fibras de algodón, siendo de color, de más 130 gramos el metro cuadrado, corresponde despacharse por la partida de Tarifa que mencionan.

Por unanimidad de votos;

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2016 kilo pesos 0.80 más 60 o|o al 25 o|o. —(Aprobada por el señor Administrador en Junio 1.º de 1931).

—

Auto-Cement

Consulta N.º 242. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo expresan los Vistas del ramo el producto rotulado "Auto Cement", constituído por caucho 8 o|o, resina 2 o|o y disolvente volátil, 90 o|o según lo establece la Oficina Química Nacional, en su análisis adjunto, no se encuentra comprendido en Tarifa, correspondiendo despacharse en los términos de los Arts. 14 y 17 de la Ley 11.281.

Por unanimidad de votos;

Se resuelve:

Que son del valor declarado al 25 o|o. (Aprobada por el señor Administrador en Julio 6 de 1931).

Mármol

Sumario N.° 10-M-1931. — Maschwitz O. contra Baratta y Savio. — Manifiestan piedras en blocks para edificios, sin labras partida 1324 y las denuncian mármol en blocks de la partida 1287.

Considerando:

Que como lo informa la Junta del ramo y el Miembro informante del Tribunal de acuerdo con las conclusiones a que arriba la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura, minera lógicamente es un calcáreo que corresponde clasificarse como mármol conforme se denuncia, pues debe tenerse en cuenta que la Tarifa de Avalúos más que técnica es comercial.

Por unanimidad de votos;

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 1287 m.3 $ 35.00 más el 60 o|o al 25 o|o. (Aprobada por el señor Administrador en Junio 5 de 1931).

Tejido constituído por seda selvática, pelos y algodón

Sumario N.° 38-I-1931. — Ydoyaga E. contra Córdoba. — Manifiestan tejidos de algodón con seda partida 2048 y lo denuncian como tejido de seda mezcla, partida 2057, atento a los informes producidos, por unanimidad de votos.

Resuelve informar;

Que como lo expresa la Junta del ramo de acuerdo con el análisis de la Oficina Química Nacional, que el tejido en denuncia está constituído por seda selvática 19.2 o|o pelos 50.0 o|o y algodón 30.8 o|o corresponde clasificarse como bien manifestado. (Aprobada por el señor Administrador en Julio 29 de 1931).

Cubiertas para almohadones

Sumario N.° 24. — R-1931. — Robles M. contra Brieva Hnos. — Manifiestan tejido de algodón pintado de más de 80 gramos el metro cuadrado, con principio de elaboración y lo denuncian fundas para almohadones de tejido de color pintado.

Considerando:

Que como lo informan los Vistas del ramo y el Miembro informante del Tribunal, en el presente caso se trata de una cubierta para almohadones, confeccionada con tejido de algodón pintado, que no figura con partida expresa en el Arancel, razón por la que debe despacharse de acuerdo a los términos de los Arts. 14 y 17 de la Ley 11.281.

Por unanimidad de votos;

Se resuelve:

Que es de valor declarado al 40 o|o.— (Aprobado por el señor Administrador en Junio 16 de 1931).

Chapas de hierro

Sumario N.° 86-T-1930. — Tomkinson E. contra Garasino R. — Manifiestan hierro en chapas sin trabajar partida 2191 y lo denuncian acero en planchas partida 782.

Considerando:

Que de acuerdo con los análisis técnicos efectuados por la Escuela Industrial de la Nación y FF. CC. del Estado, se trata en el presente caso, de chapas de hierro especial recubiertas con una capa aisladora y destinadas para la construcción de inducidos, inductores, rotores, estatores, etc., de máquinas eléctricas en general, mercadería que, en razón de su destino, no se encuentra comprendida en partida alguna del Arancel, por lo que su despacho debe efectuarse en los términos de los Arts. 14 y 17 de la Ley 11.281.

Por unanimidad de votos;

Se resuelve:

Que es de valor declarado con el derecho del 25 o|o. — (Aprobado por el señor Administrador en Julio 13 de 1931).

Velas

Sumario N.° 44. — S-1931. — Serra S. contra Simmons y Cía. — Manifiestan velas de estearina en general, partida 1641 y las denuncian de la partida 1642.

Considerando:

Que con excepción de los dos kilos del cajón, N.° 35 que según el análisis que corre a fojas seis vuelta, son velas formadas por una mezcla de estearina y cera siendo la proporción de ésta última de un 8 o|o aproximadamente, el resto de la mercadería ha sido bien manifestada como así lo establece la Junta del ramo y miembro informante del Tribunal, teniendo en cuenta el análisis efectuado con muestras pertenecientes a las demás velas manifestadas.

Por unanimidad de votos;

Se resuelve:

Que las velas han sido bien manifestadas de la partida 1641 kilo $ 0.30 más el 60 o|o D. E. $ 0.05 más 25 o|o con excepción de las que contienen cera que pertenecen a la partida 1642 kilo $ 1.00 más el 60 o|o al 25 o|o. (Aprobada por el señor Administrador en Julio 18 de 1931).

Zapato de cuero para criatura y confección de lana con seda

Sumario N.° 11-L-1931. — López G. contra Harrods. — Manifiestan confecciones punto de lana no mencionados de la partida 2086 y le denuncian confecciones de punto de lana no mencionados partida 2084.

Considerando:

Que como lo expresan los Vistas de Tejidos y Zapatería y así lo confirma el miembro informante del Tribunal, la muestra N.° 1 es un zapato de cuero para criatura y la N.° 2 una confección de lana con seda, ambas comprendidas en las partidas que mencionan.

Por unanimidad de votos;

Se resuelve:

Que la muestra N.° 1 pertenece a la partida 432 docena $ 12.00 más 60 o|o al 40 o|o, y la N.° 2, a la partida 2086 kilo $ 5.00 más 60 o|o al 40 o|o. (Aprobada por el señor Administrador en Julio 16 de 1931).

Acido crómico fundido

Consulta N.° 725-1930. — Atento a los informes producidos, y

Considerando:

Que como lo expresan los señores Vistas del ramo y de acuerdo con el análisis de la Oficina Química Nacional que establece que se trata de ácido crómico fundido, corresponde despacharse por la partida 2810 la que no hace distingos sobre su destino estando así resuelto en la solicitud de consulta N.° 34 del corriente año.

Por unanimidad de votos;

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2810 kilo $ 4.00 más 60 o|o al 25 o|o. — (Aprobada por el señor Administrador con fecha Junio 30 de 1931).

Mezcla de fosfato de calcio

Consulta N.° 212-1931. — Tomado en consideración este asunto, y

Considerando:

Que como lo expresan los Vistas del ramo y de acuerdo con lo establecido por el análisis de la Oficina Química Nacional la muestra N.° 1 "Multagut", es una mezcla de fosfato de calcio y persulfato de amonio y la muestra N.° 2 una mezcla de fosfato de calcio y peróxido de benzoilo, productos los cuales no se encuentran comprendidos en partida alguna del Arancel.

Por unanimidad de votos;

Se resuelve:

Que son de valor declarado al 25 o|o. (Aprobada por el señor Administrador en Julio 3 de 1931).

Pasta de orozú

Consulta N.° 217-1931. — Tomado en consideración este asunto, y

Considerando:

Que como lo expresan los señores Vistas del ramo y así lo confirma el análisis de la Oficina Química Nacional, la muestra consultada es una pasta de orozú que corresponde despacharse por la partida de Tarifa que mencionan.

Por unanimidad de votos;

Se resuelve:

Que pertenece a la partida N.° 3217 kilo $ 0.30 más 60 o|o al 25 o|o. —(Aprobada por el señor Administrador en Julio 6 de 1931).

Hilo de algodón para coser

Consulta N.° 244-1931. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo expresan los señores Vistas del ramo en el presente caso se trata de un hilo de algodón para coser, en bobinas, comprendido en la respectiva partida de Tarifa que mencionan.

Por unanimidad de votos;

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2506 kilo pesos 1.00 más el 60 o|o al 25 o|o. (Aprobada por el señor Administrador en Julio 6 de 1931).

Caucho vulcanizado, en polvo

Consulta N.° 258-1931. — Atento a los informes producidos, y

Considerando:

Que como lo establece la Oficina Química Nacional, se trata de caucho vulcanizado, en polvo, con 50 o|o de substancias minerales, producto el cual no encuadra en ninguna de las partidas del Arancel. — Que en consecuencia corresponde efectuar su despacho con arreglo a su valor en depósito, con el derecho general como lo expresan los señores Vistas del ramo.

Por unanimidad de votos;

Se resuelve:

Que es de valor declaro al 25 o|o. — (Aprobada por el señor Administrador con fecha Julio 1.° de 1931).

Mezcla de azul de ultramar

Consulta N.° 210-1931. — Examinada la muestra consultada, y

Considerando:

Que como lo expresan los Vistas del ramo de acuerdo con el análisis de la Oficina Química Nacional que establece que se trata de una mezcla de azul de ultramar, con 25 o|o de sulfato de calcio, corresponde despacharse por la partida de Tarifa que mencionan concordante con lo resuelto por el Ministerio de Hacienda en el expediente 166-D-de 1920.

Por unanimidad de votos;

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2887 kilo bruto $ 0.10 más 60 o|o al 25 o|o. (Aprobada por el señor Administrador en Julio 3 de 1931).

Reloj despertador de calidad regular

Consulta N.° 3 de 1931. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo expresan los señores Vistas del ramo en el, presente caso se trata de un reloj, despertador, que por su tipo de fabricación y materiales empleados corresponde despacharse como de calidad regular de la partida de Tarifa que mencionan.

Por unanimidad de votos;

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 627 docena $ 8.00 más 60 o|o al 25 o|o. — (Aprobada por el señor Administrador en Junio 3 de 1931).

Rejillas de metal para radiadores de automóviles

Consulta N.° 219 de 1931. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Vistas del ramo la muestra consultada es una rejilla de metal, para protejer, los radiadores de automóviles, artículos el cual no encuadra en ninguna de las partidas del Arancel, razón por la que debe despacharse en los términos de los Arts. 14 y 17 de la ley 11.281.

Por unanimidad de votos;

Se resuelve:

Que es de valor declarado al 25 o|o. — (Aprobado por el señor Administrador en Junio 3 de 1931.

Media Llamada de hilo con seda calidad inferior

Consulta N.° 275 - 1931. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo expresan los señores Vistas del ramo, siempre que la media consultada contenga 22 o|o de seda, siendo la parte de algodón de imitación hilo, corresponde clasificarse como llamada de hilo con seda, calidad inferior, de la partida de Tarifa que mencionan.

Por unanimidad de votos;

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2160 kilo pesos 8.00 más 60 o|o al 40 o|o. — Aprobada por el señor Administrador, con fecha Julio 2 de 1931).

Cartón de otra materia

Consulta N.° 252- de 1931. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo expresan los señores Vistas del ramo de acuerdo con los resultados del análisis practicado por la Oficina Química Nacional, que establece que el cartón está impregnado con un 28 o|o de brea de petróleo, corresponde clasificarse como de otra materia de la partida que mencionan.

Por unanimidad de votos;

Se resuelve:

Que pertenece a la partida N.° 2369 kilo $ 0.12 más el 60 o|o al 25 o|o. — (Aprobada por el señor Administrador con fecha Junio 30 de 1931).

Residuos de petróleo

Consulta 199-(1931). — Atento a los informes producidos, y

Considerando:

Que como lo expresan los señores Vistas del ramo y de acuerdo con el análisis practicado por la Oficina Química Nacional, que establece que el producto consultado está formado por residuos de petróleo, concentrado por destilación hasta obtener una substancia de consistencia asfaltosa, destinada a los mismos usos que los asfaltos y betunes de la partida 66 corresponde involucrar a este en dicha partida. — Por unanimidad de votos;

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 66 kilo pesos 0.04 más 60 o|o al 5 o|o. — (Aprobada por el señor Administrador con fecha Julio 3 de 1931).

Cajas con paquetitos de sen-sen

Consulta N.° 289-1931. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo expresan los Vistas del ramo en el presente caso se trata de cajas que contienen 120 paquetitos de sen-sen los cuales tienen un peso de un gramo y ochenta milésimos. — Por la partida 3489 se despachan con un aforo de $ 9.00 más 60 o|o la docena de cajas hasta cincuenta paquetes tienen un peso de 4.120 gramos. — Que en consecuencia teniendo en cuenta el aforo de por sí elevado que le asigna dicha partida y la escasa diferencia de peso por los envases entre una y otra forma, existe conveniencia fiscal en disponer que se despachan por la partida mencionada, evitando de este modo su despacho por el valor declarado.

Por unanimidad de votos;

Se resuelve:

Que debe despacharse por la partida 3489, docena $ 9 más 60 o|o al 25 o|o. (Aprobado en Julio 7 de 1931).

Encajes de algodón imitación Valenciana

Sumario N.° 184-I-1930. — López G. contra Bécher y Labiano. — Manifiestan encajes o mallas gruesas de algodón en cajas de cartón partida 2440 y los denuncian encajes de algodón imitación

Valenciana en cajas de cartón hecho a máquina partida 2441.

Considerando:

Que como lo expresan los señores Vistas del ramo y el Miembro informante del Tribunal en el caso cuestionado se trata de encajes de algodón imitación Valenciana, hechos a máquina que corresponde despacharse por la respectiva partida que indican.

Por unanimidad de votos;

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2441 kilo kilo $ 4.00 más 60 o|o al 25 o|o. —(Aprobada por el señor Administrador con fecha Julio 17 de 1931).

Impreso en colores sobre cartulina para propaganda del "Kufeke"

Sumario N.° 65 - A-1931. — Argerich E. contra Kropp. — Manifiestan impresos en tinta o en colores sobre cartulina en tarjetas u otras formas para avisos partida 2521 y los denuncian como de la partida 2448.

Considerando:

Que como lo expresa el Miembro informante a fojas 5 en el presente caso se trata de un impreso en colores, sobre cartulina, para propaganda del producto denominado "Kufeke" como establece la leyenda que tiene el tarro que figuara en el impreso.

Que esta clasificación se encuentra confirmada por lo resuelto en la solicitud 167 de 1929, que contempla un caso semejante y no así la de la consulta 742 y expediente 39 de 1930 que se refiere a estampas con motivos religiosos.

Por mayoría de votos;

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2521 kilo $ 1.00 más 60 o|o al 40 o|o. — (Aprobada por el señor Administrador en Julio 29 de 1931).

Cámaras de goma para automóviles

Sumario N.° 522-G-1930. — Guilera A. contra Fuks B. — Manifiestan cámaras para automóviles y les denuncian un exceso.

Considerando:

Que con posterioridad al antecedente citado por la Junta del ramo y el Miembro informante del Tribunal, el M. de H. en Diciembre 30 de 1930, al dictar resolución en el expediente sumario N.° 69-O-de 1929, dejó establecido que viniendo la mercadería de que se trata en cajitas de cartón y un número de estas contenidas en otra caja mayor, también cartón y un número de estas contenidas en otra caja mayor, también de cartón, debe reputarse en el peso de la mercadería útil el de los papeles y cajitas de cartón en que está contenida, que es por otra parte como se expende en el comercio y prescindiendo de los cartones o cajas que agrupan determinado número de unidades y que debe reputarse simple acondicionamiento de transporte. — Que en el caso en litigio es en un todo concordante con el contemplado en la resolución ministerial citada, puesto que se trata de cámaras de goma para automóvil que vienen con su envoltura de papel y envasada en una caja de cartón y seis de estas cajas dentro de una más grande, también de cartón, que hace las veces de envase de transporte. — Que en consecuencia el peso debe efectuarse con los papeles y la caja de cartón que envase cada cámara de goma, incluyendo la caja grande que contiene las seis cajas mencionadas en el anterior considerando;

Por unanimidad de votos;

Se resuelve:

Que la mercadería ha sido bien manifestada. (Aprobada por el señor Administrador con fecha Julio 23 de 1931).)

Rueda de auxilio

Sumario N.° 144-C-1931. — Capurro E. contra Banco A. — Manifiestan carros acoplados especiales para camiones tractores marca Scammel no tarifados, valor declarado y los denuncian los mismos trayendo además una rueda de auxilio no tarifadas, atento a los informes por unanimidad de votos;

Resuelve informar;

Que como lo expresan los señores Vistas del ramo y el miembro informante del Tribunal la rueda de auxilio que se denuncia está comprendida en el valor de 1.800 asignado a cada carro acoplado, formando parte integrante de estos, lo que queda confirmado por la nota de la Dirección de Ferrocarriles del Estado N.° 155-F-que corre agregada. — (Aprobada por el señor Administrador en Junio 17 de 1931).

Aparato para asentar hojas de afeitar

Sumario N.° 258-A-1930. — Argerich contra Sacconi J. C. — Manifiestan pequeños manguitos de hojalata para asentar hojas de afeitar muy ordinarios no tarifados al 25 o|o valor y los denuncian como de la partida 2282. — Considerando: Que como lo expresan los señores Vistas del ramo y el Miembro informante del Tribunal en el presente caso se trata de un aparatito de hierro niquelado, para sentar hojas de afeitar que corresponde despacharse por la partida de Tarifa que mencionan. — Que el hecho de que la caja que le sirve de envase tenga aditamentos un trozo de marfil para afilar la hoja, no puede servir de base para cambiar la denominación y aforo del artículo.

Por unanimidad de votos;

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2282 kilo pesos 1.50 más 60 o|o al 25 o|o. —(Aprobada por el señor Administrador en Febrero 4 de 1931 y habiéndose aprobado su remate con fecha Julio 14 de 1931).

Linterna eléctrica a pila seca

Sumario N.° 211 - M -1930. — Maschwitz O. contra Tolomei Hnos. — Manifiestan linternas eléctricas de mano 25 o|o valor y las denuncian como de bolsillo de metal amarillo partida 1604.

Considerando:

Que como lo informa la Junta del ramo y el miembro informante del Tribunal en el caso cuestionado se trata de una pequeña linterna a pila seca que afecta la forma de una lapicera la que dado su pequeño tamaño no puede tener otro destino que para ser usada en el bolsillo razón por la que su despacho corresponde efectuarse por la partida denunciada por ser de metal amarillo.

Por unanimidad de votos;

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 1604 docena $ 6.00 más el 60 o|o al 25 o|o. — (Aprobada por el señor Administrador con fecha Noviembre 14 de 1930 y aprobada su venta en pública subasta en Junio 23 de 1931).

Pistones para motores a explosión

Sumario N.° 136-M-1930. — Maspero contra Bras J. A. — Manifiestan piezas de hierro para tractores o locomovil valor ($ 200), y los denuncian piezas para motores para carruajes y camiones locomoviles de la partida 369.

Considerando:

Que como lo expresan los señores Vistas del ramo y el miembro informante del Tribunal en el presente caso se trata de pistones para motores a explosión los cuales no tienen ninguna inserción ni numeración que los acredite como de uso exclusivo para tractores, pudiendo lo mismo usarse en automóviles y camiones como lo establece la Dirección General de Materiales del Ejército y la Dirección de Talleres Municipales.

Que en consecuencia corresponde clasificarse como piezas para motor de la partida N.° 369 del Arancel.

Por unanimidad de votos;

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida N.° 369, kilo $ 1.10 más 60 o|o al 25 o|o. —(Aprobada por el señor Administrador en Octubre 30 de 1930, habiendo sido aprobada su venta en pública subasta con fecha Julio 1.° de 1931).

Boquillas de materias plásticas

Sumario N.° 307-A-1930. — Argerich contra Martens. — Manifiestan boquillas de asta, vidrio y caucho o goma dura partida N.° 2320 y las denuncian boquillas de materias plásticas partida 2318.

Considerando:

Que como lo expresan los señores Vistas del ramo y el Miembro, informante del Tribunal en el caso cuestionado se trata de boquillas de materias plásticas como lo comprueba el análisis practicado por la Oficina Química Nacional correspondiendo en consecuencia despacharse por la partida de Tarifa que mencionan.

Por unanimidad de votos;

Se resuelve:

Que pertenece a la partida N.° 2318, kilo $ 40.00 más 60 o|o al 35 o|o. (Aprobada por el señor Administrador, con fecha Marzo 11 de 1931 habiendo sido aprobada su venta en pública subasta en Julio 14 de 1931).

Muestrario de tejidos de tapicería

Sumario N.° 16-N-1931. — Nibeyro A. contra Bordigoni A. — Manifiestan muestrario de tejidos para tapicería de valor declarado y lo denuncian tejido de algodón con seda, seda mezcla y seda pura de las respectivas partidas de Tarifas. — Que como lo expresa el Miembro informante a fs. 6 y vta. en el caso cuestionado se trata sin lugar a dudas de un muestrario de tejidos para tapicería, todos distintos, con etiquetas de referencias, encuadrados expresamente en el art. 200 de las O. de Aduanas. — Que en este caso no es de aplicabilidad la resolución recaída en la solicitud 424 de 1924, en la que se dejó establecido que los tejidos que tengan más de 25 centímetros por el ancho de la pieza, se despacharán por las respectivas partidas según los textiles con que están fabricados, puesto que esa disposición se dictó para impedir la importación de tejidos de un mismo tipo que se destinaban a la fabricación de gorras y se importaban cortados para eludir los aforos que corresponderían a los tejidos.—Que por otra parte en este caso son en su mayoría tejidos adamascados que para poder apreciar los motivos de sus diseños deben forzosamente traerse en tamaños mayores de 25 centímetros.

Por unanimidad de votos;

Se resuelve:

Que se trata de un muestrario de tejidos, de valor declarado al 40 o|o. — (Aprobado por el señor Administrador en Julio 22 de 1931).

Impreso en colores sobre cartulina para avisos

Sumario N.° 64-A-1931.— Argerich E. contra E. Podestá. — Manifiestan impresos sobre cartulina en colores para avisos con excepción de las fotografías de la partida 2521 y las denuncian etiquetas en dos o más colores, con excepción de las fototipias partida 2455. — Que como lo expresan los señores Vistas del ramo y el Miembro informante del Tribunal, en el presente caso se trata de un impreso en colores sobre cartulina, para avisos que corresponde despacharse por la partida de Tarifa que mencionan. — Que las resueltas en la solicitud 2039 B. no son iguales a las cuestinadas pues aquéllas eran engomadas.

Por unanimidad de votos;

Se resuelve:

Que la mercadería ha sido bien manifestada. (Aprobada por el señor Administrador en Junio 27 de 1931).

Moldes para máquina de fabricar caramelos

Sumario N.° 242-S-1930. — Serra S. contra Tau G. — Manifiestan piezas de hierro de repuesto para máquinas de hierro en general, partida 1247 y las denuncian moldes de hierro con bronce como parte de la máquina de la partida 1247.

Considerando:

Que ha quedado evidenciado con las explicaciones e ilustraciones hechas por el denunciado en este acto, que la máquina para fabricar caramelos documentada, requiere para su funcionamiento, dos moldes. — En consecuencia, dicho número corresponde considerar como parte integrante e indispensable de la máquina cuando se importan conjuntamente como en el presente caso, debiendo tributar derechos de importación conforme lo establece la Junta del ramo y miembro informante del Tribunal, el resto de los moldes documentados.

Por mayoría de votos;

Se resuelve:

Que dos moldes corresponden considerarse como parte integrante de la máquina, debiendo tributar el derecho del 5 o|o sobre su valor en depósito, el resto de los moldes manifestados como piezas de repuesto. — Los señores Rebagliati, Guilera y Marino votan como bien manifestada la mercadería en discusión, por estimar que una máquina para la fabricación de caramelos, requiere para su funcionamiento industrial una variedad de moldes exigidos por la diversidad de formas del producto, por lo que todos los moldes manifestados deben considerarse como parte integrante de la máquina cuando como en el caso de autos se importen conjuntamente. — (Aprobada por el señor Administrador en Junio 25 de 1931).

Líos de plomo en planchas cortado en tiras

Sumario N.° 54-R-1931. — Rimoldi E. contra Cía. Argt. de Navegación. — Manifiestan líos de plomo en planchas cortado en tiras. Pero incluso ligaduras part. 1393 y lo denuncian el mismo pero sin envoltura.

Considerando:

Que como lo informa la Junta del ramo y Miembro informante del Tribunal y así también lo reconoce el documentante al establecer su conforme y pago con fecha 22 de Enero del año en curso, en el parcial de despacho, se trata en el presente caso líos de plomo en planchas cortado en tiras que viene sin envoltura razón por la que le corresponde el recargo del 10 o|o denunciado.

Por unanimidad de votos;

Se resuelve:

Que le corresponde el recargo del 10 o|o. — (Aprobada por el señor Administrador con fecha Abril 28 de 1931).

Crema o pomada para el cutis

Sumario N.° 25-L-1931. — Manifiestan jabón de olor regular y lo denuncian crema para la cara.

Considerando:

Que como lo expresan los señores Vistas del ramo y el Miembro informante del Tribunal, y de acuerdo con el análisis de la Oficina Química Nacional que establece que es una crema o pomada para el cutis, corresponde despacharse por la partida de Tarifa que mencionan.

Por unanimidad de votos;

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2666 docena $ 3.00 más 60 o|o al 50 o|o cincuenta por ciento. — (Aprobada por el señor Administrador en Junio 20 de 1931).

Alambre típico para riendas o vientos de molino

Sumario N.° 93-M-1931. — Maschwitz O. contra Godsall y Paz. — Manifiestan alambre de hierro o acero torcido para cerco partida 796 y lo denuncian cable de alambre de hierro o acero galvanizado partida 893.

Considerando:

Que no se trata en el presente caso de alambre para cerco, como se ha manifestado, por cuanto lo constituyen siete hilos retorcidos que por su rigidez y calibre, no pueden tener aplicación. Que es un alambre típico para riendas o vientos de molinos, tranqueras, postes esquineros, como así lo reconoce el denunciado en este acto. — En consecuencia, es un artículo que no se encuentra especificado en partida alguna del Arancel, correspondiendo efectuar su despacho en los términos de los arts. 14 y 17 de la ley 11.281. Por lo tanto, no es de aplicación lo alegado por el documentante en lo que a lo estatuído, por el Art. 2.° inc. 9.° del D. R. se refiere que reglamenta el despacho de los alambres tarifados, pero no fuera del Arancel como en el caso ocurrente.

Por mayoría de votos;

Se resuelve:

Que es de valor declarado al 25 o|o (Aprobada por el señor Administrador con fecha Mayo 4 de 1931).

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Central Argentino. — Modificación vías y señales en Estación Andino.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1931.

Expte. 032714 —C— 1929. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, al someter a consideración el proyecto referente a la construcción de desvíos y señales en su Estación «Andino» modificado de acuerdo a lo resuelto con fecha Setiembre 18 de 1930, solicita se la autorice a llevarlo a cabo sin el cumplimiento de la condición indicada por la Inspección General de Explotación Técnica en su informe de Diciembre 31 de 1930, vale decir sin el compromiso de proveer los desvíos muertos cuando mejore su situación financiera, y

Considerando:

Que subsisten las razones indicadas por el informe producido que se cita, del que oportunamente se dió vista a la recurrente;

Se resuelve:

Aprobar con carácter provisorio el plano Nº. T. 15391 Diagrama de señales S. D. 6039 memoria descriptiva y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa llevará a cabo las obras de la referencia, bajo la condición de que cuando su situación financiera lo permita y lo requiera esta Dirección General, proveerá los desvíos muertos.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, pase a Técnica a sus demás efectos.

M. F. Castello.

Ferrocarril Central Argentino. — Modificación vías y señales en Estación «Aldao».

Buenos Aires, Marzo 14 de 1931.

Expte. 032710 —C— 1929. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, al someter a consideración el proyecto referente a la construcción de desvíos y señales en su Estación «Aldao» modificado de acuerdo a lo resuelto con fecha Setiembre 18 de 1930, solicita se la autorice para llevar a cabo las modificaciones proyectadas sin el cumplimiento de la condición indicada por la Inspección General de Explotación Técnica en su informe de Diciembre 31 de 1930, vale decir sin el compromiso de proveer los desvíos muertos cuando mejore su situación financiera, y

Considerando:

Que subsisten las razones indicadas en el informe producido que se cita, del que oportunamente se dió vista a la recurrente;

Se resuelve:

Aprobar con carácter provisorio el plano Nº. 15387, Diagrama de señales S. D. 6038, memoria descriptiva y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa llevará a cabo las obras de la referencia, bajo la condición de que cuando su estado financiero lo permita y lo requiera esta Dirección General, proveerá los desvíos muertos.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho vuelva a Técnica a sus demás efectos.

M. F. Castello.

Ferrocarril Central Argentino. — Modificación vías y señales en Estación «Paganini».

Buenos Aires, Marzo 14 de 1931.

Expte. 032709 —C— 1929. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, al someter a consideración el proyecto referente a la construcción de desvíos y señales en su Estación Paganini modificado de acuerdo a lo resuelto con fecha Setiembre 18 de 1930, solicita se la autorice para llevar a cabo las obras sin el cumplimiento de la condición indicada por la Inspección General Explotación Técnica en su informe de Diciembre 31 de 1930, vale decir sin el compromiso de proveer los desvíos muertos cuando mejore su situación financiera, y

Considerando:

Que subsisten las razones indicadas en el informe producido que se cita, del que oportunamente se dió vista a la Empresa recurrente;

Se resuelve:

Aprobar con carácter provisorio el plano Nº. T. 15.388, Diagrama de Señales, memoria descriptiva, y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa llevará a cabo las obras de la referencia, bajo la condición de que cuando su estado financiero lo permita y lo requiera esta Dirección General, proveerá los desvíos muertos.

Comuníquese tómese razón en Comercial y pasa a Técnica a sus demás efectos.

M. F Castello.

Ferrocarril Central Argentino. — Modificación vías y señales en Estación «Serodino».

Buenos Aires, Marzo 14 de 1931.

Expte. 032708 —C— 1929. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, al someter a consideración el proyecto referente a la construcción de desvíos y señales en su Estación Serodino modificado de acuerdo a lo resuelto con fecha Setiembre 18 de 1930, solicita se la autorice para llevar a cabo las obras sin el cumplimiento de la condición indicada por la Inspección General de Explotación Técnica en su informe de Diciembre 31 de 1930 vale decir sin el compromiso de proveer los desvíos muertos cuando mejore su situación financiera, y

Considerando:

Que subsisten las razones indicadas por el informe producido que se cita, del que oportunamente se dió vista a la recurrente;

Se resuelve:

Aprobar con carácter provisorio el plano Nº. Tº 15393 Diagrama de señales S. D. 6040, memoria descriptiva y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa llevará a cabo las obras de la referencia bajo la condición de que cuando mejore su estado financiero y lo requiera esta Dirección General, proveerá los desvíos muertos.

Comuníquese tómese razón en Comercial, fecho, vuelva a Técnica a sus demás efectos.

M. F. Castello.

Ferrocarril Central Argentino. — Modificación vías y señales en Estación Casalegno.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1931.

Expte. 032713 —C— 1929. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, al someter a consideración el proyecto de construcción de desvíos y señales en su Estación «Casalegno» modificado de acuerdo a lo resuelto con fecha Setiembre 12 de 1930, solicita se la autorice para llevar a cabo las obras sin el cumplimiento de la condición indicada por la Inspección General de Explotación Técnica en su informe de Diciembre 31 de 1930 vale decir sin el compromiso de proveer los desvíos muertos cuando mejore su situación financiera, y

Considerando:

Que subsisten las razones indicadas por el informe producido que se cita, del que oportunamente se dió vista a la recurrente;

Se resuelve:

Aprobar con carácter provisorio el plano Nº. T. 15389, Diagrama de Señales S. D. 6043 memoria descriptiva y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa llevará a cabo las obras de la referencia bajo la condición de que cuando su estado financiero lo permita y lo requiera esta Dirección General, proveerá los desvíos muertos.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, pase a Técnica a sus efectos.

M. F. Castello.

Ferrocarril de Entre Ríos. — Renovación piso galpón de cargas Estación Arroyo Barú.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1931.

Expte. 027230 —P— 1928. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos:

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, referente a la renovación del piso del galpón de cargas en su Estación Arroyo Barú; obra ejecutada de acuerdo a los documentos aprobados por resolución de fecha Enero 31 de 1929, dictada en este mismo expediente, cuyo costo, que asciende a la suma de $ 1944.49 m/n. un mil novecientos cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional, se propone la Empresa imputar a la cuenta Renovación; haciéndole saber a la misma, que a pesar de tratarse de una inversión, ya autorizada y habiéndose establecido que la Empresa no tiene fondos acumulados para esta clase de Renovaciones, corresponde que el débito de dicha suma sea llevado a una cuenta en suspenso, que se liquidará oportunamente con las cantidades que acumule a este fin.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, Construcciones, fecho, archívese.

M. F. Castello.

Ferrocarril de Entre Ríos. — Renovación caño desagüe en km. 298/661 ramal Gualeguaychú.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1931.

Expte. 06656 —P— 1929. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos:

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, referente a la construcción de un caño de desagüe en el km. 298/661 en reemplazo del existente, en su Ramal a Gualeguaychú; obra ejecutada de acuerdo a los documentos aprobados por resolución de fecha Abril 30 de 1929, dictada en este mismo expediente, cuyo importe que asciende a la suma de ($ 452.64 m/n.) cuatrocientos cincuenta y dos pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, se propone la Empresa imputar a la cuenta Renovación; siendo entendido que dicha suma deberá ser llevada a una cuenta en suspenso, que la Empresa liquidará oportunamente con los fondos que acumule para atender esta clase de erogaciones, por haberse establecido posteriormente que la misma, no tiene reservas para estas Renovaciones.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, Construcciones, fecho, archívese

M. F. Castello.

Ferrocarril de Entre Ríos. — Renovación caños desagüe en km. 270/960 línea central.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1931.

Expte. 03807 —P— 1929. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos:

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, referente a la instalación de una alcantarilla metálica «Armco» en lugar del caño de desagüe en el km. 270/960 de la línea Central; obra ejecutada de acuerdo a los documentos aprobados por resolución de fecha Mayo 31 de 1929 dictada en este mismo expediente, cuyo costo, que asciende a la suma de $ 669.27 m/n.) seiscientos sesenta y nueve pesos con veinte y siete centavos moneda nacional, se propone la Empresa imputar a la cuenta la Renovación; haciéndole saber a la misma que dicha suma, deberá ser llevada a una cuenta en suspenso que liquidará en su oportunidad con los fondos que acumule para atender esta clase de erogaciones, por cuanto se ha establecido posteriormente que la Empresa no tiene Reservas para estas Renovaciones.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, Construcciones, fecho, archívese.

M. F. Castello.

Ferrocarril del Sud. — Instalación vía decauville en Estación Vela.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1931.

Expte. 032459 —S— 1930 — Vistos este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Autorizar con carácter precario a la Empresa del Ferrocarril del Sud para que de acuerdo el plano Nº. G. 4231 que presenta y se aprueba, lleve a cabo la construcción de una vía decauville de 0.60 m. de trocha en la Estación Vela, cuya extensión dentro del terreno de la Empresa es de 223 m., a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de los señores Troncoso y Varela, quienes la utilizarán para el transporte de piedra procedente de las canteras de su propiedad, de conformidad a las prescripciones de Decreto de 25 de Noviembre de 1919.

Comuníquese para percepción de sellos, tómese razón en Comercial y Técnica, fecho pasa a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello.

Ferrocarril del Sud. — Pasos a nivel públicos en ramal Lezama-Vergara.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1931.

Expte. 03518 —S— 1931. — Vistos este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº. G. 3260/G. 9. documento relativo a la instalación de pasos a nivel públicos que la Empresa del Ferrocarril del Sud proyecta llevar a cabo en el ramal de Lezama a Vergara, de conformidad con las autoridades Municipales del Partido de Chascomús; debiendo la Empresa en su oportunidad llenar la planilla adjunta en el presente expediente, del registro de pasos a nivel públicos.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello.

Ferrocarril del Sud. — Tipo de casa para capataz de vía.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1931.

Expte. 033844 —S— 1930. — Vistos este expediente y los informes en él producidos:

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº. A. 159 G. memoria descriptiva y cómputo métrico, documentos presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud referentes a un nuevo tipo de casa para capataz de vía permanente que se propone adoptar en las Estaciones de sus líneas.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello.

Ferrocarril del Sud. — Modificación señalización.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1931.

Expte. 025916 —S— 1926. — Visto este expediente y atento los informes producidos;

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril del Sud referente a la introducción de modificaciones en la señalización de la Estación Burzaco, obra que fué autorizada por resolución de 11 de Junio de 1927 y cuyos importes serán imputados en la siguiente forma:

	$ m/n.
Capital	5.264.11
Conservación	20.70

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano archívese.

M. F. Castello.

Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano. — Horario de invierno.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1931.

Expte. 05418 —R— 1931. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano, somete a la aprobación el proyecto de horario de trenes de pasajeros y mixtos, para la próxima temporada de invierno, el que empezará a regir desde el 1º. de Abril próximo, y

Atento los informes producidos;

Se resuelve:

Aprobar el proyecto de horario de que se trata, dejando establecido que la Empresa deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 13 de la Ley 2873.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Administración, fecho, archívese.

M. F. Castello.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1903.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871, de 4 de Noviembre de 1889, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL

Liquidación de los beneficios obtenidos en Abril de 1931

DEBE	$ c/l	$ c/l
PREMIOS:		
70 % al público	2.835.000.—	
DESCUENTO:		
10 % a los Agentes	405.000.—	3.240.000.—
Gastos de Administración		
Sueldos	41.513.—	
Gastos y Material de Imprenta	650.58	
Gastos Generales	2.309.72	
Utiles de Escritorio	476.80	
Alumbrado y Motor	—	
Impresiones	1.935.40	
Alquileres	9.100.—	
Escribanos	1.215.—	
Canto de Bolillas	715.—	
Muebles y Utiles	636.—	
Reserva para mudanzas y muebles	27 548.90	85.850.40
		3.325.850.40
Beneficios		
Decretos especiales: Presupuesto de la Administración de Subsidios y Bibliotecas Populares (Decreto 13 de Enero de 1914)	16.700.—	
Especial Subsidios	609.25	
» » » » »	—	
Ley Nº 11064—Club de Gimnasia y Esgrima	29.147.—	
Ley Nº 3967—Obras Sanitarias de la Nación — Fondo Especial de Subsidios	950.473.50	996.929.75
		4.322.780.15

HABER	$ c/l	$ c/l
EMISIONES SORTEADAS:		
Nº 1794	1.350 000.—	
» 1795	900.000.—	
» 1796	900.000.—	
» 1797	900.000.—	4.050.000.—
Venta al detalle:		
Producido por decenas sin adjudicar		609.25
Acuerdo de Gobierno de Abril 6 de 1926		40.523 90
Prescripción:		
Premios prescriptos en el mes corriente		29.147.—
Impuesto, Ley Nº 6026:		
5 % sobre $ 4.050.000. — valor de las Emisiones sorteadas en el mes		202.500.—
		4 322 780.15

Buenos Aires, Abril 30 de 1931.

Vº Bº

ALBERTO J. MALAVER
Presidente

BRUNO A. REYNAL O'CONNOR
Gerente

ANGEL E. SFORZA
Secretario

JUAN J. VOLLENWEIDER
Contador

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido del Boletín Oficial

En el día 18 de Agosto de 1931

	$ m/n.
Por venta de fórmulas de balances	1.—
„ venta de Boletines	6.30
„ marcas	285.—
„ avisos varios	730.60
„ adicional	69.—
Total	1.091.90

César Peña
Administ.-Interventor

AVISOS DIVERSOS

A LOS SEÑORES SUBSCRIPTORES

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional.

El Administrador.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Reconquista 200 — Buenos Aires

Se avisa a los señores accionistas que, de acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 14 del corriente, a partir de hoy empezará a hacerse efectivo en la Casa Matriz y Sucursales del Banco, el dividendo de las acciones preferidas y ordinarias de la Sociedad, correspondientes al ejercicio 1930|1931.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1931. — El Secretario.

e18 agosto N.º 11.670 v18 agosto

"LA HISPANO ARGENTINA"

Compañía de Seguros

Domiciliada en Buenos Aires, en su palacio de la Avenida de Mayo 676

Se avisa a los señores accionistas que, por resolución del Directorio, desde el 20 del corriente en adelante, previa presentación de los títulos respectivos, para las anotaciones correspondientes, se les pagará, todos los días hábiles (excepción hecha de los sábados), en las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 676, de 15 a 17 horas, el dividendo activo de 10 o|o, sancionado por la Asamblea General Ordinaria del 12 del actual y correspondiente al 41.º ejercicio de la Compañía, terminado el 30 de Junio de 1931.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931. — José G. Llamazares, gerente.

e19 agosto N.º 11.680 v19 agosto

S. A. LA BELGA AMERICANA

(En liquidación)

Se avisa a los señores Accionistas que a partir del 17 corrte., se abonará en las oficinas de la Sociedad calle 25 de Mayo N.º 501, el saldo definitivo por Devolución del Capital Social, aprobado en la Asamblea de Accionistas, celebrada el 4 de agosto de 1931. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — Alfredo Taullard, Liquidador.

e17 agosto N.º 11.656 v18 agosto

EXPLOTADORA DE LAS TERMAS VILLAVICENCIO

Sociedad Anónima

Sarmiento N.º 458 — Buenos Aires

En virtud de la denuncia formulada por el señor José López Balicla, ante el Escribano Público señor Eliseo P. Noris, en la Ciudad de Mendoza, según testimonio que obra en poder de esta Sociedad, sobre desaparición del título de diez acciones de la misma, número cuatrocientos setenta y dos (472), Serie 12, que representa un mil pesos m|legal nominales y que corresponde a las acciones de cien pesos m|legal nominales c|u., número veintinueve mil ochocientos diez y seis (29816) al veintinueve mil ochocientos veinticinco (29825) inclusives, emitido el día 25 de Marzo de 1931, se ha dispuesto paralizar en sus efectos el título de la referencia.

El Gerente.

e11 agosto N.º 11591 v15 sepbre.

DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Advertencia

La Dirección General de Minas y Geología hace saber a los concesionarios y solicitantes de minas en los Territorios Nacionales y demás lugares bajo la jurisdicción de la autoridad minera nacional:

1.º — Que de conformidad con el artículo 5.º de la Ley N.º 10.273, el canon minero debe pagarse adelantado y por partes iguales, en dos semestres que vencerán el 30 de Junio y el 31 de Diciembre, contándose toda fracción de semestre como semestre completo. El canon comenzará a devengarse desde el día del registro, salvo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley, esté o no mensurada la mina. La concesión de una mina caduca "ipso facto" por la falta de pago de una anualidad, después de transcurrido dos meses desde el vencimiento.

2.º — Que en consecuencia, los solicitantes de minas registradas y los concesionarios de minas mensuradas deberán concurrir a la Dirección General de Minas y Geología, calle Perú 566, para recibir las boletas conforme a las cuales abonarán el canon en sellos ante la Dirección General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

3.º — Que de acuerdo con el artículo 8.º de la misma Ley N.º 10.273, la Dirección General de Minas y Geología, publica el Padrón de Minas de Jurisdicción Nacional, correspondiente al segundo semestre del año 1931 (respondiendo su estado hasta el 30 de Junio de 1931), en folletos que se encuentran a disposición de los interesados. El expresado Padrón consigna las cantidades que se adeudan por semestres vencidos de canon, para cada mina, hasta el 30 de Junio de 1931 y el importe del canon por el segundo semestre de 1931.

v25 agosto

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; a más, deberá, también indicarse el cargo social que desempeñen.

N.° 9

SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA CLUB EDIFICADOR

Bolivar 416—Buenos Aires
Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: Octubre 17 de 1927
Fecha de inscripción en el Registro de Cooperativas del Min. de Agricultura: Noviembre 20 de 1927
Reforma de Estatutos aprobada por el Poder Ejecutivo: 9 de Septiembre de 1929

Capital autorizado: Ilimitado.
» suscripto.................................. $ c/l 129.600 —
» realizado................................... » » 60.450.—

BALANCE GENERAL

al 31 de Marzo de 1931
Aprobado por unanimidad por la Asamblea en fecha 30 de Junio de 1931

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:		
Propiedades......................................	178983 88	
Muebles y útiles .... $ 215.20		
Menos amortizado .... » 61.46	153 74	179137 62
II. Activo circulante:		
No existe.		
III. Activo disponible:		
Caja..	668 45	
Bancos..	6332 30	7000 75
IV. Activo exigible.		
Accionistas.......................................	69170 —	
Deudores por préstamos	102775 44	
Deudores varios	195 82	172141 26
V. Activo transitorio:		
Intereses a cobrar................................		1376 45
VI. Activo nominal:		
No existe.		
		359656 08
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital susripto: 108 acciones de $ 1.200 c/l. c/una..	129600	
Reserva...	869 53	130469 53
II. Pasivo exigible:		
Préstamos realizados..............................	110000 —	
Banco Hogar Argentino. Préstamos hipotecarios	54250 —	
Acreedores varios	8662 65	
Acreedores por propiedades........................	39158 88	212071 53
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar		350 —
Ganancias:		
Saldo según cuenta................................		16765 02
		359656 08

Buenos Aires, Junio 10 de 1931.

Thomas Duncan, presidente. — B. B. van Domselaar, secretario. — Louis Newbery Thomas, pro-tesorero. — Ian G. Drysdale, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Por el ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1931
Aprobada por unanimidad en Asamblea General del 30 de Junio de 193

DEBE	$ m/n	$ m/n
Muebles y útiles		
Amortización 10 %		19 21
Sueldos		2500 —
Gastos generales		369 39
Intereses sobre hipotecas.........................		3562 84
Saldo: Ganancia anterior	7825 70	
Utilidad 1931..	8939 32	16765 02
		23216 46
HABER		
Saldo anterior	8019 07	
Transferido a reserva.	193 37	7825 70
Derechos de Transferencia		50 —
Caducidades (21 acciones) resolución del Directorio, fecha 10 de Diciembre de 1930 s/Libro de Actas....		7340 —
Intereses		230 69
Intereses sobre préstamos.........................		7741 27
Intereses penales		28 80
		23216 46

Buenos Aires, Junio 10 de 1931.

Thomas Duncan, presidente. — B. B. van Domselaar, secretario. — Louis Newbery Thomas, pro-tesorero. — Ian G. Drysdale, síndico.

Publíquese por una vez haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 34 del Decreto Reglamentario del 10 de Febrero de 1927). — Buenos Aires, Julio 14 de 1931.

Manuel Dolarea, subdirector.
e-16 agosto N.° 11.684 v-19 agosto

650/2001

Sociedad Anónima "La Clara"

Bartolomé Mitre No. 720

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional, de fechas 14 de Diciembre de 1905 y 22 de Agosto de 1927

Inscripta en el Registro Público de Comercio, en fechas 12 de Febrero de 1906 y 5 de Noviembre de 1927

Capital autorizado .... $ 500.000 —
» subscripto .... » 500.000.—
» realizado .... » 500.000.—

Balance Trimestral de Saldos al 30 de Septiembre de 1930

3er. Trimestre, Ejercicio 25°

Inciso	ACTIVO	Parciales $ m/n	Totales por Capítulos $ m/n
	I. Activo fijo:		
a)	Inmuebles..	36416 50	
b)	Edificios y construcciones.......................	149800 —	
c)	Maquinarias y accesorios	40000 —	
d)	Muebles y útiles	18326 06	244542 56
	II. Activo circulante:		
a)	Bolsas...	1533 20	
b)	Depósito de combustible, lubrificante, etc.......	920 —	2453 20
	III. Activo disponible:		
a)	Caja	4678 68	
b)	Bancos	62099 87	66778 55
	IV. Activo exigible:		
a)	Deudores en cuenta corriente.....................	169470 32	
b)	Documentos a cobrar..............................	13826 76	
c)	Cuotas a cobrar..................................	17911 45	
d)	Cuenta hipoteca	7884 96	209093 49
	V. Activo transitorio		
a)	Seguros	939 70	
b)	Trigos a cubrir..................................	22630 90	23570 60
	VI. Activo nominal:		
	No existe.		
	Pérdidas		
	Saldo de esta cuenta.............................	67980 42	
	Gastos generales y varios........................	36599 96	104580 38
	Cuentas de orden		
a)	Depósito de acciones en garantía.................		25000 —
			676018 78
	PASIVO		
	I Pasivo no exigible:		
a)	Capital subscripto...............................	500000 —	
b)	Reserva legal....................................	77093 15	
c)	Fondo de previsión...............................	30000 —	607093 15
	II. Pasivo exigible:		
a)	Acreedores en cuenta corriente...................	7134 18	
b)	Bancos	5434 92	12569 10
	III. Pasivo transitorio:		
a)	Dividendos a pagar...............................	3298 —	
b)	Compradores por cuotas...........................	20581 —	
c)	Cuenta seña......................................	1000 —	
d)	Intereses	4284 57	
e)	Trigos y derivados...............................	851 11	
f)	Cereales a Depósito..............................	1296 85	
g)	Alquileres	45 —	31356 53
	Ganancias		
	Sin liquidar.....................................		
	Cuentas de orden		
a)	Depositantes de acciones en garantía.............		25000 —
			676018 78

E. U. Zimmermann, presidente. — Humberto Vasena, secretario. — León E. Basavilbaso, tenedor de libros. — M. E. Poodts, síndico.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) —V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inpección General de Justicia. e agosto N.° 11.678 v-21 agosto

16/2580

COLON

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES

Avenida de Mayo 650

—o-o-o—

Ramos en que opera: Incendio Granizo y Automóviles

Aprobada por el P. E. con fecha 25 de Julio de 1923

Inscripta en el R. P. de Comercio con fecha 8 de Octubre de 1923

Capital autorizado	$ m/n	2.000.000.—
» subscripto	» »	1.421.000.—
» realizado	» »	416.250.—

BALANCE TRIMESTRAL

Al 30 de Noviembre de 1930. 2°. del 8°. ejercicio

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	1004750 —
Caja y Bancos	21307 60
Propiedades inmuebles	—
Títulos de renta y otros valores	178947 29
Préstamos hipotecarios	—
Letras a cobrar	16224 01
Mobiliario y material	50088 85
Deudores diversos y agencias	171951 53
Gastos de explotación	95513 32
Siniestros	61014 19
Ganancias y Pérdidas	28979 39
Cuentas de orden	220000 —
	1843776 18
PASIVO	
Capital suscripto	1421000 —
Reserva legal	1168 82
» » tegnica Inc. 1930	49832 08
» » Explot. » »	13855 02
» » Siniestros pend	
» » Incendio »	5656 48
» » Explot granizo »	13368 08
» » Técnica	
» » Automóviles »	16501 30
» » Explotación »	
» » automóviles »	3693 10
» » Siniestros pend. » Aut.	1110 50
Cuenta de explotación	97590 08
Cuentas de orden	220000 —
	1843776 18

Manuel Forn, presidente. — José S Mari, gerente. — Luis Tirasso, tesorero. — Manuel Llorens, síndico.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la **Inspección General de Justicia.** e-19 agosto N.° 11.252-v-21 agosto.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.° Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25 ídem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos, y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia.

INVENTARIOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 21 de Abril de 1927, recaída en el expediente I. 347 - 919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha disposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan. — Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales, deberán manifestar bajo firma de sus autoridades sociales, que llevan en forma y al día su libro de inventarios, indicando las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio tratado en la asamblea cuya copia de acta se acompaña.

REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

Se hace saber que como lo dispone el Art. 4.° del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, los Reglamentos Internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado Decreto Reglamentario, no podrán entrar en vigencia, sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación, en el caso de reformas que se sancionen a los mismos.

LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEAS

Para mejor informar, por razones de orden, contralor, etc., la Inspección General de Justicia, significa a las autoridades de las Sociedades Anónimas y Asociaciones con personería jurídica, la conveniencia de que en las actas de las asambleas que se realicen, se consignen con nombre y apellido, el de las personas concurrentes a estos actos, así como también el de las personas que fuesen designadas para firmar o para desempeñar cualquier cargo, etc,

Nuevas Convocatorias

LA EDITORA INDUSTRIAL

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Septiembre de 1931, en el local calle Rivadavia 659, a las 17 horas, para tratar la

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance General.

2.° Elección de cuatro directores titulares, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Hemeterio Oiello, secretario.

e19 agosto N.° 11.671 v4 sepbre.

"KRUPP"

Sociedad Metalúrgica Argentina, S. A.

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el día 15 de Septiembre próximo a las 18 horas, en el local Avenida Leandro N. Alem 168, escritorio 734, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria, Balance e informe del Síndico.

2.° Aprobación o modificación del Balance.

3.° Designación de un Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 26, los que quieran tomar parte en las asambleas, deberán depositar las acciones o recibo bancario de las mismas en las oficinas de la Sociedad, con dos días por lo menos de anticipación.

e19 agosto N.° 11.674 v4 sepbre.

QUEBRACHALES TINTINA

Sociedad Anónima

(En liquidación)

Buenos Aires — Bmé. Mitre N.° 559

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de Septiembre de 1931, a las 16 horas, en el local Bartolomé Mitre N.° 559, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes a la época comprendida entre el 1.° de Abril de 1930 y el 31 de Marzo de 1931.

2.° Donación de tres lotes de terreno en el pueblo Tintina, destinados: 1 a oficina de Correos y Telégrafos y dos para la Iglesia; y una fracción de 9 hectáreas, 38 áreas y 59 centiáreas, ubicada en el lote D Oeste, al Norte del Pueblo Tintina, a la Dirección General de Irrigación, para construcción de represas.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 22 de 1931. — El Directorio.

Nota: — Hasta el día antes de la fecha fijada para la reunión de la Asamblea, los señores Accionistas podrán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, para obtener el boleto necesario de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les correspondan.

e19 agosto N.° 11675 v3 sepbre.

"UNION INDUSTRIAL"

Compañía Argentina de Seguros

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 9 de Septiembre de 1931, a las 17 horas, en el local de la Compañía, calle Avenida de Mayo N.° 963, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Sexto Ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1931.

2.° Lectura del dictamen del Síndico.

3.° Elección de cuatro Directores titulares, y de tres Directores suplentes, un Síndico y un Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Nota: — El Accionista que desee formar parte de la Asamblea, deberá depositar en la Compañía, sus acciones o bien el documento que las reemplace, por lo menos, con tres días de anticipación a la fecha precitada (Estatuto, Art. 11).

El Directorio.

e19 agosto N.° 11676 v4 sepbre.

ASOCIACION CORREDORES DE SEGUROS

Buenos Aires

Bmé. Mitre 519, 3er. piso, Escritorio 42

CONVOCATORIA

Estimado Consocio:

La Comisión Directiva de la Asociación Corredores de Seguros, en cumplimiento de los Arts. 27, inc. I y 44 de los Estatutos, invita a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Sábado 29 del corriente, a las 15 horas, en nuestro local social, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.° Lectura y consideración de la Memoria de la C. D.

3.° Informe de los Revisores de Cuentas.

4.° Varios.

5.° Elección del Presidente.

6.° Elección de 10 titulares y 4 suplentes, para integrar la C. D.

7.° Elección de 3 Revisores de Cuentas.

8.° Designación de 2 miembros de la Asamblea, para firmar el acta.

Nota: — Art. 45: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias sólo podrán efectuarse, en principio, con el quórum de la mitad más uno de los asociados, en la fecha de la convocatoria, que se hallen en situación de votar. No habiendo mayoría presente, una hora después se realizará la Asamblea con el número de socios que hubiere presentes.

e19 agosto N.° 11681 v19 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL PRODUCTOS QUIMICOS CIBA.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de esta Sociedad que se efectuará el día doce de Septiembre próximo, a las once y media horas en el local de la Sociedad, calle Corrientes N.° 1247, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Resolver aumentar a cuatro el número de Directores.

2.° Elegir el nuevo Director y fijar el término de su mandato.

3.° Designar de acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea. — Por el Presidente don Santiago Brobeck, Carlos M. Mayer.

e-19 agosto N.° 11.685-11.686-v-4 septbre.

COMPAÑIA RURAL Y MERCANTIL NUEVA LUBECKA, SOCIEDAD ANONIMA.

Domicilio legal: Galería Güemes, escritorio 400

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día Lunes, siete de Septiembre de 1931, a las quince horas, en el local de la Sociedad, Galería Güemes, escritorio 400, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al décimocuarto ejercicio 1930-1931.

2.° Elección de cuatro Directores Titulares por dos años, dos Directores suplentes por un año, de Síndico y Síndico suplente por un año.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con dos días de anticipación a la fecha indicada para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — El Directorio.

e-19 agosto N.° 11.683-v-4 septbre.

Convocatorias Anteriores

"UNION DE ABASTECEDORES"

Convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día Lunes 24 del corriente a las 17 horas, con una hora de tolerancia, en su sede social, calle Alsina 2964, bajo apercibimiento de multa de acuerdo con el artículo 27 del Reglamento General Interno, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de dos socios para que aprueben y firmen el acta.

2.° Solicitar al D. E. que de acuerdo a la Ordenanza N.° 3457, Art. 9.°, designe el representante del gremio para integrar el Directorio, y de acuerdo al artículo 16, inciso f, designar en el Establecimiento el Rrepresentante para constatar el peso y decomiso de los animales.

3. Asuntos varios.

Saluda a Vd. atte. — Angel Fava, presidente; Demetrio Buira, secretario.

e14 agosto N.° 11.632 v18 agosto

LA CERAMICA DEL PLATA, S. A.

Asamblea General del 22 de Agosto de 1931

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 50 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 22 de Agosto de 1931 en la calle Boulogne-Sur Mer N.° 335, a las 10 y 30 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación de la Memoria correspondiente al 1.° Ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1931, lectura del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y distribución de beneficios, para su aprobación.

2.° Elección de dos Directores titulares por dos años, y de dos Directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente por un año.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o recibos de cuotas correspondientes, o certificados de un Banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, por lo menos con tres días de anticipación en el local designado para la Asamblea.

E. J. Cabaut, presidente.

e1.° agosto N.° 11497 v22 agosto

ANTONIO N. COSULICH LTDA.

Sociedad Comercial

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Agosto de 1931, a las 11.30 horas, en el local social, Reconquista N.° 440, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de utilidades, Informe del Síndico, correspondientes al XII Ejercicio, que terminó el 30 de Junio de 1931.

2.° De conformidad a los artículos 13 y 14 de los Estatutos, resolver sobre el número de miembros que compondrán el nuevo Directorio y proceder a la elección del mismo, estableciendo la duración del mandato. Proceder a la elección de un Síndico y de un Síndico suplente, para el Ejercicio XIII, de acuerdo al Art. 22 de los Estatutos.

3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, o el recibo de depósito de ellas en un banco, en Secretaría, Reconquista N.° 440, hasta tres días antes del señalado por la Asamblea.

El Directorio.

e4 agosto N.° 11507 v21 agosto.

"LA ELECTRICA"

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los Estatutos Sociales convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Agosto corriente año, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 680, 6.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta Ganancias y Pérdidas correspondiente al 9.° Ejercicio concluído el 30 de Junio de 1931, con informe del Síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores Titulares por tres años y dos Directores Suplentes por igual término.

4.° Elección de Síndico Titular y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las Oficinas de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 680, 6.° piso.

Buenos Aires, Agosto de 1931. — El Directorio.

e-4 agosto N.° 11.509-v-21 agosto.

COMPAÑIA INDUSTRIAL COSULICH ARGENTINA

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Agosto de 1931, a las 12 horas, en el local social, Reconquista 440, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, correspondientes al II Ejercicio, que terminó el 30 de Junio de 1931.

2.° De conformidad a los artículos 14 y 15 de los Estatutos, resolver sobre el número de miembros que compondrán el nuevo Directorio y proceder a la elección del mismo. Proceder a la elección de un Síndico y de un Síndico suplente, para el Ejercicio III, de acuerdo al artículo 22 de los Estatutos.

3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, o el recibo de depósito de ellas, en un banco, en Secretaría, Reconquista N.° 44, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

El Directorio.

e4 agosto N.° 11506 v21 agosto.

"LA ELECTRICA"

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de conformidad con los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar a continuación de la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de Agosto del corriente año, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 680, 6.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar y resolver sobre la liquidación anticipada de la Sociedad y en caso de declararse la misma, determinar la forma de la liquidación e investir al Directorio con el cargo de Liquidadores con las más amplias facultades.

2.° Designar dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las Oficinas de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 680, 6.° piso.

Buenos Aires, Agosto de 1931. —El Directorio.

e-4 agosto N.° 11.510-v-21 agosto.

INSTITUTO FRENOPATICO

Avenida Montes de Oca 625

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el Art. 18 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Agosto de 1931 en el Instituto Frenopático, Avenida Montes de Oca N.° 625, a las 11 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del Balance y Memoria, correspondientes al Ejercicio 1930-1931.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Horacio Beccar Varela, presidente. — Raúl P. Sosa, secretario-tesorero.

e6 agosto N.° 11543 v24 agosto

MAR DEL PLATA JOCKEY CLUB

(Sociedad Anónima)

Esmeralda 449 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Convócase la Asamblea General Ordinaria para el 31 de Agosto de 1931 a las diez y seis horas en el local social, Esmeralda 449 con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria y Balance correspondiente al año cerrado al 30 de Junio de 1931.

2.° Elegir Síndico titular y Síndico suplente.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: El depósito de las acciones debe hacerse hasta diez días antes de la Asamblea.

El Directorio

e6 agosto N.° 11542 v24 agosto

CLUB BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 del corriente, a las 21 horas, en su local social, Entre Ríos 442.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria anual.

2.° Consideración del Balance General.

3.° Renovación parcial de la Comisión Directiva.

4.° Nombrar dos socios para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Agosto de 1931. — La Comisión Directiva.

e13 agosto N.° 11617 v25 agosto.

"EL PLATA", COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES, S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 1.° de Septiembre próximo, a las 17 horas, en las oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 760.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Prórroga del mandato del Síndico.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al séptimo ejercicio, terminado el día 30 de Junio de 1931.

3.° Elección de cuatro Directores titulares en reemplazo de los señores Dr. Julio Méndez Demarchi, Dr. Arnaldo J. Bianchi, Sr. Luis T. Quiadri, que terminan su mandato y del Sr. Adolfo V. Alvarez, por renuncia.

4.° Elección de tres Directores suplentes, de acuerdo con la modificación de los Estatutos.

5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

6.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Para poder asistir a la Asamblea, es necesario depositar los títulos de las acciones con tres días de anticipación, en las oficinas de la Compañía (Art. 28 de los Estatutos). — Eduardo J. Jiménez, vicepresidente; y Dr. Julio Méndez Demarchi, secretario.

e14 agosto N.° 11.637 v1.° sepbre.

FRANKLIN & HERRERA LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 20 de Agosto próximo a las 11 horas, en el local social, calle San Martín N.° 66.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1931 y distribución de utilidades.

2.° Fijar de acuerdo con el artículo 46 de los Estatutos la remuneración del Directorio.

3.° Elección de Directores.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — El Directorio.

e30 julio N.° 11458 v20 agosto

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 24 de los estatutos sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas para el Viernes 21 de Agosto próximo a las 17 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo N.° 665 (tercer piso), con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 23.° ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2.° Reparto y aplicación de utilidades.

3.° Elección de 3 Directores titulares por tres años, en sustitución de los señores don Modesto Ubilla y don Tiburcio Bustinza, que han terminado sus mandatos y de don Valerio Pico que, fallecido, lo terminaba también; de 3 Directores suplentes por un año, para reemplazar a los señores don Ceferino Diez, don Vicente Caride Llames y don Pablo M. Aldazábal, de un Síndico y un Síndico suplente, ambos también por un año, en reemplazo de los señores don Alfredo Darmandrail y don Esteban S.

Felgueras, respectivamente, los cuales han terminado asimismo sus mandatos;

4.° Designación de dos señores accionistas presentes para que, en unión del Presidente y Secretario, redacten y aprueben, en representación de la Asamblea, el acta de la misma.

Nota. — Los Accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Sociedad, con dos días de anticipación cuando menos, a la fecha designada, recibiendo un justificativo de las acciones o certificados depositados, que servirá de entrada (Art. 30 de los Estatutos). — El Directorio.

e-1.° agosto N.° 11.493-v-21 agosto.

BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL

Sociedad Anónima

Avda. Leandro N. Alem Nos. 1518|1536

De acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de los Estatutos sociales, el Consejo de Administración, convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local de la Sociedad, Ada. Leandro N. Alem Nos. 1518|1536, el día Jueves 20 del mes en curso, a las 15,30 horas, con objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al 20 Ejercicio Administrativo, terminado el 30 de Junio último.

2.° Aplicación de utilidades.

3.° Elección de cinco Consejeros, por dos años, en reemplazo de los señores: don Ramiro Fernández de Villota, don Timoteo Balbín, doctor don Samuel Ortiz Basualdo, doctor don Celedonio V. Pereda y don Jorge A. Santamarina, salientes por terminación de mandato.

4.° Elección de dos Síndicos.

5.° Designación de dos señores Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores Accionistas que, según lo prescripto en el artículo 16 de dichos Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para celebrarse aquélla.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1931. — Ramiro Fernández de Villota, Presidente; Guillermo A. Udaondo, Secretario.

e1.° agosto N.° 11479 v20 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA "AMERICA"

Compañía Importadora de Maquinaria Agrícola e Industrial

Calle Chacabuco Nos. 163|67 — Buenos Aires

SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por resolución del Directorio, y de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 13 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día Viernes 28 de Agosto de 1931, a las **16 y 30 horas**, en la Sede Social, **Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 501**, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 2.° ejercicio económico terminado el 30 de Junio de 1931, y del informe del Síndico.

2.° Elección de Síndico Titular y Suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Para que los señores Accionistas puedan concurrir a la Asamblea, de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, deberán depositar en las Oficinas de la Compañía, sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Jorge Lavalle Cobo, presidente. — C. Caimí Garnendia, secretario.

e12 agosto N.° 11.500 y 11.611 v28 ag.

FRESONE - MICHELI, LIMITADA

Sdad. Anónima Industrial y Comercial

Por resolución del Directorio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Jueves 27 de Agosto corriente, a las 16 horas, en el local social, calle Sarmiento N.° 212, 7.° piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, el Inventario, el Balance General, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el Proyecto de Distribución de Utilidades, correspondientes al ejercicio anual, vencido el 31 de Mayo ppdo.

2.° Elección de tres Directores, por tres años.

3.° Elección de un Síndico titular y un suplente.

4.° Designación de dos Accionistas que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1931. — Félix Crespo, Vicepresidente.

Nota: — De acuerdo con lo establecido en el Art. 20 de los Estatutos, se recuerda a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones, o los certificados de las mismas, en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria.

e3 agosto N.° 11505 v20 agosto.

"L'AVIRON"

Club de Regatas

Buenos Aires, Agosto de 1931.

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local del Club de Regatas, Suipacha 574, el día 17 de Agosto de 1931, a las 21 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al 11 Ejercicio.

2.° Elección de miembros de la C. D.: 1 Presidente, por un año; 1 Capitán, por dos años; 5 miembros de la C. D., por dos años, en reemplazo de los señores Eugene Gantner, Pierre Burs, Charles Huguenin, Henri Martinent, que terminan con su mandato y del señor Francois Merelle, renunciante. 3 miembros de la C. D., por un año, en reemplazo de los señores Atilio J. Cristallo, Fernand Baré y Albert Lernoud, renunciantes. 5 Vocales suplentes, en reemplazo de los señores Louis Gauweloose, Jean Galibert, Dr. Jean R. Delpy, Marcel Cheret, y Mauricio Schoebel.

3.° Elección de 3 socios encargados de la revisación de Cuentas y Balance.

4.° Nombramiento de 2 socios para firmar el acta de la Asamblea.

La Comisión.

Reglamento General, Art. 8.° de los Cooperadores: Podrá asistir a las Asambleas y tendrá voz pero no voto, no podrá formar parte de la Comisión Directiva.

e13 agosto N.° 11615 v25 agosto.

S. A. ESTANCIAS Y COLONIAS RODOLFO TAUREL

Asamblea Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Agosto de 1931, a las 11 horas, en el local social Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña 760, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1931, Informe del Síndico y Dividendo a repartir.

2.° Elección del nuevo Directorio.

3.° Elección del Síndico Titular y suplente.

4.° Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Director Secretario, aprueben y firmen el acta de la misma Asamblea.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931. — A. C. Escobar, presidente. — Luis M. Piñero, secretario.

e-3 agosto N.° 11.502-v20 agosto.

BANCO PROTECTOR ARGENTINO

Perú N.° 155

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de la Institución, calle Perú N.° 155, el día Sábado 22 de Agosto próximo, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e informes del señor Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el día 30 de Junio de 1931.

2.° Nombramiento de tres escrutadores y dos Accionistas, a los fines que determina el Art. 33 de los Estatutos.

3.° Elección de dos Directores titulares, por tres años, en reemplazo de los Dres. Isidoro Ruiz Moreno y Diógenes de Urquiza y Anchorena, que terminan su mandato; de un Director titular, por dos años, en reemplazo del Dr. Ernesto E. Padilla (hijo), que renunció; de un Director titular, por un año, en reemplazo del señor Augusto Aranda, que renunció; de tres Directores suplentes, de un Síndico titular y de un Síndico suplente, por un año.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — Isidoro Ruiz Moreno, Presidente; Martín Julio Ledesma, Secretario.

Nota: — Los señores Accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones en las cajas del Banco, hasta 3 días antes del que se haya fijado para la reunión. Será admitido el depósito de los documentos que justifiquen la propiedad de acciones que por causas especiales no pueden ser depositadas en el Banco, y que a juicio de éste merezcan confianza. (Art. 21 de los Estatutos).

e1.° agosto N.° 11478 v22 agosto.

COLONIA ISTUETA S. A.

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de Agosto de 1931, a las 15 horas, en el domicilio social La Rural 196, Departamento 10, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y resolución sobre la Memoria y Balance.

2.° Remuneración de Directores y Síndico.

3.° Elección de dos Directores por dos años y Síndico y suplente por un año.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Genaro L. Osorio, presidente. — José M. Istueta, secretario.

e5 agosto N.° 11522 v22 agosto

CAFE BONAFIDE

SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Agosto de 1931 a las 16 horas, en la calle Gavilán 1071 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2.° Destino de las utilidades.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1931. — El Directorio.

e5 agosto N.° 11515 v22 agosto

"CIFAS"

Cía. Internacional de Finanzas en la América del Sud (S. A.)

ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio se cita, a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Agosto de 1931, a las 15 horas en el local, calle 25 de Mayo N.° 501 (2.° piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de cuatro Directores titulares, y un suplente, un Síndico y un Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con los Estatutos para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría, calle 25 de Mayo N.° 501, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e-5 agosto N.° 11.523-v22 agosto.

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

Asamblea General Ordinaria 22 de Agosto de 1931

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 32 y 33 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local del Banco, Cangallo 415 al 439, el día 22 de Agosto de 1931 a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, estado demostrativo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de beneficios, correspondientes al 26° ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931 e informe del Síndico.

2.° Nombramiento de dos señores accionistas a los fines que determina el artículo 44 de los Estatutos.

3.° Elección de dos directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Manuel Escasany y Pío Armesto, que terminan su mandato; de tres directores suplentes, de un síndico titular y de un suplente de síndico, por un año.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1931. — El Secretario.

Art. 36 de los Estatutos: Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones en las cajas del Banco hasta tres días antes del que se haya fijado para la reunión.

Será admitido el depósito de los documentos que justifiquen la propiedad de acciones que por causas especiales no pueden ser depositadas en el Banco, y que a juicio de éste le merezcan fe.

e5 agosto N.° 11516 v22 agosto

INDUSTRIA PESQUERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a la Tercera Asamblea Ordinaria, que se efectuará el Jueves 27 de Agosto de 1931, a las 11 horas, en el local de la calle Florida 439, a los efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Inventario, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondiente al 3er. ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo.

2.° Resolver sobre la propuesta de los dividendos a repartir.

3.° Elección de cinco miembros para el Directorio, pudiendo ser reelectos los salientes.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente, por un año, pudiendo ser reelectos los salientes.

5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

La Asamblea se constituirá válidamente en la primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones subscriptas. (Art. 31).

De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones con tres días, a lo menos, de anticipación y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1931. —El Directorio.

e-5 agosto N.° 11.525-v22 agosto.

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO

Compañía de Seguros

De acuerdo con los artículos 20 y 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Agosto de 1931, a las 15 horas, en el local de la Liga de Defensa Comercial, calle Bartolomé Mitre N.° 836, con el objeto de tratar los siguientes asuntos contenidos en el,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance y cuenta de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al duodécimo ejercicio social, terminado el 30 de Junio de 1931 y aplicación de utilidades.

2.° Nombramiento de tres directores por tres años en reemplazo de los señores Casto Orbea, Pablo Guinea y Lino Medel, que terminan su mandato.

3.° Elección de dos directores por dos años en reemplazo de los señores F. Ezequiel García y Federico Córdoba, por renuncia de sus cargos.

4.° Nombramiento de cuatro directores suplentes, síndico y dos suplentes de síndico.

5.° Designación de dos accionistas para qué conjuntamente con el presidente y secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas la disposición del artículo 25 de los estatutos sociales, según la cual deben depositarse sus acciones en las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo N.° 975, con anterioridad de tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e-12 agosto N.° 11.610-v-29 agosto.

FORMIALES DEL DELTA, S. A.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 20 y 21 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Agosto, a las 19 horas, en el local calle San Martín 232, 4.° piso, escritorio N.° 413, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del quinto ejercicio al 31 de Julio último.

2.° Elección de dos Directores titulares y dos suplentes, por dos años.

3.° Elección de Síndicos, titular y suplente, por un año.

4.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder asistir a la Asamblea deberán obtener, tres días antes de la fecha indicada, su boleto determinando el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931. — N. E. Rodríguez, presidente.

e14 agosto N.° 11.635 v31 agosto

CENTRO DE CABOTAJE ARGENTINO

Asamblea General Ordinaria

Dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 34 de nuestros Estatutos se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Agosto de 1931 a las 16 horas en el local del Centro, calle 25 de Mayo 340, cuarto piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al décimosexto ejercicio social, terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de Presidente en reemplazo de don Luis Dodero que terminó su período.

3.° Elección de Secretario en reemplazo de don Benjamín K. Murchison que también terminó su mandato.

4.° Elección de un Vocal para reemplazar a don Emilio Vallebona todos por el término de dos años, como lo dispone el Art. 10 de los Estatutos.

5.° Designación de delegados ante la Asociación del Trabajo y de la Confederación del Comercio, la Industria y la Producción por el término de un año.

6.° Designar dos socios para firmar el acta de esta Asamblea.

El Gerente.

e12 agosto N.° 11606 v24 agosto

SOCIEDAD ANON. "LA VENDIMIA"

Florida 771

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la décimaséptima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 2 de Septiembre de 1931, a las 17.30 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Florida 469, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los Estatutos.

El Presidente.

e12 agosto N.° 11.612 v29 agosto

BUENOS AIRES ROWING CLUB

Maipú 231

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios del Buenos Aires Rowing Club de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos, para celebrar Asamblea Extraordinaria conjuntamente con la Asamblea General Ordinaria, el Viernes 28 de Agosto, a las 17 1|2 horas en el Salón del Centro Naval, calle Florida N.° 801, a objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance.

3.° Cesión de un bote ocho largos clinker a la Escuela Naval de la Nación.

4.° Elección de Presidente en reemplazo del señor Roberto Lanusse, 5 Vocales en reemplazo de los señores: Ing. Dr. Eduardo M. Huergo, Dr. Enrique Jorge, Federico E. Lecot, Carlos Risso e Ing. Carlos H. Roberts y 5 suplentes.

5.° Consideración del nuevo Reglamento General propuesto por la Comisión Directiva.

Buenos Aires, Agosto de 1931. — El Secretario.

e-12 agosto N.° 11.601 v29 agosto.

JUAN C. GALLI E HIJOS LDA.

Agrícola Ganadera (S. A.)

CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas, que el día 7 de Septiembre próximo, a la hora diez y nueve, en la calle Victoria N.° 2045, tendrá lugar la Asamblea General Extraordinaria para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de seis Directores, de conformidad con los nuevos Estatutos sociales (artículo 7).

2.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3.° Consideración de la tasación de los bienes raíces de la Sociedad, practicada según lo resuelto por la Asamblea del 28 de Febrero próximo pasado.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones, o el recibo de un Banco que acredite en él su depósito, dos días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1931. — Víctor A. M. Galli, director.

e14 agosto N.° 11.634 v5 septbre.

SOCIEDAD ANONIMA RADIO ARGENTINA

Vía Radiar

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima Radio Argentina, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día Miércoles dos de Septiembre, a las catorce horas, en el local de la Sociedad, Avda. Roque Sáenz Peña N.° 520, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del número de Directores.

2.° Elección de los nuevos Directores y determinación de la época de expiración de su mandato.

3.° Elección de dos Accionistas que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea.

Marcelo L. Lobos, Presidente.

e7 agosto N.° 11558 v25 agosto

SOCIETE DE PUBLICITE SUD-AMERICAINE MONTE DOMECQ' Y CIA. LTDA.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo veintitrés de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 21 del corrientes, a las 14 horas, en el local Avenida de Mayo N.° 881, 8.° piso, Departamento H, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.

b) Distribución de utilidades.

c) Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

d) Designación de dos señores Accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.

Los Accionistas deben llenar las formalidades establecidas en el artículo veintisiete de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1931. — El Secretario.

e6 agosto N.° 11526 v21 agosto

"FIDES"

Sdad. Anónima Comercial e Industrial

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 8.° de los Estatutos, quedan convocados los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Sábado 22 de Agosto de 1931, a las 16 horas, en el local social, calle Méjico N.° 1672.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de un Director titular, por el término de tres años, en sustitución del señor Alfredo E. Bacigalupo, cuyo mandato vence, de acuerdo al Artículo 19 de los Estatutos.

3.° Elección de un Director suplente, por el término de un año, en sustitución del señor Diego F. Carranza, de acuerdo al Art. 20 de los Estatutos.

4.° Elección, por el término de un año, de un Síndico titular, en sustitución del señor Andrés Bacigalupo y de un Síndico suplente, en reemplazo del doctor Manuel J. Bielman, de acuerdo con el Artículo 24 de los Estatutos.

5.° Designación de dos señores Accionistas, para que firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Artículo 13 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito, en las oficinas de esta Sociedad, reclamando las boletas de entrada, hasta tres días hábiles antes de la Asamblea. En las boletas constará el número de votos que correspondan a cada Accionista.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931. — Alfredo E. Bacigalupo, Presidente.

e1.° agosto N.° 11480 v22 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA "QUEBRACHALES PARAGUAYOS"

Asamblea General

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1931 a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo 501 (2.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de cuatro Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría 25 de Mayo 501, escritorio número 506, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio

e7 agosto N.° 11549 v25 agosto

BENEGAS HNOS. Y CIA. LTDA.

Florida N.° 469

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Décimaprimera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 2 de Septiembre de 1931, a las 17,30 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Florida N.° 469, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e Informe del Síndico.

2.° Remuneración a los Directores, de acuerdo a lo que establece el Art. 46 de los Estatutos.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas que, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta dos días antes de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el Art. 26 de los Estatutos.

e12 agosto N.° 11.613 v29 agosto.

"COLON"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el Art. 31 del Capítulo V. de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para reunirse en Asamblea General Ordinaria, el día 31 de Agosto de 1931, a las 19 horas, en el local de la Compañía Avenida de Mayo N.° 650, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Octavo Ejercicio, vencido el 31 de Mayo de 1931.

2.° Elección de tres Directores titulares por dos años, de un Director Titular por un año, de cuatro Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente por un año, en reemplazo de los señores Manuel Forn, José María Martínez, Armando G. Artillo, Luis Tirasso, Francisco Blanco, Laurencio Adot, Domingo Russomando, Federico Córdoba, Manuel J. Llorens y Ramón Barrau.

3.° Designación de dos accionistas para refrendar con sus firmas el acta de la Asamblea, de acuerdo al Art. 39 de los Estatutos.

Para poder asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en la Caja de la Compañía por lo menos tres días antes del fijado para la reunión (Art. 32 de los Estatutos). — El Gerente.

e-14 agosto N.° 11.642-v-31 agosto.

THE WILLIAMS CHEMICAL Co. S A.

(Cía. de Productos de Química)
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. N.° 20 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Septiembre de 1931, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Solís N.° 220, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria del Directorio y del Balance General, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931, y del informe del Síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores titulares, por un año.

4.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, por un año.

5. Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que, de conformidad con el Art. N.° 25 de los Estatutos de la Sociedad, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de un Banco, en la sede de la Sociedad, por lo menos, tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — El Directorio.

e14 agosto N.° 11646 v1.° sepbre.

BANCO VITALICIO ARGENTINO

Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 13 de los Estatutos sociales, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 27 de Agosto, a las 15 horas, en el local del Banco, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2.° Elección de tres Directores, por dos años, en reemplazo de los señores Agustín Castro Almeyra, Dr. Baltasar S. Beltrán y Juan A. Madero, que han terminado su mandato (Art. 26).

3.° Elección de dos Directores suplentes (Art. 24).

4.° Designación de Síndico titular y suplente, para el ejercicio de 1931-1932.

5.° Designación de dos socios para suscribir el acta de la Asamblea, Art. 19).

6.° Disolución de la Sociedad por la imposibilidad de llenar el fin que llenó su creación (Art. 370, inc. 4.° del Código de Comercio) y autorización al Directorio para proceder a su liquidación (Art. 34 de los Estatutos) y 371 del C. de Comercio), fijando las condiciones a que deberá ajustar su cometido.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones, en la Caja Social, hasta tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea.

Art. 42 de los Estatutos: El Banco sólo podrá disolverse anticipadamente al término de su duración, por alguna de las causales que fijan expresamente los artículos 369 y 370 del Código de Comercio. Si llegara el caso de liquidación, la Asamblea General acordará la forma de hacerla y las personas que han de practicarla.

Art. 354 del Código de Comercio: Salvo disposición contraria de los Estatutos, se requiere siempre la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital, y el voto favorable de socios presentes, que representen la mitad del capital, por lo menos, para resolver sobre lo siguiente: 1.° Disolución anticipada de la Sociedad; 2.° Prórroga, etc.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — El Secretario.

e14 agosto N.° 11647 v26 agosto.

L. PEREYRA IRAOLA (HIJO) LTDA.

S. A. Comercial e Industrial
2.ª CONVOCATORIA

No habiéndose realizado por falta de quórum la Asamblea citada para el día 31 de Julio de 1931, el Directorio de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, llama a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Agosto de 1931, a las 17 horas, en el local de la calle Florida 894, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio fenecido el día 31 de Marzo de 1931.

2.° Remuneración del Directorio y Síndico.

3.° Elección de Directores y determinación del plazo de sus mandatos, elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de los Estatutos Sociales. — El Directorio.

e-14 agosto N.° 11.640-v-26 agosto.

COLSON, BROOKHOUSE Y FYNE LIMITADA

Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en nuestros Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Gral. Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Agosto de 1931 a las 11 horas, en el local Rivadavia 1483, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cta. de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1931, distribución de utilidades y Dictamen del Síndico.

2.° Fijación de la remuneración del Directorio y Síndico por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1931

3.° Elección de tres Directores titulares y tres suplentes.

4.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la Asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un recibo de depósito efectuado en un Banco aceptado por el Directorio, con anticipación mínima de 3 días al fijado para la Asamblea. — E. Directorio.

e8 agosto N.° 11.576 v22 agosto

SOCIEDAD ANONIMA SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI LIMITADA

Azcuénaga 870
Convocatoria de Asamblea General Ordinaria

Cumpliendo con las disposiciones del Art. 24 del Estatuto, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Agosto del corriente año, a las 21.30 horas, en el local del Sanatorio, Azcuénaga 870, Ciudad, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.° Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio vencido el día 30 de Abril de 1931.

3.° Designación de tres Directores por tres años, en reemplazo de los doctores Manuel Ruiz Moreno, Guillermo Valdés (hijo), Carlos Conrado Riedel; un Director suplente, por tres años en reemplazo del doctor Adolfo F. Landivar y un Síndico titular y uno suplente, por un año en reemplazo de los doctores Juan Enrique Barragué y Manuel Luis Pérez, que terminaron su mandato.

4.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea

El Directorio

e8 agosto N.° 11570 v26 agosto

AGENCIA MARITIMA BASAL, S. A

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 21 de Agosto próximo a las quince horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.° 252, piso 13°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Fijar la remuneración del Directorio.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Fijar la remuneración del Síndico saliente.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 28 para tener derecho a concurrir y votar en la Asamblea los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea o bien sus acciones, o bien un certificado que acredite que éstas se hallan en algún establecimiento bancario. — Chr. Höy, Vicepresidente.

e4 agosto N.° 11511 v21 agosto

EL PREVISOR ARGENTINO

S. A. de Créditos
ASAMBLEA

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, el Directorio invita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1931 a las 15 horas, en las Oficinas de la Institución, Avenida de Mayo 1370, piso 11, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

3.° Elección de dos señores Accionistas para que en unión del Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.

Ernesto Laurent, presidente. — Armando Delfino, secretario.

Nota. — Artículo 31 de los Estatutos: Para concurrir a la Asamblea deberá depositarse en la Sociedad hasta tres días antes de realizarse la misma, los títulos de acciones en cuyo acto se les entregará una tarjeta de admisión en la que constará el nombre del Accionista y el número de acciones que posea, la que deberá presentarse firmada.

e8 agosto N.° 11571 v26 agosto

PUERTO SAN NICOLAS

Sociedad Anónima
Avenida de Mayo 1035 (quinto piso)

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Agosto a las 16.30 horas, en su local social, Avenida de Mayo 1035, quinto piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance e Informe del Síndico al 30 de Junio de 1931 y resolución correspondiente.

2.° Aplicación de utilidades.

3.° Elección de un Director titular.

4.° Elección de Síndico titular y dos suplentes.

5.° Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas a los efectos de la Asamblea, lo establecido en los siguientes artículos de los Estatutos:

Art. 24. Los Accionistas podrán ejercer su derecho de asistencia a la Asamblea, personalmente o por delegación, mediante carta-poder autenticada en la forma que decida el Directorio.

Art. 28. — Para tener derecho a votar los Accionistas depositarán sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea. Este depósito podrá ser substituído por certificados bancarios de la existencia de las acciones. En los boletos de entrada se hará constar el número de votos que corresponde a cada Accionista.

Se recuerda, asimismo, que con arreglo al Art. 1.° del Decreto del P. E. de fecha 27 de Junio de 1927, que en los certificados bancarios de depósito de acciones debe constar la numeración de cada uno de los títulos a que esos certificados se refieran.

Buenos Aires, Agosto de 1931. — G. Carlos Faconti, secretario.

e10 agosto N.° 11589 v27 agosto

VICTOR IRURETA LTDA.

Importación, Exportación de Autovehículos y Anexos
Asamblea de Accionistas

En cumplimiento de los artículos Nros. 15 y 17 de los Estatutos, se convoca a la 1.ª Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad Anónima Víctor Irureta Ltda., Importación, Exportación de Autovehículos y Anexos, que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1931, a las 18 horas, en el local social calle Otamendi N.° 534, a fin de tratar la siguiente:

Orden del Día:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General, cuentas de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

2.° Designación de dos accionistas presentes para que firmen el Acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

3.° — Elección del Síndico titular y Síndico suplente, en reemplazo de los señores doctor José Marcos Pagliere y Angel Rocca, por terminación de mandato.

A fin de que el señor Accionista pueda concurrir a esta asamblea, deberá depositar sus acciones, certificados o comprobantes bancarios de depósito de las mismas, a efectos de ésta, en la Caja de la Sociedad, por lo menos 48 horas antes de la fecha señalada para la asamblea.

Luis E. Pagliere, presidente. — Pedro F. Mira, secretario.

e17 agosto N.° 11650 v31 agosto

"LA SALAMANCA"

S. A. Ganadero-Agrícola
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la vigésima primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Agosto de 1931, a las 18 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al vigésimo primero ejercicio, terminado el 30 de Abril de 1931.

2.° Elección de dos Directores Titulares, tres Directores suplentes y un Síndico Titular y su suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1931 — **El Directorio.**

e6 agosto N.° 11533 v24 agosto

PUERTO WASSERMANN
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Septiembre de 1931, a las 15 horas, en el local Paseo Colón 185, 10° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas del tercer ejercicio de la Sociedad, terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Nombramiento de cuatro Directores en reemplazo de los salientes, según el artículo 11° de los Estatutos.

3.° Designación de un Síndico titular, por el término de un año.

4.° Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, dos días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — El Vicepresidente.

e14 agosto N.° 11626 v1.° sept.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL
e Industrial La Internacional

Autorizada por Superior decreto del 1.° de Septiembre de 1921

Convocatoria:

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 3 de septiembre de 1931, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Bmé. Mitre 559.

Orden del Día:

1.° Autorización para la cesión gratuita a la Municipalidad de San Isidro de la superficie necesaria para calles en los terrenos de propiedad de nuestra Sociedad.

2.° Designación de dos Accionistas para que, conjuntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1931. — El Directorio.

e17 agosto N.° 11.659 v2 sepbre.

BOLSA DE GANADOS, S. A.
Sarmiento 299 (Bolsa de Comercio)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda Convocatoria

En cumplimiento del artículo 41 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el días 31 del corriente, a las 17,30 horas, en el salón de actos públicos de la Bolsa de Comercio, Avenida Leandro N. Alem 324, **para tratar la siguiente:**

Orden del Día:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente el ejercicio terminado el 30 de junio de 1931.

2.° Elección de seis Directores titulares por dos años, tres suplentes por dos años y un suplente por un año.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Modificación del artículo 164 del Reglamento interno, facultando al Directorio para poner en vigencia o suspender cuando lo crea conveniente el pago del derecho de transferencia de pesos 100,00 m|n., por cada vez y por acción, resolución que deberá tomarse por mayoría de votos de Directores presentes.

5.° Designar dos señores Accionistas presentes para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 47 de los Estatutos de la Sociedad, para asistir a la Asamblea deberán depositar en la caja Social, sus acciones hasta tres días antes del fijado para la reunión. Los señores Accionistas que no concurran personalmente a la Asamblea, podrán hacerse representar por carta-poder, observando la disposición del artículo 48 de los Estatutos. Los formularios respectivos se solicitarán en la gerencia de la Sociedad.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — Roberto J. Dowdall, presidente. — Roberto Fox, secretario.

e17 agosto N.° 11.655 v31 agosto

REFINERIA DE PETROLEO "LA ISAURA"
Sociedad Anónima

De acuerdo con los artículos 32 y 34 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el local de la Compañía, Diagonal Roque Sáenz Peña N.° 699, el día 31 de Agosto a las 16 horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los Estatutos.

2.° Nombramiento de dos escrutadores de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos.

Los Accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar, hasta tres días antes de esta, sus acciones en la Caja de la Sociedad, o en las instituciones bancarias cuyos recibos merezcan fé, y recibirán el boleto de entrada a la Asamblea, de acuerdo con el artículo 37 de los Estatutos. — El Directorio.

e-7 agosto N.° 11.560-v-25 agosto.

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA
Asamblea General Ordinaria del 25 de Agosto de 1931

El Consejo de Administración del Banco Francés del Río de la Plata convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 de Agosto de 1931 a las 17 horas, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista 199, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 55.° Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Lectura del dictamen del Síndico.

3.° Dividendo a distribuir

4.° Elección de cuatro Administradores por tres años y de un Administrador por un año.

5.° Elección de un Síndico titular y de dos Síndicos suplentes por un año.

6.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el Art. 23 de los Estatutos, en Buenos Aires o en sus Sucursales hasta el día 21 de Agosto inclusive.

e11 julio N.° 11230 v25 agosto

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA
Asamblea General Extraordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

El Consejo de Administración del Banco Francés del Río de la Plata, comunica a los señores Accionistas que no habiendo sido depositado el número suficiente de acciones para que tuviera lugar el 4 del corriente la Asamblea General Extraordinaria, ha resuelto, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 28 de los Estatutos, transferirla para el día 25 de Agosto de 1931, a las 16 horas, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista N.° 199, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los Estatutos.

2.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el Art. 23 de los Estatutos, en Buenos Aires, o en sus Sucursales antes del día 21 de Agosto inclusive.

e- 10 agosto N.° 11.584-v-25 agosto.

COMPAÑIA EDITORA ARGENTINA
Sociedad Anónima

Habiendo resuelto el Directorio anular la segunda convocatoria a Asamblea General Extraordinaria anunciada para el 8 del corriente, acuerda ahora convocar a, Asamblea General Extraordinaria, 2.ª Convocatoria para el día 22 de Agosto de 1931, a las 15 horas, en el local social, Corrientes 452, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1. Resolver sobre la marcha futura de la Sociedad y reducción del Capital Social (Art. 354 del Código de Comercio, incisos 1, 3, 4, 6 y 7).

2.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea, de acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos. — Mariano J. Drago, Presidente.

Nota. — Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, para concurrir a esta asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Conforme al Art. 34 de los Estatutos esta asamblea se celebrará con la asistencia de los socios que concurran. — Mariano J. Drago, Presidente.

e-8 agosto N.° 11.565-v-20 agosto.

"THE STANDARD"
Sociedad Anónima

Fábrica de Dulces y Conservas

Brandsen N.° 1047

CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 20, Título VII de los Estatutos, se llama a Vigésima Segunda Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Agosto del corriente año, a las 17 horas, en nuestro local social, calle Brandsen N.° 1047, con el fin de considerar la **siguiente,**

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de las utilidades y el Informe del señor Síndico.

2.° Elección de cuatro Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Jacobo von Gerstenberg, Santiago P. Sana, George Keen y Gerardo Stoltz Petersen, por terminación de mandato, dos Directores suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Art. 23 — Los Accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la Sociedad, hasta tres días hábiles antes del que se haya fijado para la reunión, sus acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en algún Banco de esta Capital y recibirán en cambio, un boleto de entrada que expresará el número de las acciones depositadas. Los suscriptores de acciones que fueren deudores de cuotas atrasadas, no podrán asistir a las Asambleas.

Se recuerda, asimismo, que con arreglo al artículo primero del Decreto del P. E. de fecha 27 de Junio de 1927, que en los certificados Bancarios de depósito de acciones, debe constar la numeración de cada uno de los títulos a que esos certificados se refieran.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1931. — Jacobo von Gerstenberg, presidente; Santiago P. Sana, secretario.

e13 agosto N.° 11614 v31 agosto.

"LA COLONIA"
Compañía Mutua Ltda. de Seguros

Avenida de Mayo 665 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Compañía, Avenida de Mayo 665, el día 26 de Agosto de 1931, a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 21 Ejercicio, terminado el 30 de Junio ppdo.

2.° Elección del Directorio, Síndico titular y Síndico suplente.

3.° Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Los señores Accionistas deberán presentar las acciones para su anotación en la Gerencia de la Compañía, hasta tres días antes del señalado para la sambleа.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — El Directorio.

e8 agosto N.° 11567 v26 agosto.

BANCO METROPOLITANO
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se llama a Asamblea General Ordinaria a los señores Accionistas, para el día 29 de Agosto de 1931, a las 15 horas, en las oficinas del Banco, calle Reconquista N.° 421, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Discusión de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio del 19 año.

2.° Elección de seis Directores, por dos años, en reemplazo de los señores: Alfredo A. Emery, Emilio D. A. Bahía, Félix O. Fouiller, Dr. Mario A. Velazco, Eliseo L. Albini y Francisco Revello, que terminan su mandato y tres Directores por un año, en reemplazo de los señores: Benjamín Bullo y Félix Correas que renunciaron y Francisco S. Rioja, que no se incorporó (Art. 38 de los Estatutos). Elección de Síndico y Síndico suplente, por un año.

3.° Designación de dos Accionistas para escrutino y firma del acta, en nombre de la Asamblea.

Se hace presente a los señores Accionistas, que para asistir a la Asamblea General, deberán pasar por la oficinas del Baco, por lo menos, con tres días de anticipación, a retirar la tarjeta de entrada para este acto (Art. 28 de los Estatutos).

Las Memorias correspondientes a este ejercicio, se encuentran a disposición de los señores Accionistas, en las oficinas del Banco.

Buenos Aires, Agosto de 1931. — Emilio D. A. Bahía, Secretario.

e8 agosto N.° 11568 v26 agosto.

S. A. FRANCESCO CINZANO
& Cía. Ltda.

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y de los artículos 20 (inc. c) y 23 de los Estatutes Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Septiembre de 1931 en el local social, calle Cangallo N.° 2933, a las 14 y 30 minutos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de las utilidades obtenidas en el noveno ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de un Director titular y de un Director suplente, en reemplazo respectivamente de los señores Alberto Marone y Carlos Sormani, que por el sorteo prescripto por el Art. 12 de los Estatutos, han cesado en su mandato.

3.° Elección del Síndico titular y de los dos Síndicos suplentes, en reemplazo respectivamente de los señores Juan Romaine Govett, Antonio C. Alemanni y Federico J. Zorraquín, que han terminado su mandato.

4.° Remuneración del Síndico.

5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, calle Cangallo 2933, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931. — El Directorio.

e11 agosto N.° 11594 v28 agosto

CLUB DE RESIDENTES EXTRANJEROS

Se convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria Anual, que se realizará en los salones del Club, calle Bartolomé Mitre 476, el Miércoles 26 de Agosto de 1931, a las 16 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación de la Memoria y Balance.

2.° Elección de tres (3) Titulares y de siete (7) Suplentes para reintegrar el número que establecen los Estatutos.

3.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — El Secretario Honorario.

e-11 agosto N.° 11.599-v-26 agosto.

SOCIEDAD BANCARIA DE HACENDADOS

Convocatoria de Asamblea

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el Viernes 4 de Septiembre próximo a las 15.30 horas, en las oficinas de esta Sociedad, Victoria 436, para someter a su consideración los asuntos que se detallen en la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° La Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de los beneficios realizados en el vigésimo séptimo ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2.° Elección de dos Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores doctor Luis M. Campos Urquiza y señor Rufino R. Landívar que han terminado su mandato. Además y por un año, dos Directores suplentes y los Síndicos titular y suplente.

3.° Aprobación del acta de la misma Asamblea y nombramiento de dos socios para que firmen la referida acta.

Recordamos a los señores Accionistas a los efectos de esta Asamblea, lo que establecen los Estatutos en su título V y especialmente en los Artículos siguientes:

Art. 36. — Las Asambleas estarán legalmente constituídas en la primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen por lo menos una cuarta parte del capital social suscripto, y sus decisiones serán válidas con la simple mayoría de votos cualquiera sea el número de presentes en el momento de la votación.

Art. 40. — Los accionistas que hayan de concurrir a una Asamblea, solicitarán previamente su boleta en la Gerencia tres días antes, sin cuyo requisito no tendrán entrada, a cuyo efecto los avisos de convocatoria se publicarán con tres días de anticipación, sobre los plazos establecidos en el Art. 35, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 32 del Acuerdo Reglamentario de la Inspección General de Justicia.

Art. 42. — Cada accionista podrá ejercer la representación de otro exclusivamente y en este caso, deberá depositar en la Gerencia al solicitar la boleta del socio ausente, la carta poder que lo habilite para este acto. — Los extraños pueden representar hasta dos accionistas cada uno.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — Luis M. Campos Urquiza, presidente. — Celso Elizalde, gerente.

e14 agosto N.° 11630 v4 sept.

TALLERES GRAFICOS CARDENAL FERRARI LIMITADA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 347 del Código de Comercio y con los Estatutos de la Sociedad, se cita a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Venezuela N.° 2581, el día 1.° de Septiembre de 1931, a las 17 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación del Síndico ad-hoc.

2.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del 1er. ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1931.

3.° Nombramiento del nuevo Directorio.

4.° Designación del Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Notas: a) Para poder tomar parte en la Asamblea los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus certificados de acciones o un recibo bancario de depósito de los mismos con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la reunión. (Art. 21 del Estatuto).

b) La Memoria se encuentra a disposición de los accionistas en la Administración de la Sociedad. — El Directorio.

c-14 agosto N.° 11.643-v-1.° septbre.

COMPAÑIA DE TRAMWAYS ELECTRICOS DEL SUD

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que por resolución del Directorio, celebrará el día 26 de Agosto, a las 16 horas, en la calle Rivadavia 1235 (altos) para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, aprobación del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2.° Informe del Síndico.

3.° Elección de tres Directores Titulares, por dos años en reemplazo de los salientes por terminación de mandato, señores Ing. Carlos Agote, Dr. Ernesto Aguirre y Pedro Lacau y de un suplente por dos años en substitución del señor Ramiro Fernández de Villota.

4.° Elección del Síndico Titular y suplente.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de los Estatutos, se previene a los señores Accionistas, que para poder asistir a la Asamblea deberán con anticipación de tres días por lo menos al señalado para la celebración, hacerse inscribir en la Secretaría de la Sociedad, calle Rivadavia 1235 (altos) depositar sus acciones o recibos bancarios de los Títulos en custodia retirar la tarjeta de entrada y la Memoria correspondiente todos los días hábiles de 16 a 17 horas, menos los Sábados.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — El Presidente del Directorio.

e-11 agosto N.° 11.590-v-26 agosto.

NICOLAS BRUZONE E HIJOS LIMITADA

Sdad. Anónima Comercial y Ganadera

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local, Libertad N.° 145, el día 2 de Septiembre, a las 18 1|2 horas, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Distribución de utilidades del 11 Ejercicio.

2.° Nombramiento de un Síndico titular y otro suplente.

3.° Designación de la Comisión Revisora de Cuentas.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — Horacio N. Bruzone, Secretario.

e11 agosto N.° 11592 v28 agosto.

FABRICA ARGENTINA DE CALZADO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En virtud de lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Agosto de 1931, a las 15 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 501, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Tercer Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1931, e Informe del Síndico.

2.° Elección de cuatro Directores por el término de tres años, en reemplazo de los señores Ricardo F. Bosch, José M. Paz Anchorena, José Blaquier, y Pedro C. Cichero, que terminan su mandato.

3.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente, por el término de un año, en reemplazo de los señores Miguel Satragno y Eduardo Schamann Molina, que terminan su mandato.

4.° Designación de dos señores Accionistas para que, representando a la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Para asistir a las Asambleas es indispensable depositar con tres días de anticipación, en las Oficinas de la Sociedad, las acciones que se posean, o presentar con la misma anticipación, un certificado de algún Banco de plaza, en el que conste su entrega para este objeto. — Ricardo F. Bosch, Presidente.— Pedro C. Cichero, Secretario.

e-11 agosto N.° 11.597-v-28 agosto.

COMPAÑIA AZUCARERA VILLA QUINTEROS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 20 - 22 del Estatuto, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el viernes 28 de Agosto de 1931, a las quince horas, en el Salón de Actos de Unitas Compañía Financiera Argentina, S. A., calle Bernardo de Irigoyen N.° 330, primer piso, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 30 de Abril de 1931.

2.° Resolución respecto al resultado del ejercicio vencido.

3.° Elección del Presidente.

4.° Elección de dos Directores titulares y de dos Directores suplentes.

5.° Elección del Síndico titular y del Síndico suplente.

6.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 8 de 1931. — El Directorio.

e10 agosto N.° 11579 v27 agosto.

"VIUDA DE JUAN SPREAFICO"

Sociedad Anón. Industrial y Comercial

Calle Monasterio N.° 359 - Buenos Aires

ASAMBLEA

Por resolución del Directorio y conforme con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1931, a las 15 horas, en el local social, calle Monasterio N.° 359.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del séptimo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Remuneración a los Directores que ejercen cargos administrativos.

4.° Elección de un Director suplente motivada por fallecimiento de uno de los Directores.

5.° Elección de Síndico titular.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Como lo dispone el artículo 26 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la realización de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — Antonio Tagliaferri, secretario.

e10 agosto N.° 11.587 v27 agosto

"LA RURAL DE BUENOS AIRES"

Sociedad Anónima de Seguros contra Granizo

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día viernes 28 de Agosto de 1931, a las 14 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 615, 2.° piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General e informe del Síndico correspondientes al 18.° ejercicio.

2.° Destino de utilidades.

3.° Elección de tres Directores por tres años, cinco suplentes, Síndico y Síndico suplente.

4. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada, la que será entregada por la Gerencia, previa anotación de las acciones (Art. 30 de los Estatutos).

Buenos Aires, Agosto 5 de 1931. — James Begg, gerente.

e10 agosto N.° 11.586 v27 agosto

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Asamblea General Ordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número necesario de acciones para celebrar asamblea en primera convocatoria, se cita a los señores accionistas por segunda vez, para el 26 del corriente a las 14,30 horas, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Junio de 1931; Fijar la remuneración del Síndico; Acordar la distribución de beneficios; Elegir cuatro Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores W. H. Krabbé, Dr. Celedonio Pereda, Félix de Alzaga Unzué y Esteban Castaing que terminan su mandato; dos Directores suplentes por igual término en reemplazo de los señores J. Dodds Watson que termina su mandato y Augusto C. Lanús que falleció y que igualmente concluía su período; Elegir Síndico y dos suplentes de Síndico en reemplazo respectivamente, de los señores Ingeniero Pedro Aguirre, Diego Darbyshire y F. Russel Watson; nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea

Para tomar parte en la Asamblea deben depositarse las acciones o recibos de los Bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, los días 20 y 21 del corriente, de las 13 a las 14,45 y el día 22 del actual, de 11 a 12 horas. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — Por orden: Carlos J. Clara, Gerente.

e-10 agosto N.° 11.583-v-21 agosto.

MONTALEGRE

Soc. Anón. Financiera Comercial Inmobiliaria e Industrial

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 24 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Septiembre de 1931 a las 17 horas, en el local Bmé. Mitre N.° 559, escr. 605, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1931.

2.° Remuneración del Directorio y Síndico.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a esta Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación.

El Directorio

e10 agosto N.° 11588 v31 agosto

COMPAÑIA TECNICA Y MERCANTIL SUD - AMERICANA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 25 de Agosto de 1931, a las 11 horas, en Tucumán 757, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución y liquidación de la Sociedad.

2.° Nombramiento de liquidadores.

3.° Aprobación de la gestión de los Directores hasta la fecha.

4.° Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931. — El Presidente.

e-7 agosto N.° 11.561-v-25 agosto.

REFINERIA DE PETROLEO
"LA ISAURA"
Sociedad Anónima

De acuerdo con los artículos 32 y 34 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la Compañía, Diagonal Roque Sáenz Peña N.° 699, el día 31 de Agosto a las 15 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio vencido el día 30 de Junio de 1931 e informe del Síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de 5 Directores por tres años, en reemplazo de los que terminaron su mandato.
4.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente, por 1 año, en reemplazo de los que terminaron su mandato.
5.° Nombramiento de dos escrutadores, de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar hasta tres días antes de ésta, sus acciones en la caja de la Sociedad o en las instituciones bancarias, cuyo recibo merezca fe y recibirán el boleto de entrada a la Asamblea, de acuerdo con el artículo 37 de los Estatutos. — El Directorio.

e7 agosto N.° 11.559 v25 agosto

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Agosto de 1931, a las 16 horas, en el domicilio de la Compañía, Defensa N.° 245, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, al 30 de Junio de 1931.
2.° Elección de tres Directores y un suplente.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — El Directorio.

e10 agosto N.° 11578 v31 agosto.

"CIFINA"
Cía. Industrial y Financiera Argentina, Sociedad Anónima
ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio se cita, a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Agosto 1931, a las 15 horas, en el local, calle 25 de Mayo N.° 501 (2.° piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1931.
2.° Elección de tres Directores, un Síndico y un Síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con los Estatutos para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría, calle 25 de Mayo N.° 501, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e-5 agosto N.° 11.524-v22 agosto.

LA INMOBILIARIA
Compañía Argentina de Seguros Generales
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los Señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Agosto de 1931, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle San Martín N.° 235, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Inventario y la cuenta de Ganancias y Pérdidas del XXXVII Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931.
2.° Acordar el dividendo a distribuirse.
3.° Elección de cinco Directores, por el término de dos años y conjuntamente elección del Síndico y del Suplente.
4.° Remuneración del Síndico para el Ejercicio XXXVIII.
5.° Designación de dos Accionistas que aprobarán y firmarán el Acta de la Asamblea en unión del Presidente y Secretario.

Nota. — De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Compañía a lo menos tres días antes del fijado para la reunión, o bien las acciones o un certificado de depósito de las mismas, en un Banco de la plaza a nombre de quien haya de votar. —El Gerente.

e-6 agosto N.° 11.535-v-22 agosto.

"LATINO AMERICANA"
Compañía de Seguros Generales

370 Cangallo 376
Asamblea Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 25 de Agosto de 1931, a las 14 horas, en el local de la Compañía, calle Cangallo 370|76, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1931 e informe del Síndico.
2.° Elección de tres Directores Titulares por tres años en reemplazo de los señores Vicente Panebianco, Blas L. Dubarry y Gaddo Cappagli que cesan en su mandato y un Director Titular por dos años en reemplazo del señor Celino Benvenuto que falleció.
3.° Elección de cinco Directores Suplentes y un Síndico Titular y dos Suplentes.
4.° Designación de dos Accionistas presentes para que aprueben el acta y la firmen conjuntamente con el Presidente el Secretario.

Asamblea Extraordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo establecido por el artículo 26 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para considerar y votar la reforma al Estatuto Social, la que se realizará a continuación de al Asamblea Ordinaria. Deberá asimismo procederse a la designación de dos Accionistas presentes para que aprueben el acta y la firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario. — A. Gerónimo Morixe, Presidente.

e-6 agosto N.° 11.534-v-24 agosto.

PEDRO STORM Y CIA. LTDA.
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1931, en el local de la Sociedad, calle Chacabuco 146, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General por el Ejercicio fenecido el 30 de Abril de 1931.
2.° Elección de tres Directores.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas presentes en la Asamblea para aprobar y firmar el acta.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, para tener derecho a concurrir a esta Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión.

Buenos Aires, Julio de 1931. —El Directorio.

e-1.° agosto N.° 11.491-v-19 agosto.

YERBALES PARAGUAYOS "LA TRINIDAD"
Sociedad Anónima Argentina
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Agosto próximo, a las 15 horas, en el local, calle Alsina 541, para tratar y resolver la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Abril de 1931.
2.° Informe del Síndico.
3.° Elección de un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, dos Directores titulares, dos Directores suplentes y un Administrador General.
4.° Elección del Síndico titular y Síndico suplente.
5.° Resolver sobre el caso en que se encuentran algunas acciones en mora.
6.° Designación de dos señores Accionistas presentes para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto de 1931. —El Directorio.

e-12 agosto N.° 11.602-v-29 agosto.

COMPAÑIA YERBA MATE Y FRUTOS DEL BRASIL Y RIO DE LA PLATA, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el edificio propio de la Compañía, calle Humberto 1.° 1275, 2.° piso, el día 5 de Septiembre del año en curso, a las 11 horas, a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931.
2.° Resolución sobre el destino a dar a las utilidades.
3.° Elección de dos Directores.
4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De conformidad con el artículo 28 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — El Directorio.

e14 agosto N.° 11.631 v4 septbre.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "LA PELADA"
Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Agosto de 1931, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo N.° 501 (2.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931.
2.° Elección de tres Directores titulares, dos suplentes, un Síndico titular y un suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con los Estatutos para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría 25 de Mayo N.° 501 hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio

e6 agosto N.° 11537 v24 agosto

"TUTELA"
Sdad. Anón. Conservación de Cereales
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de Agosto de 1931, a las 11 horas, en el local 25 de Mayo 401, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de Síndico titular y suplente, por un año. El titular elegido deberá estudiar en un cuarto intermedio, la Memoria y Balance, formulados por el Directorio, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1930 e informar a la Asamblea.
2.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, al 31 de Diciembre de 1930.
3.° Elección de 3 Directores, por término de un año.
4.° Designación de 2 Accionistas que deberán firmar y aprobar el acta respectiva, en representación de la Asamblea.

Nota: — Con anticipación mínima de 3 días, al señalado para la Asamblea, los Accionistas, depositarán en la Caja de la Sociedad, los certificados de sus acciones.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1931. — Jacobo Saslavsky, Presidente.

e7 agosto N.° 11551 v25 agosto.

TIERRAS Y YERBALES, S. A.

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Florida 824, el día 1.° de Septiembre del corriente año, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación de la Convocatoria y mandato del Síndico.
2.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1931.
3.° Remuneración del Directorio cesante y Síndico a elegirse.
4.° Distribución de las utilidades.
5.° Elección de Directores, Síndico y suplente del Síndico, en reemplazo de los que terminan sus mandatos.
6.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta, en representación de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas lo dispuesto en el artículo 26 del Estatuto. — El Directorio

e-14 agosto N.° 11.641-v-1.° septbre.

FRUTICULTORA "IDAHOME"
Sociedad Anónima
Río Carapachay — Tigre F. C. C. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
del 2 de septiembre de 1931
Convocatoria

De conformidad con el artículo N.° 10 de los Estatutos, el Directorio de esta Sociedad, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 2 de septiembre de 1931, a las 10 horas, en el local Social de la calle Brasil N.° 731, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al primer Ejercicio vencido el 30 de junio de 1931.
2.° Confirmación y nombramiento de un Director.
3.° Elección de Síndico.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1931. — El Directorio.

e17 agosto N.° 11.658 v2 septbre.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA E INDUSTRIAL DE TUCUMAN
Segunda Convocatoria

De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día .. de Agosto de 1931, a las 16 horas en el local social, calle Bartolomé Mitre N.° 427, escritorio N.° 28, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictámen del Síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1931.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — De acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de un Banco, en el cual conste el depósito en la Tesorería de la sociedad, hasta una hora antes de la fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1931.— El Directorio.

e-14 agosto N.° 11.645-v-26 agosto.

R. A. LISTER Y CIA. LTDA.
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1931, a las 15.30 horas, en el local Chacabuco N.° 146, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Cambio de la fecha de cierre del año financiero.

2.° En caso de aprobarse, lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, por el ejercicio al 30 de Abril de 1931.

3.° Ratificación del mandato de los Directores y Síndicos, hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

4.° Modificación del artículo 42 de los Estatutos.

5.° Designación de una persona para que solicite del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de la reforma.

6.° Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Para asistir a la Asamblea, los Accionistas, depositarán con 3 días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas.

El Directorio.

e13 agosto N.° 11616 v27 agosto.

SAN ISIDRO GOLF CLUB
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Agosto de 1931 a las 17.30 horas, en el local del City Club, B. Mitre 559, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al cuarto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de tres Directores titulares y un suplente.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que conforme a lo dispuesto en el Art. 16 de los Estatutos, no formándose quórum legal a la hora indicada, la Asamblea tendrá lugar media hora después con los accionistas presentes.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931. — El Directorio.

e8 agosto N.° 11.573 v26 agosto

CAJA DE SOCORROS DE LA POLICIA Y BOMBEROS DE LA CAPITAL.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Por disposición de la Junta Directiva y de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 1.° de Septiembre de 1931, a las 21, en el salón de la Prefectura General de Policía de la Capital:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido.

2.° Elección para integrar la Junta Directiva de cuatro titulares por tres años, cuatro por dos años y 1 por un año; dos suplentes por tres años, dos suplentes por dos años, Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta anterior.

Se previene a los señores socios que de acuerdo con el Art. 36 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán proveerse de una tarjeta de entrada que facilitará la Gerencia de la Caja, hasta 24 horas antes de que se realice la Asamblea, la cual se dará a todos los socios que no se encuentren en mora o incapacidad por las disposiciones emanadas de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — El Secretario.

Nota. — De acuerdo con lo que establece el Art. 39 de los Estatutos, segundo párrafo, la Asamblea tendrá lugar con el número de socios que concurran.

e-13 agosto N.° 11.621-v-31 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA LOS PUMAS ELABORACION DE CONSERVAS DE FRUTAS
CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 25 de Agosto a las 16 horas, en la calle Bartolomé Mitre 430 (3er. piso), con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Liquidación de la Sociedad.

2.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Luis Colombo, vicepresidente.

e6 agosto N.° 11536 v24 agosto

GUILLERMO KRAFT LTDA.
Soc. Anón. de Impresiones Generales Corrientes 530 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 31 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Corrientes N.° 530, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria e Informe del Síndico y aprobación del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades del sexto ejercicio.

2.° Elección de un Director, Síndico titular y suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para poder asistir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponda. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta-poder. (Art. 36 de los Estatutos).

La Memoria y Balance estarán a disposición de los señores accionistas en las Oficinas de la Sociedad desde el 28 del cte.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1931. — El Directorio.

e18 agosto N.° 11663 v3 sept.

SOCIEDAD CONGREGACION ISRAELITA LATINA DE BUENOS AIRES
Convocatoria
a Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo a lo que prescriben los Estatutos Sociales en su Art. 22, el H. C. D. convoca a los señores consocios a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día Domingo 23 del cte. a las 14 horas, en su Secretaría calle Piedras 1164, para tratar los asuntos contenidos en la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la adhesión de la Congregación a la Federación Argentina de Sociedades Israelitas, bajo cuyas bases son:

a) Los representantes debidamente autorizados por las Sociedades adheridas constituyen una entidad denominada Federación Argentina de Sociedades Israelitas.

b) El objeto de la F. A. S. I., será intervenir en todos los asuntos de interés general Judío en casos de difamación, agitación contra la comunidad, movimientos y publicaciones antisemitas, etc., ya sea por propia iniciativa o a pedido de cualquiera de las sociedades adheridas.

c) La F. A. S. I., no podrá inmiscuirse en la vida interna de las sociedades adheridas, las que conservarán su completa autonomía.

d) La F. A. S. I., tendrá como base financiera una contribución por sociedad que no excederá de cien pesos anuales y no podrá actuar como entidad de beneficencia ni filantrópica.

e) Los delegados de las sociedades adheridas elaborarán los Estatutos de la F. A. S. I.

2.° Considerar sobre la adhesión de nuestra sociedad a la Federación Israelita Sefaradí de la República Argentina.

Tratándose de un asunto de tanta importancia y deseando este H. C. D. que la resolución a tomarse sea tratada por el mayor número de sus asociados, le ruega hacer acto de presencia.

Saludo a Ud. con mi consideración S. S. S.: Jacobo Bendelben, presidente. — S. M. Abecasi, secretario.

e18 agosto N.° 11665 v22 agosto

"AMERICA"
Compañía Importadora de Maquinaria Agrícola e Industrial
Sociedad Anónima Argentina
Calle Chacabuco Nos. 163/67 - Bs. Aires
Asamblea General
Extraordinaria de Accionistas

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo que establecen los artículos 2.° y 14° de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la primera Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día Lunes 7 de Septiembre próximo, a las 16 y 30 horas, en la sede social, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña N.° 501, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elevar a un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n 1.000.000 m/legal) el capital de nuestra sociedad.

2.° Designar a dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Para que los señores Accionistas puedan concurrir a la Asamblea, de acuerdo con el Art. 13° de los Estatutos, deberán depositar en las Oficinas de la Compañía, sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, por lo menos con tres (3) días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Jorge Lavalle Cobo, presidente. — Carlos Caimi Garmendia, secretario.

e18 agosto N.° 11667 v3 sept.

TRESCA Y COMPAÑIA LIMITADA
Sociedad Anónima Importadora de Tejidos

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Sepbre. de 1931 a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Alsina 1517-1525, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores, un Síndico titular y un Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo de depósito de un Banco, en la Caja social, tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e18 agosto N.° 11.663 v3 sepbre.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

PREFECTURA GENERAL DE POLICIA DE LA CAPITAL

El día 14 de Septiembre de 1931, a las 15 horas, tendrá lugar en el Despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General de Gobierno de la Nación y en la de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de alfalfa verde, con destino a la caballada de la Repartición, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año.

Datos y pliegos de condiciones, en la citada División, Perú N.° 1182.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — v14 sepbre.

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

N.° 2931

Llámase a licitación pública para la construcción de catorce casas colectivas y un pabellón de administración en el Barrio Parque denominado "Guillermo Rawson, sito en las calles Espinosa, Tinogasta y Zamudio, en esta Capital, de acuerdo a los planos, pliego de condiciones y bases de licitación, que se suministrarán a los interesados en las Oficinas de esta Comisión, calle Maipú N.° 1220, de esta Capital, todos los días hábiles de 13 a 16 horas. — Las propuestas deberán presentarse en las mismas Oficinas, el día 16 de Septiembre del corriente año, a las 16 horas. — El Secretario.

v-16 septbre.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Expte. 984-D. 9.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días a contar desde el 18 de Agosto para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Juan y Barreal, Distrito 9.°

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 9.° Distrito (San Juan).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v21 sept.

Expte. 4429-D.-26°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 1 8de Agosto para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Zárate.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 26° Distrito (Pergamino).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v21 sept.

Expte. 1318-D. 19°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 18 de Agosto para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Tinogasta y Medanitos.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 19.° Distrito (Catamarca).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v21 sept.

Expte. 1285-D.-9.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 18 de Agosto para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Jachal y Pampa del Chañar.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 9.° Distrito (San Juan).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v21 sept.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 17 de agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Cafayate y Santa María (Distrito 18.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 18.° Distrito (Salta).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v19 septiembre

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 17 de agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Rivadavia y de Rivadavia a Libertad y Nuevo Mundo (Distrito 8.°), y viceversa.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 8.° Distrito (Mendoza).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v-19 septiembre

Expediente 3085 D-5.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 14 de Agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Crespo y San Javier (Distrito 5.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 5.° Distrito (Santa Fe).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v18 sepbre.

Expediente 3549 D-2.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 14 de Agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en La Plata.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cebecera del 2.° Distrito (La Plata).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v18 sepbre.

Expediento 1729 D|12.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 14 de Agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Paraná y Sauce Pinto.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 12 Distrito (Paraná).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v18 sepbre.

Expediente 1765 D|12.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 14 de Agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Victoria.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 12.° Distrito (Paraná).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v18 sepbre.

Expediente 1779 D-2.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 14 de Agosto, para la ejecución del servicio de distribución de encomiendas adomicilio, en la Ciudad de La Plata, Distrito 2.°

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cebecera del 2.° Distrito (La Plata).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v18 sepbre.

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de Cable Subfluvial de tres (3) y siete (7) conductores, cable subterráneo telegráfico-telefónico de cincuenta y seis (56) conductores, tubitos de papel para empalmes del mismo y un equipo completo para inyección de aire calcinado, destinados a los servicios de la Repartición.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Leandro N. Alem y Sarmiento, 2.° piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el acto de la licitación, el 10 de Septiembre de 1931, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras, 5.° piso del Palacio de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Agosto . . de 1931. — Carlos H. Sal, Oficial Mayor de Correos y Telégrafos.

v-10 septbre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 20 de Julio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Montes de Oca y Las Rosas.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 4.° Distrito (Rosario). — Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v-24 agosto.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 20 de Julio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Pozo del Tigre y Kilómetro 642.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 33.° Distrito, Resistencia, Chaco. — Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v-24 agosto.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 20 de Julio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en la Ciudad de Rosario (Distrito 4.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a . . . . . . Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v-24 agosto.

Expte. 25605 - D - 33

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 3 de Agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia, en Las Palmas.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 33 Distrito (Resistencia, Chaco).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v7 sepbre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para conceder la explotación publicitaria de la "Guía de Correos y Telégrafos" (Edición Oficial).

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Leandro N. Alem y Sarmiento, 2.° piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente, el día 20 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el Despacho de la Comisión de Compras, Sarmiento y Avda. Bouchard, 5.° piso del Palacio de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Julio 22 de 1931. — Carlos H. Sal, Oficial Mayor de Correos y Telégrafos.

v20 agosto.

Expte. 924-D-11°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 1.° de Agosto para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, distribución de la que se deposita en los buzones, estafeta Río Cuarto y Pueblo Alberdi, y distribución de encomiendas a domicilio en la ciudad de Río Cuarto (Distrito 11°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 11° Distrito (Río Cuarto).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v5 septbre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 1.° de Agosto para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Santiago del Estero.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 10° Distrito (Santiago del Estero).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v5 septbre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 4 de Septiembre de 1931, a las 10, para la provisión de leche y manteca al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Témperley, F. C. S., donde deberán solicitar informes.

Las Inspectoras

v4 septbre.

Llámase a licitación pública para el día 1.° de Septiembre del corriente año, a las 15, para la provisión de leche y manteca al Asilo General Rodríguez, situado en Mercedes, F. C. O. (Bs. As.), por el término de seis meses a contar desde el 1.° de octubre próximo. Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de dicho Asilo, en la fecha y hora indicada, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en Reconquista 269 (Capital Federal) y en la Secretaría del mencionado establecimiento.

Las Inspectoras

v1.° septbre.

Llámase a licitación pública para el día 20 de Agosto próximo, a las 15, 15,15 y 15,45 horas, para la provisión de carnes, papas y verduras, respectivamente, a los establecimientos dependientes de esta Institución, situados en la Capital Federal, durante el término de cuatro meses, a contar desde el primero de Septiembre próximo. Informes, Sección Proveedurías, Reconquista N.° 269.

Las Inspectoras.

v20 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 20 de Agosto próximo, a las 15.30 horas, para la provisión de pan al Hospital Nacional de Alienadas, durante el término de seis meses, a contar desde el 1.° de Septiembre del corriente año.

Informes Sección Proveedurías, Reconquista N.° 269. — Las Inspectoras.

v-1.° septiembre.

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los interesados, que el día 21 del corriente a las 14.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1.° de Septiembre próximo, de los siguientes empréstitos:

	$ o|s.
Crédito Argentino Interno 1921, Ley 11178	114.493.05
	$ m|n.
Crédito Argentino Interno 1905, Ley 4569	990.289.57
Crédito Argentino Interno 1923, Ley 11260	393.462.97
Bonos de Obras de Salubridad, Ley 4973	118.359.28
Bonos de O. Sanitarias, 3.ª Serie, Leyes 10998-11165	50.141.45
Bonos de O. Sanit., Saneamiento y Desagües, Capital Federal y Provincias, Emisión 1927, 2.ª Serie, Ley 11333	31.011.09
Bonos de O. Sanitarias, Saneamiento y Desagües, Capital Federal y Provincias, Emisión 1930, 2.ª Serie, Leyes 11333-11539	25.828.50
Crédito Interno de la Nación, Bonos de los FF. CC. del Estado, 2.ª Serie, Ley 11389	69.325.37
Crédito Interno de la Nación, Bonos de los FF. CC. del Estado, 3.ª Serie, Ley 11389	2.385.43
Crédito Interno de la Nación, Ley 11378	21.962.93
Crédito Interno de la Nación, Puerto Mar del Plata, Ley 6499	2.910.90

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Septiembre 1931.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1931. — El Secretario Gerente.

v21 agosto

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a concurso de precios para el día 19 del corriente, a las 15 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional de la cantidad de 5.000 kilos de papel diario en bobinas de 86 cms. de ancho por 75 cms. de diámetro, con un peso de 55 gramos por metro cuadrado, para el Boletín Judicial.

El pago se efectuará al contado, por la Tesorería del Penal.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — El Secretario.

v-19 agosto.

ASILO DE CORRECCION DE MUJERES

Llámase a licitación privada para el día 24 de Agosto, a las 15 horas y 30 minutos, para la provisión al Establecimiento de los artículos de uso y consumo que a continuación se detallan, durante el próximo mes de Septiembre.

40 kilos de café Caracolillo en grano tostado, de 1ra. clase.
100 kilos de café Brasil en grano tostado, de 1ra. clase.
3.500 kilos de carne de vaca, de 1ra. gorda, fresca, sin cogote ni garrón.
5 kilos de tocino fresco.
200 kilos de grasa de vaca, buena clase.
50 kilos aceite de olivas Bau u otro similar.
1 kilo almendras.
1 kilo avellanas.
60 kilos arroz Carolina.
350 kios arroz Glacé.
50 kilos azúcar R. A., en terrones.
850 kilos azúcar Tucumana, de 1ra.
20 kilos achicoria, de 1ra.
20 kilos bacalao sin espinas.
20 kilos canela en rama.
2 kilos conserva de tomates.
10 kilos de ciruelas secas.
50 kilos fariña Brasileña.
1 gruesa fósforos.
2 kilos frutas secas, surtidas.
420 kilos jabón amarillo.
10 kilos jabón de España.
5 kilos nueces.
10 kilos orejones de durazno.
1 kilo pimienta blanca, molida.
1 kilo pimienta negra, molida.
1 kilo pasas de higo.
1 kilo pasas de uva.
70 kilos porotos Caballeros.
8 kilos queso Gruyéré.
1 kilo sal fina.
400 kilos sal gruesa, de Cádiz.
20 kilos té Sol.
15 paquetes velas estearina.
10 litros vinagre de vino.

3 latas de cera para pisos (marca Royal).
1 caja de Brasso.
12 tarros Puloil.
50 kilos yerba Paraguaya Flor de Lys.
1 caja azul, marca Brasso R.
3.400 litros de leche fresca, en condiciones de ordenanza.
20 kilos de manteca fresca.

Medicamentos—
7 litros de aceite de hígado de bacalao.
7 litros de aceite de ricino.
3 kilos de ácido bórico.
2 litros de agua azahar.
500 gramos aspirina legítima.
500 gramos de cafeína.
7 litros de creolina.
1 litro de ictiol.
1 kilo magnesia calcinada.
1 kilo de magnesia citrato.
1 kilo magnesia sulfato.
3 cajas suero antidiftérico.
5 litros de trementina.
8 tubos comprimidos cafiaspirina.
5 litros de tintura de iodo.
4 cajas de Obleas Nos. 0 y 1.
6 cajas sinapismos Rigolleau.
2 kilos carbonato de magnesia.
3 frascos de Wampole.
3 frascos Pautauberge.
500 gramos de piramidón.
500 gramos benzonaftol.
250 gramos fenoftaleí.
250 gramos bálsamo tranquilo.
10 litros vaselina líquida.
5 litros alcohol de quemar.
5 kilos de lino, en grano.

Aves y huevos—
30 pollos sanos.
115 docenas de huevos.

Frutas—
2.000 naranjas o su equivalente en otra fruta de estación.

Legumbres y verduras—
120 kilos de acelgas.
15 kilos de ajos.
15 kilos de apio.
60 kilos de ajíes.
90 kilos de cebollas.
90 kilos de coliflores.
60 kilos de espinacas.
60 kilos de escarola cultivada.
90 kilos de lechuga repollada.
60 kilos de nabos.
15 kilos de orégano.
15 kios de perejil.
360 kilos de repollos grandes.
60 kilos de tomates.
60 kilos de zanahorias.
300 kilos de zapallos grandes.
90 kilos arvejas frescas.
90 kilos de chauchas o su equivalente en otra verdura.

El concurso tendrá lugar en la Dirección del Establecimiento, Humberto 1.° N.° 378, con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, de acuerdo con la Ley de Sellos y pliego de condiciones, remitiendo las muestras, previamente, a esta Dirección.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1931. — La Dirección.

v24 agosto.
v17 agosto.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de treinta días contados hasta el 20 de Agosto de 1931 a las 15 horas, para contratar la construcción del edificio para la escuela N.° 11 de Fray Luis Beltrán (Río Negro), y las obras de ampliación del edificio ocupado por la escuela N.° 10 de Choele-Choel (del mismo territorio).

Datos en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935.

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Viedma (Río Negro).

El Secretario General
v20 agosto

Llámase a licitación pública por el término de 30 días contados hasta el 15 de Septiembre de 1931, a las 15 horas, para contratar la construcción del edificio escolar de Rawson (Chubut).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, 2.° piso).

Esta licitación tendrá también lugar en Trelew (Chubut), en igual día y hora. — El Secretario General.

v-15 septbre.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días contados hasta el 21 de Agosto de 1931 a las 15 horas, para contratar las obras de reparación requeridas por el edificio de la escuela N.° 1 de Resistencia (Chaco)

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente, en esta Capital y en Resistencia (Chaco). — El Secretario General.

v-21 agosto.

COLONIA HOGAR "RICARDO GUTIERREZ"

Marcos Paz, F. C. S.

Expediente N.° 14-L-1931

Llámase a licitación privada para el suministro de artículos de uso y consumo a la Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez de Marcos Paz (Buenos Aires) durante el próximo mes de Septiembre, en las cantidades y calidades que a continuación se detallan:

Artículos generales de almacén—
1.500 kilos azúcar Tucumana molida.
800 kilos arroz glacé.
350 kilos arvejas enteras.
350 kilos aceite de Olivas en latas de 2 1|2 y 5 kilos.
100 cápsulas azafrán.
100 kilos café en grano, tostado.
2 kilos canela en rama.
100 kilos dulce de membrillo.
350 kilos harina de maíz.
15 kilos hongos secos.
600 kilos porotos manteca.
150 kilos queso de rallar.
150 kilos yerba Argentina.
250 kilos sémola.
100 kilos sal fina.
1.500 kilos sal gruesa.
11.000 kilos harina trigo "00".
1.000 kilos harina de centeno (para pan integral).
60 kilos cascarilla de cacao.
350 kilos avena arrollada (Quaker).
200 kilos maíz pisado.
12.000 kilos papas para consumo.
100 kilos conserva de tomates.

Hacienda para consumo—
30 animales vacunos, gordos, carne de 1.ª y de un peso no inferior a 500 kilos c|u., no aceptándose bueyes, toros ni torunos.

Artículos generales de limpieza—
500 kilos jabón amarillo estacionado.
100 tarros Puloil.
400 kilos soda cristal.
250 trapos para piso, buena calidad.
60 repasadores lienzo.
400 litros acaroina en latas de 10 litros c|u.
24 tarros Brasso N.° 6.

Combustibles—
80.000 kilos leña de quebracho colorado en tortas hasta 0.30 mts. de alto.

Lubrificantes—
3 cajones aceite "Veedol" o similar.
3 cascos aceite D. T. E. Gargoyle para motores Diesel.
2 latas aceite para carter.

Forrajes—
5.000 kilos afrechillo de trigo.

Lonas—
2 piezas lonas de algodón, impermeables, de 7 x 5 mts. c|u.

Artículos de librería—
12 libros copiadores oficio, 500 hojas, papel japonés.
6 libros copiadores oficio, 1.000 hojas, papel japonés.
12 cajas plumas Leonard 516 E.F.
6 docenas lápices "Apollo" copiar, Hart 1259.
50 cajas clips N.° 2.

Artículos para sastrería—
200 paquetes agujas para coser a mano.
12 docenas carreteles hilo blanco para coser, N.° 30 y 40.
12 docenas carreteles hilo negro para coser, N.° 30 y 40.
12 docenas carreteles hilo negro N.° 40, de 500 yardas.
12 docenas carreteles hilo blanco N.° 40, de 500 yardas.
300 metros brin azul, especial para trajes de mecánico.
300 metros cambrona.

Artículos para zapatería—
50 metros vaqueta negra, esp. para botines "patria".
200 kgs. suela curtida de pileta, para botines "patria".
50 kgs. faldas especiales.
12 paquetes semillas N.° 12.
12 paquetes semillas N.° 6.
5 kgs. clavos N.° 16.
40 gruesas cordones negros.
6 gomas para llenar bobinas.
3 piezas recambios para ojalillos y ganchos.

Materiales de construcción, mosaicos y maderas—
5.000 kgs. cal de Córdoba.
10 barricas cemento portland "Admiración", de 180 kgs. c|u.
20 mts.3 arena oriental mediana.
5 mts.3 arena oriental fina.
60 alfajías lapacho de 1''x3'', de mts. 4.50 de largo mínimum.
30 alfajías lapacho de 1''x3'', de mts. 3.50 de largo mínimum.
40 mts. lin. lapacho de 1''x5''.
24 tirantes tea 3''x6'', de mts. 5.50 de largo cada uno.
12 tirantes tea 3''x4'', de mts. 5.50 de largo cada uno.

Ferretería y menaje—
24 chapas hojalata 6 cruces, de 0.90 x 1 metro.
50 metros fleje estañado, 30 x 2 mm.
3 kgs. remaches estañados, 7 x 20 milímetros.
3 kgs. remaches estañados, 7 x 15 milímetros.
6 cafeteras de aluminio ref., de 2½ lits. cada una.
1 felpudo coco, de 0.60 x 1.20 mt., más o menos.

Artículos para escobería—
20 kgs. hilo 3 hebras, pintado, para coser escobas.
5 kgs. hilo para coser colchones.
10 kgs. alambre N.° 22, para cepillos.

Medicamentos y varios sanidad—
20 litros agua oxigenada.
30 docenas vendas 5 x 5.
500 gramos benzoato de soda en polvo.
100 gramos thiocol Roche.
500 gramos aspirina Bayer.
4 tubos seda estelizada N.° 0.
4 tubos seda esterilizada N.° 00.
4 tubos seda esterilizada N.° 000.
4 agujas níquel 20 x 6|10.
4 agujas níquel 25 x 6|10.
4 agujas níquel 30 x 7|10.
6 pares guantes de goma N.° 7.
6 pares guantes de goma N.° 6.
10 kgs. bicarbonato de soda.
20 kgs. harina de lino.
250 gramos extracto flúido Bálsamo Tolú.
1 kilo pastillas clorato de potasa.
6 bolsas de goma para agua caliente.
3 litros aceite de almendras.
500 gramos licor de Feheling.
50 tubos de ensayo.
3 pinzas bayoneta.
5 piezas mangos para especulum de garganta.
2 piezas jeringas para abcesos faríngeos.

Semillas—
50 kgs. semillas pastos para césped.
600 kgs. semillas mezcla especial pastos tiernos.

Bolsas e hilo—
800 piezas bolsas nuevas para trigo.
1.000 piezas bolsas primer uso, para maíz.
20 kgs. hilo italiano para coser bolsas.
120 piezas ovillos hilo sisal para máq. atadora.

Las propuestas deberán extenderse por triplicado en las planillas que provee la Institución a quienes las soliciten, remitiéndolas acompañadas del respectivo pliego de condiciones, firmadas y selladas por el proponente y papel sellado de ley, en sobre cerrado y lacrado, dirigido al señor Director, estableciendo número de expediente y día de la licitación.

La apertura tendrá lugar el día 28 de Agosto de 1931, a las 10 horas, en la Dirección del Establecimiento, en presencia del señor Director, personal administrativo superior y concurrentes al acto.

Por informes, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles, de 7.30 a 11.30 y de 13 a 17 horas.

Marcos Paz, F. C. S. y C. G. FF. CC. en la P. de Bs. As. Teléfono U. T. 4 Marcos Paz. — El Secretario.

v28 agosto

Marcos Paz, F. C. S.

Expediente N.° 13-L-1931.

Llámase a licitación privada para el día 27 de agosto del corriente año, para el suministro a la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez" de Marcos Paz (Buenos Aires), de materiales de construcción, sanitarios, ferretería, maderas, etc., que a continuación se detallan:

500 kgs. asfalto en panes.
25.000 kgs. de cal de Córdoba.
300 bolsas de cemento de 50 ks. c|u.
40 mts.3 de arena Ooriental mediana.
35 mts.3 de arena Oriental fina.
600 mts.² metal desplegado para cielorrasos.
3.000 mts. listones de spruce de 1'' x 2'' ó 25.40 x 50.80 mm.
90 tirantes de pino tea de 2 x 6'' ó 50.80 x 152.40 mm. de 6.50 mts. como mínimo.
300 mts. tea de 2 x 6'' ó 50.80 x 152.40 mm. de cualquier longitud.
50 tirantes de tea de 2 x 6'' ó 50.80 x 152.40 mm., de 7 mts. como mínimo.
500 mts. tea de 3x6'' ó 76.20x152.40 milímetros.
800 mts. tea de 3x4'' ó 76.20x101.60 milímetros.
800 mts. tea de 2x3'' ó 50.80x101.60 milímetros.
2.500 mts. tea de 1x3'' 25.40x101.60 milímetros.
16.000 tejas francesas "Sacomán".
50 kgs. clavos de 1'' ó 25.40 mm., especiales para atar tejas.
30 kgs. alambre N.° 19, especial para atar tejas.
300 bolsas cemento portland "San Martín".
50 kgs. negro manganesa para mosaicos.
50 kgs. colorado óxido para mosaicos.
20 kgs. verde hoja fina para mosaicos.
50 kgs. amarillo ocre. para mosaicos.
3 barricas cemento blanco "Admiración".
1 lata de aceite de lino crudo.
4.000 azulejos blancos de 15x15 ctms.
10 hierros IPN N.° 18 de 2.50 ctms.
50 hierros IPN N.° 14 de 1.80 ctms.
2 hierros IPN N.° 18 de 2.10 ctms.
24 hierros IPN N.° 14 de 1.60 ctms.
12 hierros IPN N.° 14 de 1.50 ctms.
4 hierros IPN N.° 14 de 1.30 ctms.
8 hierros IPN N.° 20 de 5.40 ctms.
8 hierros IPN N.° 18 de 2.30 ctms.
12 hierros IPN N.° 16 de 1.55 ctms.
16 hierros IPN N.° 16 de 5.40 ctms.
16 hierros IPN N.° 12 de 1.50 ctms.
4 hierros IPN N.° 14 de 2.00 ctms.
1.000 kgs. hierro cuadrado de 5|8 ó 15.87 mm.
250 kgs. hierro planchuela de 1x1|4 ó 25.40x6.35 mm.
10 kgs. remaches de 1 1|4x3|16 ó 31.75 x4.36 mm., cabeza redonda (blandos).
75 mts. hierro planchuela de 5|8 x1|4 ó 15.87x6.35 mm.
5 kgs. remaches hierro blando de 3|16x1'' ó 4.76x25.40 mm.
3 asientos de W. C. a la turca de hierro esmaltado o piedra loza con descargue y sifón.

2 pedestales inodoro con tapa doble de cedro c|depósito descarga y sifón.
3 lavatorios de hierro enlozado de 20x14" ó 508.00x355.60 mm., con 2 canillas y sopapa.
8 lluvias de hierro niquelado.
6 llaves de paso de bronce niquelado "Fría", cuello prolongado.
6 llaves de paso de bronce niquelado "Caliente", cuello prolongado.
6 canillas de bronce niquelado de 1|2" "Fría" ó 12.70 mm., cuello prolongado.
6 canillas de bronce niquelado de 1|2" ó 12.70 mm. "Caliente", cuello prolongado.
3 canillas de bronce de 3|4" ó 19.06 mm., para manguera.
10 mts. caño de hierro galvanizado de 1 1|4" ó 31.75 mm.
2 llaves de paso de bronce asiento de cuero de 1 ¼" ó 31.75 mm., con rosca macho y hembra.
6 "T" de 1 1|4" ó 31.75 mm., con reducción a 1" ó 25.40 mm.
6 curvas de hierro galv. de 1 ¼" ó 31.75 mm.
6 codos de hierro galv. de 1 1|4" ó 31.75 mm.
70 mts. caño hierro galv. de 1" ó 25.40 mm.
6 curvas hierro galv. de 1" ó 25.40 milímetros.
6 codos hierro galv. de 1" ó 25.40 milímetros.
6 uniones dobles galv. de 1" ó 25.40 mm.
2 llaves de paso, bronce, asiento de cuero de 1" ó 25.40 mm., macho y hembra.
6 "T" hierro galv. de 1" c|reduc a 1|2 ó 12.70 mm.
6 cuplas de reduc. de 1" c|reduc. a 1|2 ó 12.70 mm.
6 cuplas de reduc. de 1" c|reduc. a 3|4 ó 19.06 mm.
6 cuplas de reduc. de 3|4" c| reduc. a 1|2 ó 19.06 a 12.70 mm.
2 llaves de paso de bronce de 1|2" ó 12.70 mm., macho y hembra, asiento de cuero.
50 mts. caño de hierro galv. de 3|4" ó 19.06 mm.
6 uniones dobles de hierro galv. de 3|4" ó 19.06 mm.
50 mts. caño de hierro galv. de 1|2" ó 12.70 mm.
6 uniones dobles de hierro galv. de 1|2" ó 12.70 mm.
12 codos de hierro galv. de 3|4" ó 19.06 mm.
24 codos de hierro galv. de 1|2" ó 12.70 mm.
12 "T" de hierro galv. de 1|2" ó 12.70 mm.
12 "T" de hierro galv. de 3|4" ó 19.06 mm.
50 kgs. caño de plomo de 1" ó 25.40 milímetros.
50 kgs. caño de plomo de 3|4" ó 19.06 mm.
50 kgs. caño de plomo de 3|4" ó 12.70 mm.
25 kgs. caño de plomo de 1|8" ó 3.17 mm.
1 flotante de bronce a pistón completo de 1" ó 25.40 mm.
12 cuplas de bronce de 1" ó 25.40 milímetros.
12 cuplas de bronce de 3|4" ó 19.06 milímetros.
12 cuplas de bronce de 1|2" ó 12.70 milímetros.
30 kgs. estaño para soldadura de plomo al 33 o|o.
30 kgs. estaño virgen.
85 chapas de cinc liso sin avería número 14.
20 caños hierro fundido de lluvia de 4" ó 101.60 mm.
20 codos hierro fundido de lluvia de 4" ó 101.60 mm, con base.
50 mts. caño hierro fundido de 4" ó 101.60 mm. para lluvia.
8 codos de hierro fundido de 4" ó 101.60 mm. para lluvia sin base.
30 mts. caño material vítreo de 6" ó 152.40 mm., para desagüe de lluvia.
16 codos de hierro fundido para ventilación de 4" ó 101.60 mm., para lluvia, sin base.
8 sopapas de bronce para pileta de 2" ó 50.80 mm.
8 sifones de plomo de 2" ó 50.80 mm. forma "S".
6 tirones de caño de plomo de 2" ó 50.80 mm.
6 tirones de caño de plomo de 1 ½" ó 38.10 mm.
4 depósitos tanques de hierro fundido para w. c., completos, buena calidad.
2 desengradores internos de cocina de hierro fundido con tapa.
3 piletas con sifón a "P", aprobado, de hierro fundido de 4" ó 101.60 mm.
20 metros caño hierro fundido de 2 y 1|2" ó 63.50 mm. pesados "Sanitarios"..
60 metros caño hierro fundido de 4" ó 101.60 mm.
6 codos hierro fundido, pesado, de 4" ó 101.60 mm.
6 codos hierro fundido, pesado, de 2 1|2" ó 63.50 mm.
1 anillo de bronce forrado, a 4" ó 101.60 mm.
3 anillos de bronce forrado, a 2 y 1|2" ó 63.50 mm.
4 marcos con rejilla de hierro fundido, de 20 x 20.
2 marcos con rejilla de bronce, de 15. x 15.
3 metros cuadrados chapa de plomo de 3 mm.
6 umbrales algarrobo de 4 x 4" ó 101.60 x 101.60 de 2.10 centímetros de largo.
24 Idem, ídem de 1.40 centímetros de largo.
7 Idem, ídem de 1.20 centímetros de largo.
6 Idem, ídem de 1.10 centímetros de largo.
300 metros tea de 3 x 4" ó 76.20 x 101.60 mm. en tirantes.
125 metros cuadrados pino blanco, número 7, en tablones de 2 x 12" ó 50.80 x 304.80 mm.
25 metros cuadrados de pino blanco, número 7, en tablones de 1 x 12 ó 25.40 x 304.80 mm.
36 juegos completos de fallebas de hierro estampado y manija cruz niquelada.
12 cerraduras "Yale" de embutir en puerta de 2" ó 50.80 mm. de espesor con manija de bronce pulido, formando combinación que responda a 1 sola llave maestra.
3 cerraduras comunes de combinación para embutir en puerta de 2" ó 50.80 mm. de espesor, completa, reversible, con manija, picaporte de 8 mm.
12 pasaportes de hierro empavonado redondos, de 4" ó 101.60, para puertas.
80 pares de fichas de hierro, pulido, reforzadas, de 2 alas, 5 agujeros, para puerta de 2" ó 50.80 mm. de espesor.
12 paquetes de tornillos de hierro, pulido, cabeza fresada, 21 x 30 mm.
12 paquetes tornillos de hierro, pulido, cabeza fresceada, de 20 x 25 mm.
5 metros cuadrados de roble asentado y seco, en tablones de 2" ó 50.80 mm. de espesor.
6 metros cuadrados de cedro asentado y seco, en tablas de 1|2" ó 12.70 mm. de espesor.
1 cocina económica de 1 hornalla para leña, 1 horno con serpentina de 2" ó 50.40 mm. de 1 x 2 mm. de plancha más o menos.
1 tanque intermediarios para la misma, de hierro galvanizado, con capacidad para 400 litros.
3 latas de aguarrás.
4 latas aceite de lino cocido.
18 kgs. pintura negra en pasta.
27 kgs. pintura amarilla.
27 kgs. pintura colorada.
45 kgs. pintura blanca.
40 kgs. polvo amarillo ocre.
30 kgs. polvo colorado ocre.
20 kgs. polvo negro Roma.
2 kgs. polvo negro Viña.
4 manos papel de lija N.° 2.
8 kilos azul ultramar.
12 litros ácido muriático.
60 kgs. masilla.
1 galón de barniz cola de oro.
3 galones de barniz Carriage.
6 pinceles de blanqueo.
10 pinceles decorativos.
6 pinceles para pintura número 22, redondos "Elefante".
6 pinceles para pintura número 14.
70 kilos de tiza.
1 ovillo de hilo algodón, de tipo escobero.
350 metros tela para pizarrones.
8 metros hule para mesa.
2 kgs. tachuelas negras N.° 12.
1 kilogramo clavitos para vidrieros.
9 kilogramos pasta azul ultramar.
500 centímetros tela metálica para colar pinturas.
3 pinceles chatos de 2" ó 50.80 mm.
1 kilogramo pintura Camage.
1 pomito pintura decorativa.
5 kilogramos cola francesa.
2 galones gomalaca.
4 litros alcohol desnaturalizado.
100 gramos carbonilla.
2 kilogramos "Filling" en polvo.
6 cuchillas para masilla.
4 cajones de vidrios planos, dobles, de 24 x 32 ó 609.60 x 812.80 mm.
3 cajones vidrios ingleses.
1 cajón vidrios ingleses azules.
1 tablero de distribución de mármol blanco 40 x 30 cm..
1 llave bipolar a palanca de 10 amp. para tablero.
5 llaves unipolares de porcelana, 5 amperes.
7 interceptores de tablero rosca "Edison".
2 tapones fusibles de 10 amp.
5 tapones fusibles de 5 amp.
60 metros cable armado subterráneo de 6 mm. unipolar.
2 guarniciones extremas para el mismo cable.
2 "T" de unión de cable subterráneo para cable 25 mm.
90 metros caño de acero sin costura, de 3|4" ó 19.06 mm., para cable.
150 metros caño de acero, sin costura, de 5|8" ó 15.87 mm. para cable.
100 metros alambre forrado de 2 mm. x 1000 vlts.
100 metros alambre forrado, de 1 1|2 mm. x 1000 vlts.
300 metros alambre forrado, de 8 mm. x 1000 vlts.
25 metros cordón flexible, de 1 mm. x 1000 vlts.
28 portalámparas comunes.
28 grifas o portapantallas.
28 pantallas de hierro enlozado.
30 cajas de madera alquitranada para tomas de derivación redondas. 80 mm. interior.
25 cajas de madera alquitranada, para llaves de embutir.
25 llaves de embutir a botón de 5 amperes.
25 chapas niqueladas para llave de embutir.
9 plafoniers para salón. (tipo a determinar).
8 brazos tipo intemperie con pantalla, enlozada y tubo de cristal.
10 lámparas de 75 w. x 220 volts.
8 lámparas de 40 w. x 220 volts.
5 lámparas de 25 w. x 220 volts.
5 lámparas de 15 w. x 220 volts.
1 kilogramo cinta aisladora.
5 pipetas curvas para caño 5|8" ó 15.87 mm.

Las propuestas deberán extenderse por triplicado, en las planillas que provee la Institución, a quienes las soliciten, remitiéndolas acompañadas del respectivo pliego de condiciones, firmadas y selladas por el proponente y papel sellado de ley, en sobre cerrado y lacrada, dirigido al señor Director, estableciendo número de expediente y día de la licitación.

La apertura tendrá lugar el día 27 del corriente mes (Agosto 1931), a las 10 horas, en la Dirección del Establecimiento en presencia del señor Director, personal administrativo superior y concurrentes al acto.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría, todos los días hábiles de 7.30 a 11.30 y 13 a 17 horas.

Marcos Paz, F. C. C. G. B. A. y Sud, U. T. 4, Marcos Paz.

El Secretario

27 agosto

HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase a licitación pública hasta el día 24 de Agosto próximo, a la hora 14, para contratar la provisión de aves y huevos con destino al Hospital de Clínicas y la Maternidad "Pedro A. Pardo", hasta el 31 de Diciembre próximo. La proveeduría se hará en las condiciones que se indican a continuación:

Artículo 1.° — Las gallinas, pollos, conejos y cobayos, se entregarán vivos, con un peso medio para las primeras de un kilo y ochocientos (1.800) gramos, para los pollos de un kilo y doscientos (1.200) gramos, para los conejos de un kilo y doscientos (1.200) gramos, y para los cobayos de seiscientos gramos, más o menos, cada uno, en las cantidades que diariamente indicará la Administración. Del peso de las gallinas o pollos se descontará el peso de los buches, menos cincuenta gramos por ave. Los huevos serán frescos, con un mínimo de peso, por docena, de seiscientos gramos; se considerará mala la provisión que traiga un cinco por ciento en mal estado de conservación.

Artículo 2.° — Para que sea posible el cálculo de los depósitos a que se refiere el pliego de condiciones generales, se especifica a continuación el consumo de estos artículos en un mes:

Renglón	Artículos	Unidad de medida	Maternidad "P. A. Pardo"	Hospital de Clínicas	Total
1	Huevos	Docena	78	1.110	1.188
2	Gallinas	Yuntas	2	390	392
3	Pollos	Yuntas	18	50	68
4	Perdices	Yuntas	—	17	17
5	Pichones	Yuntas	—	7	7
6	Patos	Yuntas	—	1	1
7	Martinetas	Yuntas	—	2	2

Artículo 3.° — La Dirección se reserva el derecho de aumentar o disminuir las cantidades anotadas en el artículo anterior, de acuerdo con las necesidades del establecimiento.

Artículo 4.° — Este rubro, a los efectos de la adjudicación, se considerará dividido en dos partes: una referente a la provisión de huevos exclusivamente y otra para todo lo demás.

Artículo 5.° — El licitante se obliga a proveer, a los precios corrientes de plaza, los artículos del ramo no enumerados en la lista que antecede. Convendría, sin embargo, extender la lista de precios al mayor número posible de renglones del rubro: conejos, cobayos, pavos, liebres, ratas para laboratorio, etc.

Los pliegos de condiciones, que es obligatorio presentar firmados en el acto de la licitación, se entregarán en la Administración del Hospital entre las horas 13 y 16 de los días hábiles.

Buenos Aires, Julio 24 de 1931. — La Dirección.

v24 agosto

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 4 de Septiembre de 1931, a las 14 horas, por la provisión de artículos de vestuario y equipo necesarios al Ejército durante el resto del corriente año.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la IV División de la Repartición arriba citada, Paseo Colón 1407, Capital Federal.

(Fdo.) Horacio Martínez, Of. Adm. Subinspector Secretario Int.

v4 sept.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Paraná 1048

Llámase a licitación pública para el día 20 de Agosto de 1931, a las horas que se indican a continuación y para la ejecución de las siguientes obras:

Capital Federal

Hora 15. — Obras de reparo que requieren las puertas y ventanas del pabellón de Oficiales'', en el Cuartel del Regimiento Granaderos a Caballo ''General San Martín''.

Campo de Mayo

Hora 15,15. — Obras de reparo en la casa-habitación y pabellón de servicio'', del Cuartel General y Campo de Deportes.

San Luis

Hora 15,30. — Obras de ampliación y reconstrucción de la instalación de agua y desagües en baños y w. c. y cocina de tropa, en el Cuartel del IV Grupo de Artillería a Caballo.

Paraná

Hora 15,45. — Reconstrucción del baño de tropa y de los locales anexos en el Cuartel ocupado por el III, Batallón de Comunicaciones.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en el local de la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refiere, en los Juzgados Federales correspondientes a las localidades donde se ejecutarán las obras, hasta el día 14 de Agosto de 1931 dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Julio de 1931. — Luis E. Schulze, Teniente Coronel, Secretario

v-20 agosto.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Expediente P. H. 108.406|1. N. 20.864|449

Llámase a licitación pública para 26 de Agosto próximo de 14 a 14,30 horas, para provisión Cañería de espiga y enchufe con accesorios, pliego 1.592; Proveeduría víveres frescos para racionamiento tripulación y pasajeros buques-tanques, 1.593. — Retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 39. — Buenos Aires.

v-26 agosto.

Exptes. M. G. 111.964 - 112.278.

Llámase a licitación pública para el 19 de Agosto de 14 a 14.30 horas, para la provisión de casas, galpón y garages de madera desarmables, pliego 1.588; cañerías galvanizadas y accesorios, pliego 1.589. Retirarlos Paseo Colón 922. Oficina 39. Buenos Aires.

v19 agosto

Llámase a licitación pública para el 15 de Septiembre próximo a las 14 horas, para construcción línea de transmisión eléctrica 40.000 volts, incluyendo suministro materiales eléctricos, en la Provincia de Mendoza. — Retirar pliego N.° 1.591, en Paseo Colón 922. Oficina 39. Buenos Aires.

v15 sepbre

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 13.660 - DC. - 931.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de artículos de limpieza, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, primer piso, hasta el día 14 de Septiembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1931. — J. Ivaldi, secretario.

v14 sept.

Expte. 14.082 - DC. - 931.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de forrajes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, primer piso, hasta el día 10 de Septiembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931. — J. Ivaldi, secretario.

v10 sept.

Expte. 13.762 D. C. 931

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de hierro, estaño y antimonio en lingotes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 1.° de Septiembre próximo, a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 23 de 1931. —J. Ivaldi, Secretario.

v-1.° septbre.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 1.700 toneladas métricas de carbón Cardiff, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 1.° de Septiembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 23 de 1931. — J. Ivaldi, Secretario.

v1.° sepbre.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la venta de 5.000 metros cúbicos de resíduo proveniente de la fabricación de alúmino férrico, — de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 2 de Septiembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 23 de 1931. —J. Ivaldi, Secretario.

v-2 septbre.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 9 de Septiembre próximo a las 14 horas, para adjudicar la provisión e instalación de un grupo motogenerador para completar el equipo de la Usina de la Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez, de Marcos Paz (Buenos Aires). Pliego de condiciones y demás documentos en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287, Capital Federal, previo pago de la suma de ($ 5.00) cinco pesos moneda nacional.

v9 sept.

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública hasta el día 11 de Septiembre próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras del camino de Carhué por la Colonia San Juan hacia Espartillar y puente sobre el arroyo Pigüé, zona de los FF. CC. Sud y Oeste, en la provincia de Buenos Aires. (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v11 sepbre.

Llámase a licitación pública para la construcción del camino afirmado de Pergamino a San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, que se atenderá con el producido de la sobretasa a la nafta.

Las propuestas se abrirán en el despacho del Excmo. Señor Ministro de Obras Públicas de la Nación, el día 27 de Agosto próximo, a las 15 horas.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v-27 agosto.

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de Agosto próximo, a las 14 horas, para adjudicar la provisión de 4.304 toneladas de cemento portland de marca aprobada, destinado a la construcción del camino de Bahía Blanca a Puerto Militar, provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v-28 agosto.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública hasta el día 4 de Septiembre a las 16 horas, para la provisión de distintas especies de madera, con destino al Depósito Central. Las planillas y especificaciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales; Casa de Gobierno, 3er. piso, los días hábiles de 13 a 17 horas. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en la Dirección General de Navegación y Puertos.

v4 sepbre.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos calderas tipo locomóvil de 52.60 y 79.37 m2. de superficie de calefacción, destinadas a locomotoras.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 10 de Septiembre de 1931 a las 15 horas. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Material (Casa de Gobierno, 3er. piso).

v10 sepbre.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expediente O.C.481|31. — Llámase a licitación Pública para la provisión de cajones vacíos para embalaje.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 14 de Septiembre de 1931 a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2 m|n. cada uno, en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes, de 11.30 a 16 y los sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v14 sepbre.

Expediente O.C.14|31. — Llámase a licitación pública para la provisión de 70.000 clavos para eclisas.

Las propuestas serán abiertas el día 25 de Septiembre de 1931 a las 14.20 horas, en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos podrán ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2 m|n. cada uno, en la Tesorería General, todos los días hábiles de 11.30 a 16 y los sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v25 sepbre.

Expedite O.C.2.196|30 A.2. — Llámase a licitación pública para la provisión de serpentinas de tubos de acero, sin costura, para sobrecalentadores de locomotoras.

La apertura de propuestas se verificará en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 4 de Septiembre de 1931, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 5 m|n., en la Tesorería General, todos los días hábiles de 11.30 a 16 y los sábados, de 9 a 11 horas. — La Administración.

v4 sepbre.

Expediente O.C.505|30. — Llámase a licitación para el día 24 de Agosto de 1931, a las 14.20 horas, para adjudicar la concesión de las operaciones de carga, descarga, apilaje y removido de azúcar en bolsas en las Estaciones ''La Aurora'' y ''Clodomira'', de acuerdo al pliego de condiciones que puede ser retirado en el Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, los días lunes a viernes, de 11.30 a 14 y de 16 a 18, y los sábados de 9 a 11 horas y en la estación ''Santiago del Estero'', de estos Ferrocarriles.

El expediente respectivo lleva el N.° 505|30 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones del indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v24 agosto

Llámase a presentación de muestras para el concurso de selección de los materiales que se detallen a continuación:

Expediente N.° 420|31. Por barnices ''Flatting'' y ''Finisch'' para uso exterior especialmente para coches de ferrocarril, clausura del concurso el 30 de Septiembre de 1931, a las 14 horas.

Expediente N.° 419|31. Por pinturas en pasta molidas al aceite, blancas, gris claro y gris obscuro para vagones, puentes y todo otro material expuesto a la intemperie. Clausura del concurso el 1.° de Octubre de 1931, a las 14 horas.

Las bases respectivas pueden ser retiradas en el Departamento de Servicios Auxiliares, de estos Ferrocarriles, (Oficina de Licitaciones), San José 180, cuarto piso, los días hábiles, Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas.

z La Administración

v1.° octubre

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex Jefe de Correos de "Campo de los Andes" (Dto. 8.° Mendoza), don **Miguel Sarmiento**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 310.67 m|n.) trescientos diez pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional, importe de la deuda que tiene pendiente en fondos de la Dirección General de Correos y Telégrafos, más los gastos de publicación de edictos y reposición de fojas en estas actuaciones, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los secretarios

Se debe por la publicación $ 30 m|n.

e14 agosto. N.° 1842-s|p.-p.--26 agosto

ADUANA DE LA CAPITAL

Contribución Territorial Patentes y Sellos de la Nación

Notifico a Vds., la resolución recaída en el expediente 4284-S-1931, que dice así:

Buenos Aires, Marzo 3 de 1931.

Resultando de las planillas acompañadas de fs. 1 a 61 que en los recibos a que ellas se refieren se ha infringido la disposición del art. 27, inciso 2.° de la Ley 11.290 cayéndose en la sanción del art. 58 de la misma.

Se resuelve:

Condenar a los señores Morgera Hnos. propietarios de la Compañía de Omnibus "La Patria" y a los que se detallan en las planillas acompañadas de fs. 1.ª a 61 inclusive al pago de la suma de (pesos 730.30 m|n.) setecientos treinta pesos con treinta centavos moneda nacional en concepto de impuesto y ($ 146.060.00) ciento cuarenta y seis mil sesenta pesos moneda nacional en concepto de multa lo que hace un total de ($ 146.790.30 m|n.) ciento cuarenta y seis mil setecientos noventa pesos con treinta centavos moneda nacional.

Pase a Mesa de Entradas, para la notificación correspondiente a las interesadas, exigiéndoles el cumplimiento de la presente resolución dentro el término de tres días de notificado.

Firmado: Luis A. Folle.

Quedan Vds. notificados.

Oscar Fouiller, secretario general de la Ad. G. de C. T. P. y sellos de la Nación.

Señores: Adolfo V. Mannado, B. Faulconedo, S. Capuano, A. Di Scala, N. Guerrero, M. Mancifieira, A. Manfredi, M. Mauro Moreno, F. Pérez, José Rodríguez, F. Ronchel, P. Storani, V. Diego, G. Alcaraz, J. Altamura, A. Buono, S. Casalono, J. Di Paula, T. Drago, J. Fernández, A. Liguori, D. Mendy, A. Otranto, Pappolia, F. Rodríguez, G. Senese, J. Azzano, A. Cuomes, D. R. Di Scala, B. Ferrandino, V. Massa, B. Milazzo, A. Noble, A. Pujol, J. Rizzo, S. Arzone, F. Zolla, J. Dozla, Adolfo Villanueva, Maisler, G. Paredes, J. Costa, Tani, F. Mastropietro, J. Maurisio, J. Di Nauta, V. Bogania, P. Senillosa, J. Villares, P. A. Poggio, M. Giménez, De Orta, C. Mazzella, A. Sicca, A. Beneventana, E. Traverso, R. Mato, J. Vosso, A. Schiappa, J. Scaglione, L. Scotti, V. A. Stafieri, L. Amuir, H. Poleschio, L. Roux, J. Petinari, N. Guarnieri, G. Cervero, S. Ojeda, J. Godoy, A. Massocco, A. Bettoni, A. Sánchez, Amador Blanco, J. Barnó, Dgo. Di Girolamo, Jesús Domínguez, D. Lema, J. Maneusi, L. Moresca, A. Mezzano, D. Marta, R. Posso, M. Roca, J. Sáez, A. Teribio, A. Villanueva, A. Giovanni, S. Ballestrieri, C. Gart, S. Di Massa, Gabriel Di Scala, F. Aizen, R. E. Juárez, Medina, J. Napoleón, Pompilio, G. Ramos Salermo, D. Valladolid, P. Ambrosino, Chiena, G. Di Mazza, A. Lafranco, L. Manella, E. Medina, G. Peme, D. Russo, E. Bogora, J. Tallarico, F. Castelleti, J. De Manzo, H. Caballi, J. Mauriño, L. Chauchelara, N. Dalmar, J. Chiaia, R. Quelle, J. Gutiérrez, J. de Sousa Gago, V. Baraldi, V. Morguera Cabrera Méndez, D. Russo, A. Rocchiccioli, M. Hermida, Velázquez, J. Bretal, C. Buono, V. Loizo, P. Moglia, D. Siciliano, M. Guimeno, E. Saino, J. Delle Sede, D. Méndez, V. Curro, J. Pereyro, C. Carbone, A. Bregiota, R. Bettoni, H. Di Yorio, J. Vidal, Esquivel, G. Alfisi, P. Poggio, A. Ingala, Amador Blanco 2.°, J. Blanco, Di Licio, A. Fernández, José López, Jesús López, B. Martínez, R. Modesto, G. Pardo, José Rodríguez, A. Roces, J. Suárez, J. Vera, A. Vázquez, A. Amigo, S. Bruno, A. Centurion, J. De Luca, G. Di Scala, F. Nicola Fazio, E. Kearney, R. E. Mellado, A. Orsi, P. Pittaluga, W. Ratovich, C. Scotti, A. Zecoli, C. Balastrieri, J. Boonamano, E. Roque, M. Zemel, L. Morquera, J. Mirabello, L. Petinari, S. Robustiano, G. Salmeri, C. Vento, D. D'Angelo, E. Regine, Desimone, R. P. Mendoza, S. Calasando, S. Iglesias, G. di Costanzo, V. Pereda, J. De Lufa, A. Scotti, J. Sohestrefield, P. Domenech, I. Padrón J. Pogras, T. Stosi, Z. Boluntiare, L. Penna, M. Pesce, V. Buono, C. Caraceiolo, T. Mora, R. Vasso, M. Rosendo, José Retunolo, C. O. Velazco, J. Brisio, M. Fernández, P. Mancasola, F. Carlevano, C. Valdata, A. Canello, L. Orrico, N. Guarnieri, E. Guisande, Billelcho, L. Turoli, J. S. Sierra, J. Feinsiller, E. Collote, A. Gaspari, B. Soca, A. Díaz, F. Spenato, L. Caseres, C. De Buono, J. Kraskovich, A. Cannella, V. Veltri, Gill Vera, J. Troni, R. Renzo, B. Seca, M. López, A. Jacomo, F. Kauslevich, A. Varela, E. Caaleiro, C. Bramuglia, A. Mingaraga, A. Saccone, A. Migorenci, A. Benítez, J. M. Giménez, L. R. Leger, F. Cozzoli, A. Araman, F. Bento, V. Bartoulota, V. Jacomo, R. Dávila, A. Marcante, J. A. Maggi, G. Ferreyra, F. De Candia, Di Maio, A. P. Da Silva, P. Seremin, B. Silva, Celestino, I. Limpert, C. Martínez P. Gómez, E. Salas, N. Troni, J. S. Silva, Brumer, H. Pavel, A. Mattera, C. Mazzetta, F. Cacaro, M. Ugro, A. J. Alvarez, F. Cono, P. Olivera, D. Aquino, A. Farias, A. Yugolas, A. Mingoranee, J. Zunini, J. Tiezzi, F. Campos, A. Rongaloti, S. Arcangelo, P. Seremino, O. Pausini, F. Martínez, H. Muleiro, H. Uller, A. González, J. Angio, J. Ma García, R. Martínez, N. González, R. Da Vila, J. Volpe, V. Maffiori, F. Cacavó, E. Guisanolo, F. Ferrandino, H. Parel, J. Kraskair, M. Iglesias, A. Di Scania, F. Vicenso, F. Sereno, J. M. Tiezzi, A. Francisco, F. Lede, F. Novoa, J. Miguel, J. Pamar, E. Lema, Ciriaco Alvarez, G. Buñoli.

v-22 agosto.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1044 de las OO. de Aduana, se cita, llama y emplaza, por el término de (5) cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a **Antonio Trujillo**, y a toda persona que se considere con derecho a tres paquetes de cigarrillos conteniendo cada uno veinticinco de ellos con un peso total de trescientos gramos, detenidos por expediente N.° 21, letra W, año 1931, bajo apercibimiento de darse por abandonada dicha mercadería.

Asesoría y Sumarios, Agosto 11 de 1931. — M. Olmedo Zumarán.

v-20 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de sobrantes número 4.973 — A — o 2.269 — C —, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Marca J. B. s|n. 1 bolsa, vapor se ignora, fecha de entrada, se ignora.

Marca H. P. número 2.008, 1 cajón, vapor se ignora, fecha de entrada, se ignora.

Marca se ignora, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca 6493 C — S — número 2850, 1 cajón, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca L. C. número P. 60, 1 cajón, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca en triángulo C—B—C— 1919, número 2507, 1 cajón, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca C. B. C. número 14.088, 1 cajón, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

El Jefe

v24 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de sobrantes número 761 — A — o 201 — D — 931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca, s|n., 18 docenas panes hierro, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, s|n. 5 docenas cajas útiles colegio, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, s|n. 17 kilos arandelas hierro, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, s|n. 4 candeleras de vidrio, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, s|n. 16 llaves para gas, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

El Jefe

v24 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente N.° 4970 A. o 2258 c/930 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca B. s/n, 1 bolsa, vapor se ignora.

Marca Marcelli, s/n, 1 bolsa, vapor se ignora.

Marca Bernardino, s/n, 1 1/4 barrica, vapor se ignora.

Marca Dench, s/n, 2 bolsas, vapor se ignora.

Marca T., s/n, 1 paquete, vapor se ignora.

Marca Sila, s/n, 1 1/2 barrica, vapor se ignora.

Marca Guardia Civil, s/n, 1 barrica vapor se ignora.

Marca C. E. V., s/n, 1 paquete, vapor se ignora.

Marca O. H. s/n, 1 cajón, vapor se ignora.

Marca F. Carreiro, s/n, 1 1/4 barrica, vapor se ignora.

Marca V. C. M. C. s/n, 1 cajón, vapor se ignora.

Marca B. G. C., s/n, 2 cajones, vapor se ignora.

Marca D. U. A., s/n, 1 cajón, vapor se ignora.

Marca B. H., s/n, 1 cajón, vapor se ignora.

Marca A. P. H., N.° 181, 1 cajón, vapor se ignora.

Marca A. B. B., N.° 131, 1 cajón, vapor se ignora.

Marca en triángulo, N.° 792, s/n, 1 atado, vapor se ignora.

Marca B. G., s/n 1 cubierta vapor se ignora.

El Jefe

v24 agosto

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Natividad Dionisio o Gregorio Natividad Dionisio**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — El Secretario.

v22 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Florivio Farias**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — El Secretario.

v22 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Ludovico Chabros o Chalvaz**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba número 1868, a justificar ese derechos, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — El Secretario.

v22 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la prrimera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Generoso Ramos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Cordoba 1868) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1831.

El Secretario.

v12 septbre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Hjalmar Henriksen, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1931.

El Secretario.

v12 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Alvarez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931. — El Secretario.

v26 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel González, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931. — El Secretario.

v26 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Nicanor Rivadeo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931. — El Secretario.

v26 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ramón F. Medina, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — El Secretario.

v-16 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrerro don Francisco Bea, que deben apersonar a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — El secretario.

v-16 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de fué víctama el obrero don Lázaro Seguera, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931. — El secretario.

v-16 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones y Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Otero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — El secretario.

v-16 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Campasso, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931. — El secretario.

v-16 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Ventoso, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — El secretario.

v-16 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Emilio Codina, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba N.° 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — El Secretario.

v20 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Enrique Páez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba N.° 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — El Secretario.

v20 agosto.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Serra, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución Cordoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires Agosto 5 de 1931. El Secretario.

v12 Septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Aristi Borelli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 14 de 1931. — El Secretario.

v22 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Joaquín Negrette, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — El Secretario.

v5 sepbre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Matías Puertas que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 27 de 1931. — El Secretario.

v-3 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Tomás M. Nava, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la instinución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieron lugar.

Buenos Aires, Julio 21 de 1931. — El Secretario.

v27 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Martín Luna, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 21 de 1931. — El Secretario.

v27 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Gregorio Vidal, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 21 de 1931. — El Secretario.

v27 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Vicente Comiso, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 21 de 1931. — El Secretario.

v27 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Balducci, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931. — El Secretario.

v26 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Julio José González, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931. — El Secretario.

v26 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Esteban Diéguez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — El Secretario.

v5 sepbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Adelaida Massone de Betsford, en su carácter de viuda del ex Guinchero de la Aduana de la Capital, don Teófilo Tomás Betsford.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — El prosecretario.

v-20 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace sager a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Lina Puchacher de Tumburus, en su carácter de viuda del ex Bibliotecario de la Facultad de Medicina, don Juan Tumburu.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — El prosecretario. v-20 agosto

---

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, don Francisco Nuré, para sus hijos menores Francisco y Jorge Nure, en su carácter de hijos legítimos de la ex Vicedirectora de la Escuela 12 del Consejo Escolar 16, doña Juana Evangelista Elisa Blanc de Nuré.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — El prosecretario.

v-20 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Julia Ravelo de Gillibert y doña Julia Angela Gillibert, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de la Excma. Cámara de Apelación, don Angel Jacinto Gillibert.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — El prosecretario.

v-20 agosto

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Ermelinda Domínguez de Vallejos**, por sí y su hija menor Judith Raquel Vallejos, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Victoriano Vallejos.
Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — El prosecretario.
v-20 agosto

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Eduardo I. Santiago**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Agosto 11 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.
e19 agosto N.° 9193-s|p.-p.-v22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Miguel Angel Quaranta**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — Ignacio J. Albarracín, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e19 agosto N.° 9194-s|p.-p.-v22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, a cargo interinamente del Juzgado N.° 4 del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan Picardo**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 12 de 1931.
Local del Juzgado: Palacio de Justi-
Eduardo Tolosa Castro, secretario.
cia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e19 agosto N.° 9195-s|p.-p.-v22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Leticia Martínez**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e19 agosto N.° 9196-s|p.-p.-v22 sept.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José A. Nallen**, procesado por estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — Luis Doynel, secretario.
e19 agosto N.° 9197-s|p.-p.-v22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eugenio J. Broggini**, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e19 agosto N.° 9198-s|p.-p.-v22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Hugo Arias**, para que, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e19 agosto N.° 9199-s|p.-p.-v22 sept.

El Juez de lo Civil doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **José Lembo**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría N.° 51, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — Julián C. Alderete, secretario.
e-19 agosto 9187 s|. p. p. v-22 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón Ahumada o José Ferreira**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Agosto 6 de 1931. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e-19 agosto 9188 s|. p. p. v-22 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Carlos F. Ramírez, a cargo interinamente del Juzgado N.° 7 del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Mehari**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e-19 agosto 9189 s|. p. p. v-22 septbre.

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado N.° 6, doctor Rodolfo Ramos Oneto, se cita por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Juan Gay**, cuya sucesión tramita por la Secretaría N.° 35 del autorizante.
Buenos Aires, Agosto....de 1931. — Ubaldo Romero, secretario.
e-19 agosto 9190 s|. p. p. v-22 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Castro**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e-19 agosto 9191 s|. p. p. v-22 septbre.

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Mercedes Núñez o Mercedes Núñez Rodríguez**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría N.° 24.
Buenos Aires, Agosto 11 de 1931. — Agustín Alsina, secretario.
e-19 agoso 9192 s|. p. p. v-22 septbre.

El señor Juez de Paz de la Sección 12, de esta Ciudad, don Carmelo J. Marotta, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don Domingo Filgueira, ya sea como herederos o acreedores.
Buenos Aires, Julio 21 de 1931.— Carmelo J. Marotta, Juez de Paz.
e19 agosto N.° 9184 s.p.p. v22 sept.

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado número 6, doctor Rodolfo Ramos Oneto, se cita por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Francisco Tubino**, cuya sucesión tramita por la Secretaría número 35, del autorizante.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1931.— Joaquín J. Darquier, secretario.
e19 agosto N.° 9185 s.p.p. v22 sept.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Alejandro Foltiscka o Faltiscka**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 16.
Buenos Aires, Agosto 6 de 1931.— José M. Sagasta, secretario.
e19 agosto N.° 9186 s.p.p. v22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Gregorio Díaz**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e14 agosto N.° 9181 s.p.p. v18 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Díaz, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **León Colman Lerner**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e14 agosto N.° 9182 s.p.p. v18 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Díaz, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Atilio Sabino**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e14 agosto N.° 9183 s.p.p. v18 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Díaz, a cargo interinamente del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Henguel**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 31 de 1931. — Germán Blaksley, F. secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.
e6 agosto s|p.p. N.° 9150 v10 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón García (a) "El Cholo"**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de robo, abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Agosto 1.° de 1931. — E. Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e6 agosto s|p.p. N.° 9151 v10 sep.

El señor Juez de Paz de la Sección 6.ª de esta ciudad, dispone emplazar durante el término de tres días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por doña **Adelaida Lazo**, ya sea como herederos o acreedores.
Buenos Aires, Junio 30 de 1931. — A. Quesada, Juez de Paz.
e11 agosto N.° 9154-s|p.p.-v15 sept.

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de doña **María Giandarelli de Di Tomaso**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría N.° 21.
Simón de Iriondo, secretario
e11 agosto N.° 9155-s|p.p.-v15 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Tomasa Guayanich**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e11 agosto N.° 9157-s|p.p.-v15 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Venancio Moreno**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1931. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e11 agosto N.° 9158-s|p.p.-v15 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, interinamente a cargo del Juzgado N.° 10 de Instrucción en lo Criminal, cítase a Francisco Pratto o Prats, a fin de que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1931. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Uruguay y Lavalle.

e11 agosto N.° 9159-s|p.p.-v15 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Francisco Anglada, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e11 agosto N.° 9161-s|p.p.-v15 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Días, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Novoa, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1931. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e11 agosto N.° 9162-s|p.p.-v15 sept.

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado N.° 6, doctor Rodolfo Ramos Oneto, se cita por el término de treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de doña Blanca Boucqueau de Prelasco, cuya sucesión tramita por la Secretaría N.° 31 del autorizante.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — F. L. Trujillo, secretario.

e11 agosto N.° 9163-s|p.p.-v15 sept.

El Juez de Paz de la Sección 4.ª, don Juan J. Jáuregui, cita y emplaza a los herederos de don José Mauriño, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Julio 22 de 1931. — Juan J. Jáuregui, Juez de Paz.

e3 agosto N.° 9141-s|p.p.-v10 sept.

El Juez doctor Horacio Bouquet, cita y emplaza a los herederos de doña Adela Delpiano, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Julio 27 de 1931. — Enrique Aranda, secretario.

e6 agosto N.° 9142-s|p.p.-v10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Enrique Arigone, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 15 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e24 julio s|pp. N.° 9117 v28 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Alberto Egdell, procesado por estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e14 agosto N.° 9178 s.p.p. v18 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Juan Santiago Gómez, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e14 agosto N.° 9179 s.p.p. v18 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a Juan Carlos Iturra, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e14 agosto N.° 9180 s.p.p. v18 sepbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Teodoro C. Farías, procesado por estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 18 de 1931. — Luis Doynel, secretario.

e24 julio s|pp. N.° 9116 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Manuel Chelia, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito d estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e17 julio s|pp. 9099 v21 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Miguel Gamarra, procesado por el delito de evasión, para que dentro de término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días, a Francisco Caló (a) Colocaló y Nicolás Magrini, para que dentro de dicho término comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1931. — Hernán Elizalde, secretario.

e1.° agosto s|pp. N.° 8921 v5 sept.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Peter M. Neeboer o Pieter Menno Nieboer, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Julio 13 de 1931. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e24 julio s|pp. N.° 9106 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Mauricio Kilemnik, Nicolás Gobiet y Pablo Raynier, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación, del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hicieren de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Julio 14 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e24 julio s|pp. N.° 9108 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Alejandro Nosti, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e17 julio s|pp. 9098 v21 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Francisco Sicarelli, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 13 de 1931. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e24 julio s|pp. N.° 9107 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli, Juzgado 5, Secretaría 27, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Guillermina Carra.

Buenos Aires, Junio 11 de 1931. — Santiago de Estrada, secretario.

e4 agosto s|pp. N.° 8971 v8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Caballini, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 8 de 1931. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán.

e-17 julio N.° 9095-s.p.p.-v-21 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Facundo González y Angel Pinto, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 8 de 1931. —Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán.

e-17 julio N.° 9096-s.p.p.-v21 agosto.

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de doña Adalgisa Spoletini de Liotti, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 16.

Buenos Aires, Julio 13 de 1931. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e-17 julio N.° 9097-s.p.p.-v21 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Ricardo Hoffman, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito d estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — Angel M. Cordero, Gregorio Alberto Soldani, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e17 julio s|pp. 9100 v21 agosto.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Eduardo Yacobuzi, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e17 julio s|pp. 9101 v21 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal a cargo del Juzgado N.° 10, se cita y emplaza a Gastón Coudau Camález, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 13 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.

e17 julio s|pp. 9102 v21 agosto.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Concepción del Uruguay, Dr. Salvador Ma. Irigoyen, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a doña Juan Monzón, vecina que fué del 6.° Distrito del Departamento Colón, para que comparezca ante este Juzgado, Secretaría a cargo del infrascripto, a prestar indagatoria en la causa que se le sigue por infracción al artículo 57 de la Ley de Correos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

C. del Uruguay, Julio 13 de 1931. — El secretario.

e17 julio. s|pp. .9103 v21 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Angel

Cuelli, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Julio 30 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.
e11 agosto N.° 9156-s|p.p.-v15 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Salomón Goligorski**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo aprcibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 14 de 1931. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e17 julio s|pp. 9105 v21 agosto.

Por disposición del señor Juez, doctor Ramón Porcel de Peralta, Juzgado Juzgado N.° 2, se emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Carmen Molinari de Camisa, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 11, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Julio 1.° de 1931. — R. Mendonça Paz, secretario.
e29 julio s|pp. N.° 9120 v2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Francisco José Propato**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposición de la ley.
Buenos Aires, Julio 4 de 1931. — Luis Barrenechea, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e17 julio s|p.p. 9090 v21 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 4 del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan Carlos Toja o Víctor Carlos Dalessou Alvarez o Alfredor Iriarte o Carlos Iribarne o Carlos Aguirre**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 7 de 1931. — E. Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e17 julio s|p.p. 9.091 v21 agosto

Por disposición del señor Juez de 1.° Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli (Juzgado 5, Secretaría 26.°), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Rafael Gudac**.
Buenos Aires, Julio 8 de 1931. — M. A. Marini, secretario. 3
e17 julio s|p.p. 9.092 v21 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, secita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pablo Budiselich**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Julio 8 de 1931. — M. Frías Padilla, secretario.
e17 julio s|p.p. 9.093 v21 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Muleiro**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 8 de 1931. — M. Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e17 julio s|p.p. 9.094 v21 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza, durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a la procesada **Margarita Rodríguez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de abandono de personas, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no compareciere.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1931. — César S. Vázquez, secretario.
e11 agosto. N.° 9160-s|p.p.-v15 sept.

El Juez Horacio Bouquet, cita y emplaza a los herederos de doña **Mercedes Ramona Soto de Falabella**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Junio 26 de 1931. — César A. Fauvety, secretario.
e17 julio s|p.p. 9.089 v21 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Juliani (a) "El Negro"**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de robo, abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Agosto 1.° de 1931. — E. Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e6 agosto s|p.p. N.° 9152 v10 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Carlos F. Benítez, a cargo interinamente del Juzgado N.° 7, del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Isaac Anavi**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Agosto 4 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e6 agosto s|p.p. N.° 9153 v10 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Natalio Conti o Conte (a) "Talio"**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — M. Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e6 agosto N.° 9143-s|p.p.-v10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos F. Benítez, a cargo interinamente del Juzgado N.° 7 del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Simón Kelner**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 27 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
el.° agosto s|pp. N.° 9136 v5 sept.

El Juez, doctor Horacio Bouquet, cita y emplaza a los herederos de doña **María Comas Lazbal o María Comas Lazbal de Munteis**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Julio 21 de 1931. —Arturo A. Fauvety, secretario.
e-29 julio N.° 9.124-s.p.p.-v-2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, a cargo del Juzgado N.° 10, se cita a **Salomón Kelmanzon**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 20 de 1931. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e-29 julio N.° 9121-s.p.p.-v-2 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Martín Miranda**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde
Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
el.° agosto s|pp. N.° 9139 v5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos F. Benítez, a cargo del Juzgado N.° 7 del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Salvador Isidoro Rosales Cambra**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 28 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán
el.° agosto s|pp. N.° 9137 v5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos F. Benítez, a cargo interinamente del Juzgado N.° 7, del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Moisés Reichmann**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 27 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
el.° agosto s|pp. N.° 9133 v5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos F. Benítez, a cargo interinamente del Juzgado N.° 7, del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eugenio Vanzzini**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 27 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
el.° agosto s|pp. N.° 9134 v5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Erich Propper**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 20 de 1931. —Esteban O. Domínguez, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, Centro.
e-29 julio N.° 9122-s.p.p.-v-2 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Manuel Fafian**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 20 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.
e-29 julio N.° 9123-sp.p.-v-2 septbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Eduardo Correa**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.
e-14 agosto 9174 s|. p. p. v-18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Ruiz o Toribio Berona**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Agosto 8 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle. Centro.
e-14 agosto 9171 s|. p. p. v-18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Díaz, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Norberto Otero, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — Juan Manuel Pedró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e14 agosto N.° 9176 s. p. p. v18 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Cayetano Taranto**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — Ignacio J. Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e1.° agosto s|pp. N.° 9138 v5 sept.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Norberto Fernández**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 15 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e17 julio s|pp. 9104 v21 agosto.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta, Juzgado 7, Secretaría 40, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Ana Trivella**.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931. — Juan Carlos Delheye, secretario.

e24 julio s|pp. N.° 9115 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Daniel Beviilacqua**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 14 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer ipso.

e24 julio s|pp. N.° 9109 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criimnal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Mario Cotes o Cores**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 14 de 1931. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e24 julio s|pp. N.° 9110 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Armando Ortega**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 16 de 1931. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e24 julio s|pp. N.° 9111 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Sánchez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 16 de 1931. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e24 julio s|pp. N.° 9112 v28 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Mariano Mena**, procesado por depositario infiel, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 16 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e24 julio s|pp. N.° 9113 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, a cargo del Juzgado del doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Francisco Marino**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e24 julio s|pp. N.° 9118 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Eduardo Suárez**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 27 de 1931. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-6 agosto N.° 9144 s|. p. p. v-10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a la prófuga **María Cadire**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 30 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-6 agosto N.° 9145 s|. p. p. v- 10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos F. Benítez, a cargo interinamente del Juzgado N.° 7, del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rufino Rodríguez de la Torre**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 30 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-6 agosto N.° 9146 s|. p. p. v-10 sept.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Gómez Cañada**, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma por ante S. S. y Secretaría a cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 30 de 1931. — Esteban Imaz, secretario.

e-6 agosto N.° 9147 s|. p. p. v-10 sept.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo **Alfredo Pandolfi**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.

e-6 agosto N.° 9148 s|. p. p. v-10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Díaz, a cargo interinamente del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Horacio Vedoya**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e6 agosto s|p.p. N.° 9149 v10 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Benjamín Alvarez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1931. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e4 agosto s|pp. N.° 8772 v8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio Díaz, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Escribano**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 25 de 1931. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e1.° agosto s|pp. N.° 9131 v5 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor A. Lamarque a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Cirilo Ferinchuk**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 27 de 1931. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e1.° agosto s|pp. N.° 9132 v5 sepbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Arón Rabinovich**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e1.° agosto spp. 9140 v5 sepbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría N.° 55), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Flora Guarnieri**.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1931. — A. Marcó del Pont, secretario.

e1.° agosto s|p.p. 9127 v5 sepbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría N.° 59), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Nicasio Martínez Romero**.

Buenos Aires, Julio 21 de 1931. — E. A. Fester, secretario.

e1.° agosto s|p.p. 9128 v5 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio Díaz, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Hugo Egdell**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 24 de 1931. — R. M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e1.° agosto s|p.p. 9129 v5 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pablo Ramos**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 24 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e1.° agosto s|p.p. 9130 v5 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, a cargo del Juzgado del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Serafino Serafini**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 27 de 1931. — Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e1.° agosto s|pp. N.° 9135 v5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Jacinto Donalicio**, procesado por el delito de atentado a la autoridad y abuso de arma, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agotso 10 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e14 agosto N.° 9177 s. p. p. v18 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Sánchez**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle. Centro.

e-14 agosto 9172 s|. p. p. v-18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfonso Bernal**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle. Centro.

e-14 agosto 9173 s|. p. p. v-18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado **Eduardo I. Santiago**, para que comparezca a estar a derecho en la causa N.° 5993, que se le instruye por violación a los deberes de funcionario público y encubrimiento de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — César S. Vázquez, secretario.

e-14 agosto 9166 s|. p. p. v-18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado **Eduardo I. Santiago**, para que comparezca a estar a derecho en la causa N.° 5991, que se le instruye por los delitos de malversación de caudales públicos, violación de los deberes de funcionario y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — César S. Vázquez, secretario.

e-14 agosto 9167 s|. p. p. v-18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado **Eduardo I. Santiago**, para que comparezca a estar a derecho en la causa N.° 5853, que se le instruye por los delitos de encubrimiento de corrupción y violación a los deberes de funcionario público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — César S. Vázquez, secretario.

e-14 agosto 9168 s|. p. p. v-18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado **Eduardo I. Santiago**, para que comparezca a estar a derecho en la causa N.° 5994, que se le instruye por los delitos de falsificación de documentos y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — César S. Vázquez, secretario.

e-14 agosto 9169 s|. p. p. v-18 sept.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Sicala**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931. — **R. S. Naón (hijo)**, secretario.

e-14 agosto 9170 s|. p. p. v-18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Jacinto Donalicio**, procesado por el delito de estafa a Pablo Woodlli, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e14 agosto N.° 9175 s. p. p. v18 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal a cargo del Juzgado N.° 10, se cita y emplaza a **Samuel Cohen**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e14 agosto N.° 9164-s.p.p.-v18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, el procesado **Eduardo I. Santiago**, para que comparezca a estar a derecho en la causa N.° 5990, que se le instruye por encubrimiento de diversos delitos y violación a los deberes de funcionario público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — César S. Vázquez, secretario.

e14 agosto N.° 9165-s|p. p.-v18 sept.

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.° 155.672

LOHSE

Julio 23 de 1931. — Gustav Lohse Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania. — Para distinguir extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, jabonería y perfumería en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 70.852. — Aviso N.° 34.802.

v18 agosto

Acta N.° 155.750

VIVRE DE MOLYNEUX

Agosto 3 de 1931. — Société a Responsabilité Les Parfums de Molyneux, de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, pañuelería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 38.214.

v-22 agosto

Acta N.° 155.759

ANSEC

Agosto 3 de 1931. — Compañía de Electricidad del Sud Argentino, S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 38.207.

v-22 agosto

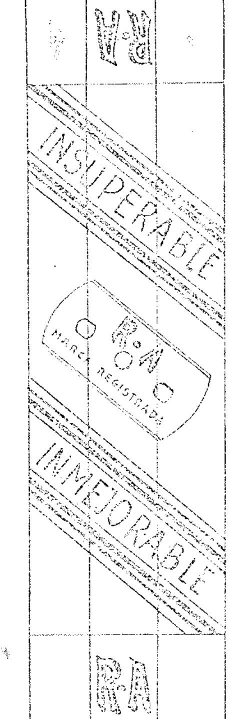
Acta N.° 155.753

CAP FINISTERRE

Agosto 3 de 1931. — Bunchicoff Hermanos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 38.127.

v-22 agosto

Acta N.° 155.754



Agosto 3 de 1931. — Bunchicoff Hermanos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 38.128.

v-22 agosto

Acta N.° 155.755

MULTICROMO

Agosto 3 de 1931. — A. y M. Casasco Ltda. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 38.211.

v-22 agosto

Acta N.° 155.526

" T. U. B."

Julio 23 de 1931. — Joaquín Pou. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Agosto 3 de 1931. — Aviso N.° 37.980.

v-22 agosto

Acta N.° 155.791

ZERO

Agosto 5 de 1931. — Lever Brothers Limited; de Port Sunlight, Inglaterra. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 38.250.

v-22 agosto

Acta N.° 155.760

ANSEC

Agosto 3 de 1931. — Compañía de Electricidad del Sud Argentino, S. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 38.208.

v-22 agosto

Acta N.° 155.761

PEGASUS

Agosto 3 de 1931. — Leonor Coasini de Luzzato. — Para distinguir aparatos de radio, sus partes y accesorios, clase 20. — Aviso N.° 38.209.

v-22 agosto

Acta N.° 155.762

BIAZAN

Agosto 3 de 1931. — Sociedad Anónima Solana, Compañía Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 38.199.

v-22 agosto

Acta N.° 155.782

DIVERSOL

Agosto 4 de 1931. — S. A. Otto Hess Comercial e Industrial Limitada. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 38.176.

v-22 agosto

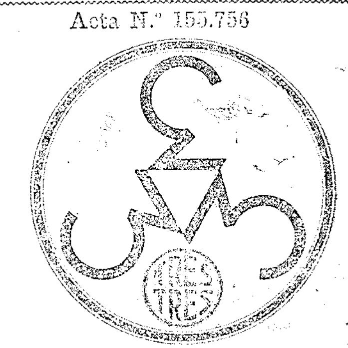
Acta N.° 155.783

VIÑEDOS Y BODEGAS
VINOS "ISOLA"
MARCA REGISTRADA
MAIPÚ - MENDOZA

Agosto 4 de 1931. — Juan Isola. — Para distinguir vinos en general, clase 23. — Aviso N.° 38.228.

v-22 agosto

Acta N.° 155.756



Agosto 3 de 1931. — Juan Molist. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.° 38.210.

v-22 agosto

Acta N.° 155.790



Agosto 5 de 1931. — Cycles Peugeot Ste. Anonyme de Valentigney Doubs, Francia. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 67.769. — Aviso N.° 38.095.

v-22 agosto

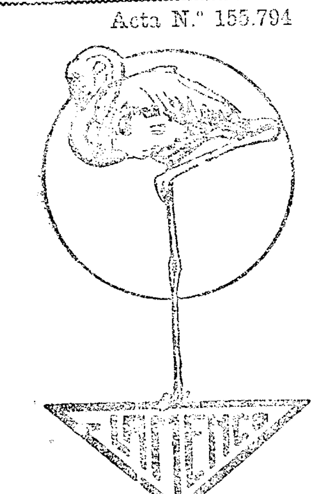
Acta N.° 155.793

"BARI"

Agosto 5 de 1931. — Societa Commerciale Fratelli Maino y Co., de Gallarate, Italia. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 38.249.

v-22 agosto

Acta N.° 155.794



Agosto 5 de 1931. — A. F. Tscherning. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 37.697.

v-22 agosto

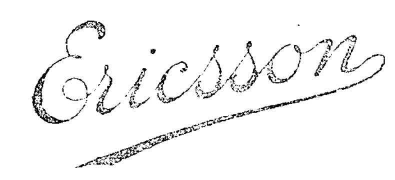
Acta N.° 155.796

FLASH

Agosto 5 de 1931. — Luis Alejo Larrie. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 382.43.

v-22 agosto

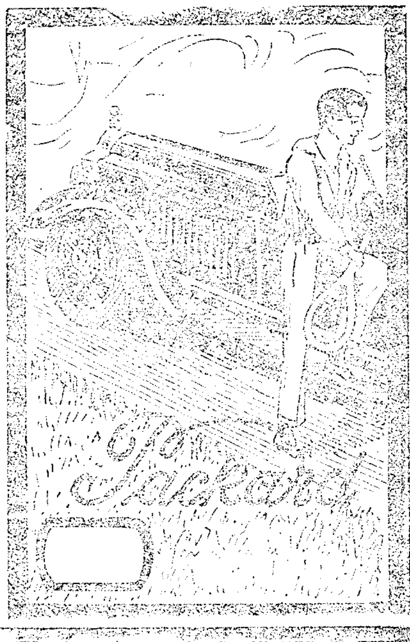
Acta N.° 155.773



Agosto 4 de 1931. — Compañía Sudamericana de Teléfonos, L. M. Ericsson, S. A. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 38.231.

v-22 agosto

Acta N.° 155.766



Agosto 3 de 1931. — Ernest C. Guth y Co., S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 38.108.

v-22 agosto

Acta N.° 155.767

CHATASKA

Agosto 3 de 1931. — José P. Majan.— Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 38.200.

v-22 agosto

Acta N.° 155.768

"N HOOP" — MADE IN USA — NESLER & CO

Agosto 4 de 1931. — Heejeck y Co., de Nueva Jersey, Estados Unidos de América. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la N.° 67.626. — Aviso N.° 38.215.

v-22 agosto

Acta N.° 155.769

CLETRAC

Agosto 4 de 1931. — The Cleveland Tractor Co. de Ohio, Estados Unidos de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 68.363. — Aviso N.° 38.216.

v-22 agosto

Acta N.° 155.772

Ericsson

Agosto 4 de 1931. — Compañía Sudamericana de Teléfonos, L. M. Ericsson S. A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. —Aviso N.° 38.230.

v-22 agosto

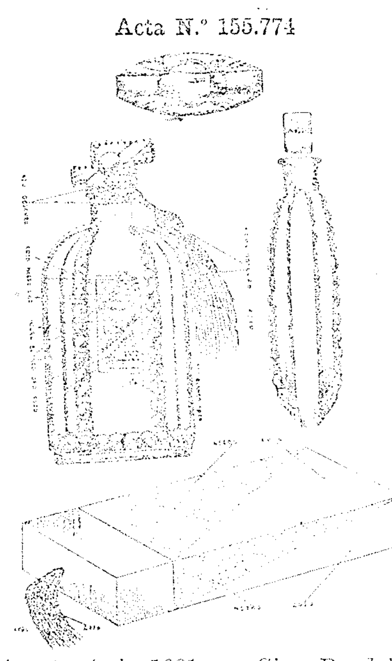
Acta N.° 155.763

SIN - FIN

Agosto 3 de 1931. — Francisco Blanco. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 38.202.

v-22 agosto

Acta N.° 155.774



Agosto 4 de 1931. — Gino Pandolfi. — Para distinguir productos de perfumería y artículos de tocador, clase 16, envase. — Aviso N.° 38.232.

v-22 agosto

Acta N.° 155.775

SOLUPROTINE

Agosto 4 de 1931. — Productos Roche Sdad. Anma. Química e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 38.218.

v-22 agosto

Acta N.° 155.776

SEDORMID

Agosto 4 de 1931. — Productos Roche Sdad. Anma. Química e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 38.219.

Acta N.° 155.777

v-22 agosto

Acta N.° 155.777

PYROPROTIN

Agosto 4 de 1931. — Productos Roche S. A. Química e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 38.217.

v-22 agosto

Acta N.° 155.779

EL HOGAR

Agosto 4 de 1931. — José Stefanelli y Gerardo Arias. — Para distinguir harinas, clase 22. — Aviso N.° 38.221.

v-22 agosto

Acta N.° 155.886

LEDA

Agosto 8 de 1931. — Amministrazione Autonoma dei Monopoli, di Stato, de Italia. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 38.295.

v-22 agosto

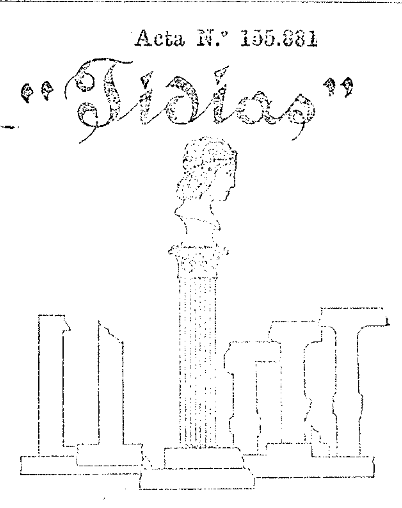
Acta N.° 155.884

DIKTATOR

Agosto 8 de 1931. — Carl Lindstroem A. G. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 38.298.

v-22 agosto

Acta N.° 155.881

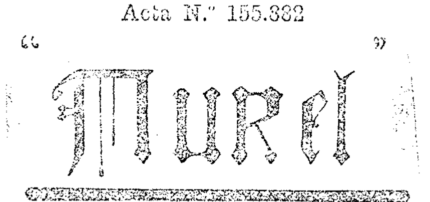


MARCA REGISTRADA

Agosto 8 de 1931. — Angel Cañibano Alvarez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 38.308.

v-22 agosto

Acta N.° 155.882



Agosto 8de 1931. — Aurelia Rodríguez de Carolli. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 38.319.

v-22 agosto

Acta N.° 155.883

DENASOL

Agosto 8 de 1931. — Silvio F. Lettuada y Tulio Montes. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.322.

v-22 agosto

Acta N.° 155.885

FIDELIO

Agosto 8 de 1931. — Carl Lindstroem A. G. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 38.297.

v-22 agosto

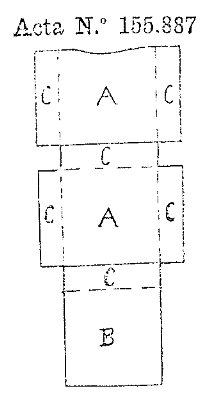
Acta N.° 155.880

LA ARMONIA

Agosto 8 de 1931. — Manuel Chico. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 38.317.

v-22 agosto

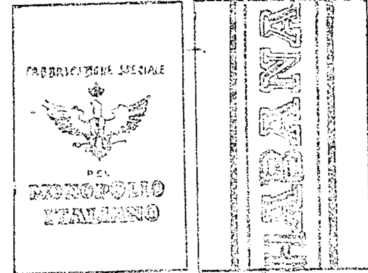
Acta N.° 155.887



Agosto 8 de 1931. — Amministrazione Autonoma dei Monopoli di Stato, de Italia. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 38.296.

v-22 agosto

Acta N.° 155.888



FONDO ROJO - IMPRESIONES DORADAS

Agosto 8 de 1931. — Amministrazione Autonoma dei Monopoli di Stato, de Italia. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 38.291.

v-22 agosto

Acta N.° 155.797
POLIVACUNA

Agosto 5 de 1931. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.265.

v-22 agosto

Acta N.° 155.798
POTTIER

Agosto 6 de 1931. — Droguería Americana, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.257.

v-22 agosto

Acta N.° 155.799
VANEL

Agosto 6 de 1931. — Droguería Americana, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria o higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.258.

v-22 agosto

Acta N.° 155.800
DASAC

Agosto 6 de 1931. — Droguería Americana, S. A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 38.259.

v-22 agosto

Acta N.° 155.802
RECORD

Agosto 6 de 1931. — A. De Angelis. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12, menos automóviles y sus accesorios en general. — Renovación de la N.° 67.487. — Aviso N.° 38.144.

v-22 agosto

Acta N.° 155.806
RUSTOFF

Agosto 6 de 1931. — E. A. Shinkevich. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancia anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 38.263.

v-22 agosto

Acta N.° 155.815
CLUBMAN SOCIAL

Agosto 6 de 1931. — Ibero Argentino Blanch. — Para distinguir publicaciones, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 38.254.

v-22 agosto

Acta N.° 155.803
LA PLATENSE

Agosto 6 de 1931. — J. A. García. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos carnes, pescados, aves, huevos y animales de caza en estado fresco; substancias alimenticias para animale, yerba mate, achicoria y tés, cafés, chocolates y cacaos. — Aviso N.° 38.261.

v-22 agosto

Acta N.° 155.801
DIVERSOL

Agosto 6 de 1931. — The Diversey Corporation, de Illinois, E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 38.268.

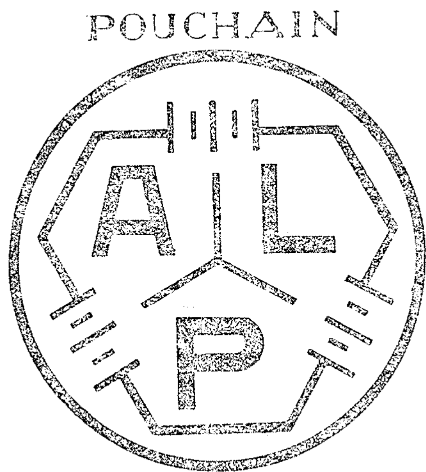
v-22 agosto

Acta N.° 155.812
DIVERSOL

Agosto 6 de 1931. — The Diversey Corporation, de Illinois, E. U. de América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 38.267.

v-22 agosto

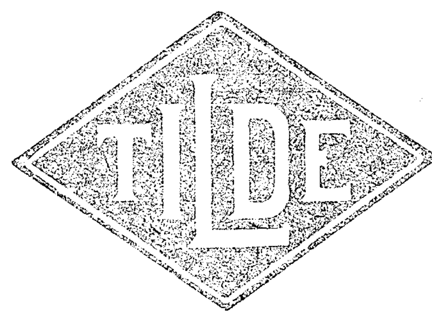
Acta N.° 155.813
POUCHAIN



Agosto 6 de 1931. — Manfredo R. Cantalupi. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 37.878.

v-22 agosto

Acta N.° 155.814



Agosto 6 de 1931. — Juan Héctor Parodi. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 38.253.

v-22 agosto

Acta N.° 155.810
SEM - PRAY JO - VE - NAY

Agosto 6 de 1931. — María Brígida Lamarque de Atala. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 67.557. — Aviso N.° 38.269.

v-22 agosto

Acta N.° 155.816

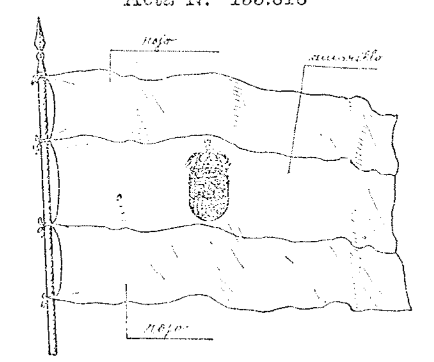


Agosto 6 de 1931. — J. P. Francisco Costa y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 67.510. — Aviso N.° 38.236.

Acta N.° 155.817

v-22 agosto

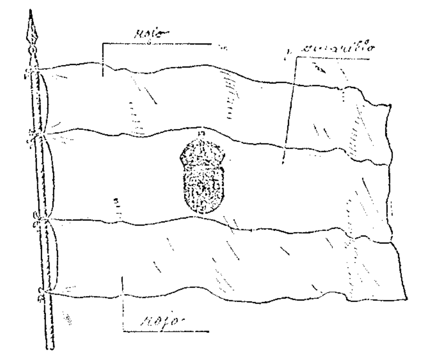
Acta N.° 155.818



Agosto 6 de 1931. — Cámara Oficial Española de Comercio, Industria y Navegación. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 38.238.

v-22 agosto

Acta N.° 155.819



Agosto 6 de 1931. — Cámara Oficial Española de Comercio, Industria y Navegación. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 38.239.

v-22 agosto

Acta N.° 155.820
NEKO

Agosto 6 de 1931. — Parke Davis y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 38.272.

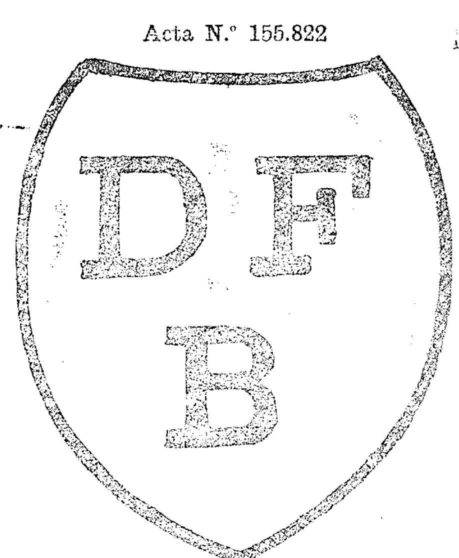
v-22 agosto

Acta N.° 155.833
BATTERIUM

Agosto 7 de 1931. — Batterium Metal And Nislok Ltd., de Market Harborough, Inglaterra. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 38.273.

v-22 agosto

Acta N.° 155.822



Agosto 7 de 1931. — Dellazoppa S. A. Comercial. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 38.247.

v-22 agosto

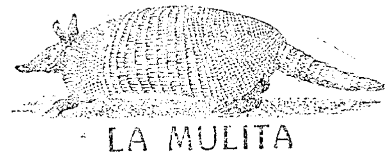
Acta N.° 155.823

LA MULITA

Agosto 7 de 1931. — Dellazoppa S. A. Comercial. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluíds en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 38.244.

v-22 agosto

Acta N.° 155.824



Agosto 7 de 1931. — Dellazoppa S. A. Comercial. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso N.° 38.245.

v-22 agosto

Acta N.° 155.825



Agosto 7 de 1931. — Dellazopa "S. A. C." S. A. Comercial. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 38.246.

v 22 agosto

Acta N.° 155.826
DELVA

Agosto 7 de 1931.—Del Valle Ltda.— Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 38.274.

v-22 agosto

MENDELSSOHN

Agosto 6 de 1931. — J. P. Francisco Costa y Cía. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automático, de la clase 7. — Renovación de la N.° 67.683. — Aviso N.° 36.257.

v-22 agosto

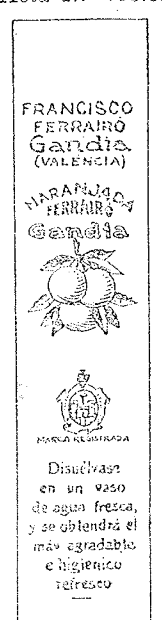
Acta N.° 155.829

COSTA

Agosto 7 de 1931. — Alberto Lanzarini. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 38.321.

v-22 agosto

Acta N.° 155.834



Agosto 7 de 1931. — Francisco Ferrairo Marcarell, de Gandía, Valencia, España. — Para distinguir naranjada en comprimidos granulados y en polvo, de la clase 1. — Aviso N.° 38.251.

v-22 agosto

Acta N.° 155.836

MADREPERLA

Agosto 7 de 1931. — Unión Hispano Americana de Perfumería, S. A. — Para distinguir perfumería y jabonería, de la clase 16. — Aviso N. 38.293.

v-22 agosto

Acta N.° 155.837

FLORALIA ARGENTINA

Agosto 7 de 1931. — Unión Hispano Americana de Perfumería, S. A. — Para distinguir perfumería en general, jabonería, de la clase 16. — Aviso número 38.292.

v-22 agosto

Acta N.° 155.838

MARISOL

Agosto 7 de 1931. — Unión Hispano Americana de Perfumería, S. A. — Para distinguir perfumería y jabonería en general, de la clase 16. — Aviso número 38.291.

v-22 agosto

Acta N.° 155.839

LA REPOSTERA

Agosto 7 de 1931. — S. A. B. T. B., de Chivilcoy. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 38.277.

v-22 agosto

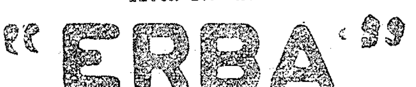
Acta N.° 155.231

"ERBA"

Agosto 7 de 1931. — Ditta Carlo Erba, de Milán, Italia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 38.112.

v-22 agosto

Acta N.° 155.232



Agosto 7 de 1931. — Ditta Carlo Erba, de Milán, Italia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 38.111.

v-22 agosto

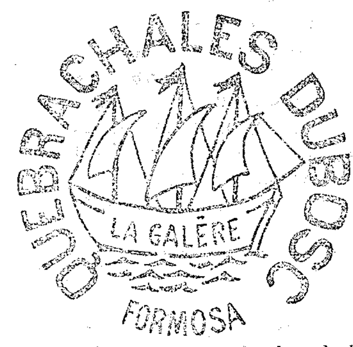
Acta N.° 155.830

"ERBA"

Agosto 7 de 1931. — Ditta Carlo Erba, de Milán, Italia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.110.

v-22 agosto

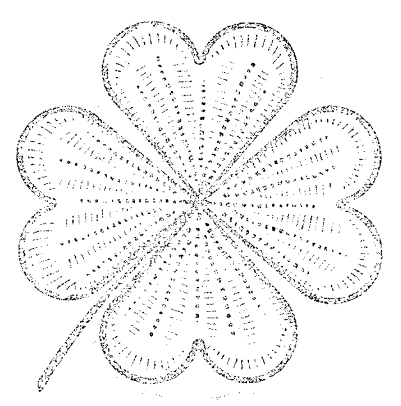
Acta N.° 155.848



Agosto 7 de 1931. — Quebrachales Dubosc S. A., de Havre, Francia. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 38.283.

v-22 agosto

Acta N.° 155.852



Agosto 7 de 1931. — Carmine Arciello. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 38.200.

v-22 agosto

Acta N.° 155.853

MORS

Agosto 7 de 1931. — Bunge y Born Ltda. S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 38.303.

v-22 agosto

Acta N.° 155.854

ALPINA

Agosto 7 de 1931. — Bunge y Born Ltda. S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 38.301.

v-22 agosto

Acta N.° 155.855

ALPINA

Agosto 7 de 1931. — Bunge y Born Ltda. S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 38.302.

v-22 agosto

Acta N.° 155.851

FOSTER

Agosto 7 de 1931. — E. Green y Son Ltd. de Wakefield, Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 38.289.

v-22 agosto

Acta N.° 155.858

"DARDO"

Agosto 7 de 1931. — Dardo J. Conlín. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 36.782.

v-22 agosto

Acta N.° 155.862



Agosto 7 de 1931. — Hugo Goldschreider. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talileteria, de la clase 16. — Aviso N.° 37.088.

v-22 agosto

Acta N.° 155.867

LANCERO

Agosto 8 de 1931. — Francisco Martorelli. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 38.266.

v-22 agosto

Acta N.° 155.865



Agosto 7 de 1931. — Alejandro Juan Velasco y Antonio Velasco. — Para distinguir pastillas, caramelos, turrón, chocolates, de la clase 22. — Aviso número 35.456.

v-22 agosto

Acta N.° 155.849



Agosto 7 de 1931. — Quebrachales Dubosc S. A., de Havre, Francia. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 38.284.

v-22 agosto

Acta N.° 155.863

PERTINAX

Agosto 7 de 1931. — C. W. Storz. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 37.080.

v-22 agosto

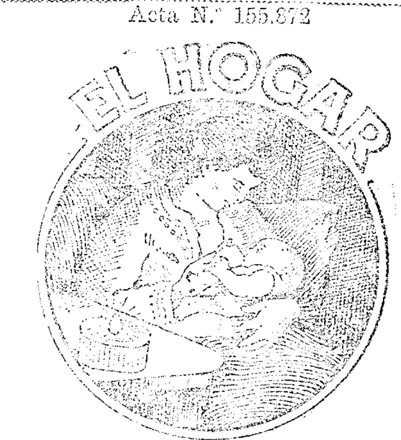
Acta N.° 155.871

El Ás

Agosto 8 de 1931. — Manghi Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 38.310.

v-22 agosto

Acta N.° 155.872



Agosto 8 de 1931. — Carlos Bancalari e Hijos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 38.315.

v-22 agosto

Acta N.° 155.870



Agosto 8 de 1931. — José Salas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 38.316.

v-22 agosto

Acta N.° 155.890

BENDORMIT

Agosto 8 de 1931. — Antonio Boyeras. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 38.337.

v-22 agosto

Acta N.° 155.895

ALVINA

Agosto 8 de 1931. — Moore y Tudor. — Para distinguir sal, de la clase 22. — Aviso N.° 38.346.

v-22 agosto

Acta N.° 155.898

LA SUD AMERICANA

Agosto 8 de 1931. — M. S. Bagley y Cía. Ltda. S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 38.329.

v-22 agosto

Acta N.° 155.899

MI CARIÑO

Agosto 8 de 1931. — M. S. Bagley y Cía. Ltda. S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 71.180. — Aviso N.° 38.328.

v-22 agosto

Acta N.° 155.900

JUGUETE

Agosto 8 de 1931. — M. S. Bagley y Cía. Ltda. S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 38.330.

v-22 agosto

Acta N.° 155.931



Agosto 8 de 1931. — Mann y Federlein, de Ohligs - Solingen, Alemania. — Para distinguir cuchillería en general, de la clase 16. — Renovación de la número 71.224. — Aviso N.° 38.323.

v-22 agosto

Acta N.° 155.907

Gray

Agosto 8 de 1931. — Gray Marine Motor Co., de Detroit, E. U. de América. — Para distinguir motores en general, de la clase 5. — Aviso N.° 38.335.

v-22 agosto

Acta N.° 155.903



Agosto 8 de 1931. — Lewis Berger y Sons Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir pintura, colores y barnices, de la clase 10. — Renovación de la N.° 67.932. — Aviso N.° 38.327.

v-22 agosto

Acta N.° 155.905

Aquascutum

Agosto 8 de 1931. — Aquascutum Ltd. de Londres, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 67.529. — Aviso N.° 38.334.

v-22 agosto

Acta N.° 155.906

MOL

Agosto 8 de 1931. — Carlos A. Sagastume. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.336.

v-22 agosto

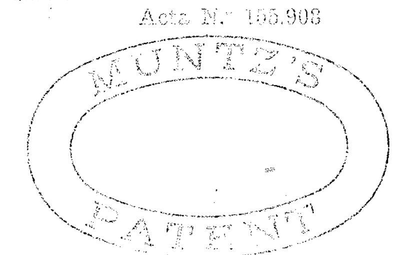
Acta N.° 155.904

CAMELATA

Agosto 8 de 1931. — F. Reddaway y Co. Limited, de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, esterería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 67.825. — Aviso N.° 38.326.

v-22 agosto

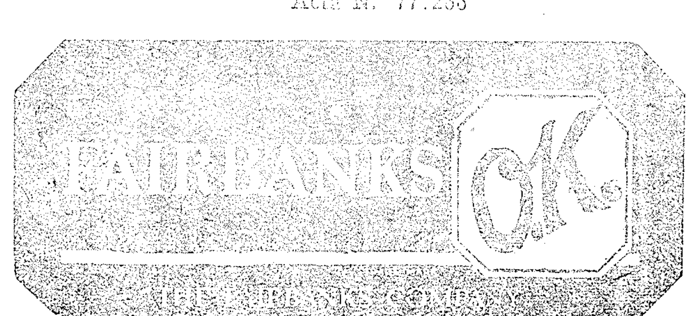
Acta N.° 155.908



Agosto 8 de 1931. — Elliott's Metal Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 38.325.

v-22 agosto

Acta N. 77.266



Agosto 5 de 1931. — The Fairbanks Company de Nueva Jersey, Estados Unidos de América. — Renuncian a todos los derechos que tienen en la marca "O. K." N.° 77.266, que les fué concedida por esta Oficina el 30 de Mayo de 1923, para distinguir balanzas, de la clase 6. — Aviso N.° 38.248.

v-22 agosto

Acta N.° 155.751

ORIÓN 20 CTS.

ORIÓN — PARA FUMADORES DE BUEN GUSTO

ELABORACION INSUPERABLE

ORIÓN — 12 CIGARRILLOS

PARODI HERMANOS — BS. AIRES

ORIÓN 20 CTS.

Agosto 3 de 1931. — Parodi Hnos. — Para distinguir cigarrillos, etc., de la clase 21. — Aviso N.° 38.194.

v-22 agosto

Acta N.° 155.757

COCO-A-BILZ

Agosto 3 de 1931. — Bilz, Fábrica de Bebidas sin Alcohol, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 38.205.

v-22 agosto

Acta N.° 155.758

COCO-A-BILZ

Agosto 3 de 1931. — Bilz, Fábrica de Bebidas sin Alcohol, Sociedad Anónima. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 38.206.

v-22 agosto

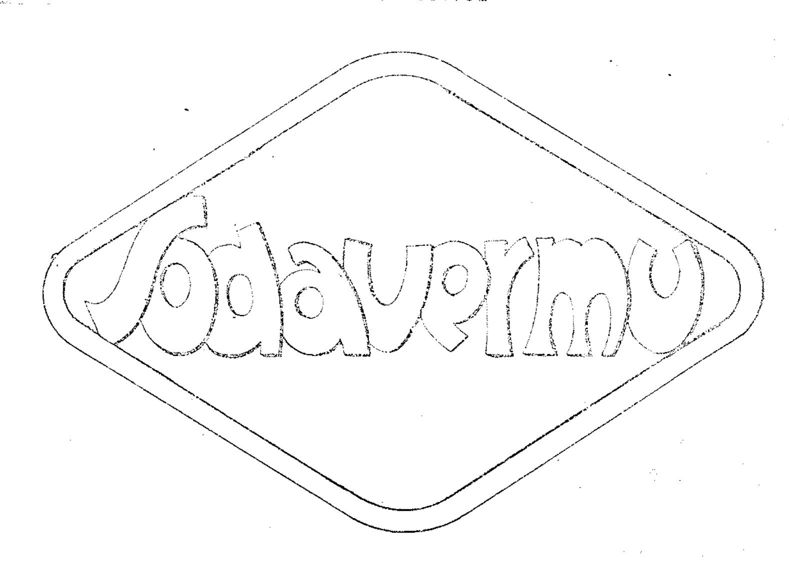
Acta N.° 155.764



Agosto 3 de 1931. — Cervecería Córdoba, S. A. — Para distinguir cervezas en general, de la clase 23. — Aviso N.° 32.212.

v-22 agosto

Acta N.° 155.784



Agosto 4 de 1931. — Aníbal J. Canale. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 38.223.

v-22 agosto

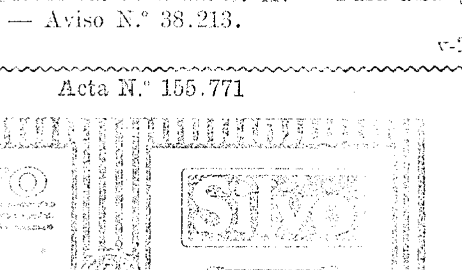
Acta N.° 155.765



Agosto 3 de 1931. — Cervecería Córdoba, S. A. — Para distinguir cervezas en general, de la clase 23. — Aviso N.° 38.213.

v-22 agosto

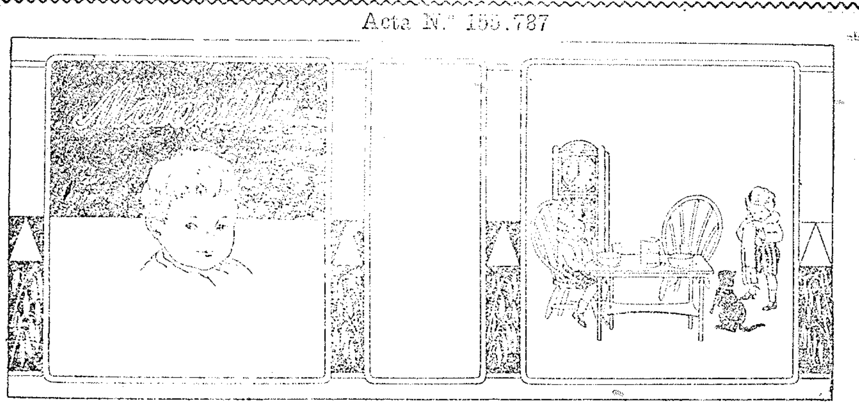
Acta N.° 155.771



Agosto 4 de 1931. — Reckitt y Sons Ltd., de Inglaterra. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 38.233.

v-22 agosto

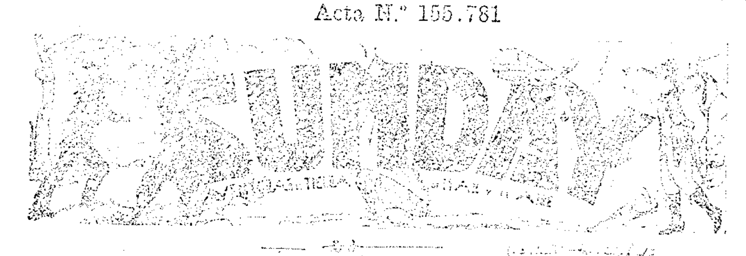
Acta N.° 155.787



Agosto 4 de 1931. — L. Waterman y Cía., de New York (Estados Unidos de Norte América). — Para distinguir avena, granos y féculas, de la clase 22.— Aviso N.° 38.224.

v-22 agosto

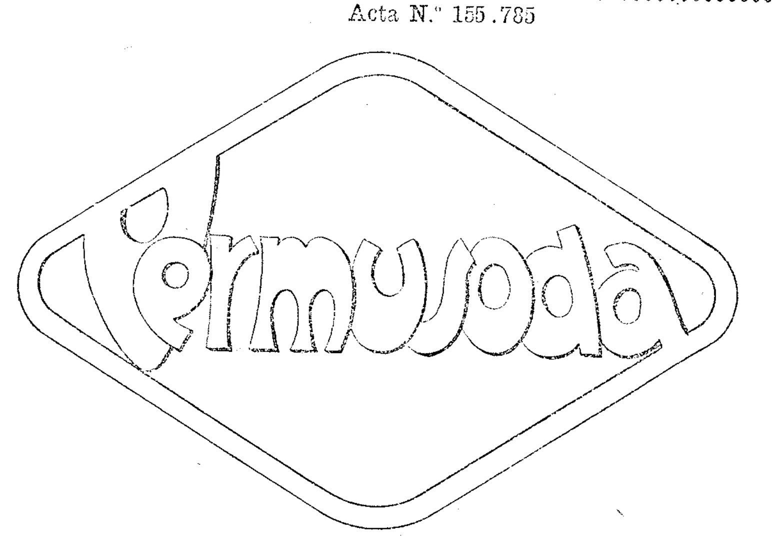
Acta N.° 155.781



Agosto 4 de 1931. — Vicente Buchieri. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 38.240.

v-22 agosto

Acta N.° 155.785



Agosto 4 de 1931. — Aníbal J. Canale. — Para distinguir bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 38.222.

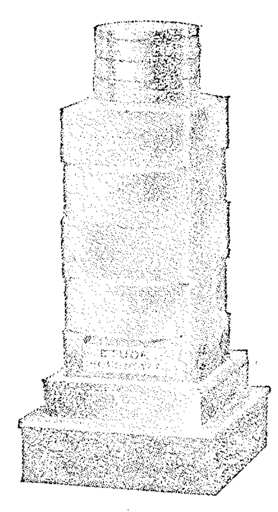
v-22 agosto

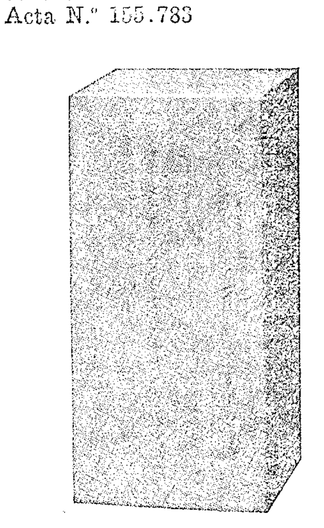
Acta N.° 155.770

Agosto 4 de 1931. — Manuel Vara. — Para distinguir tés, de la clase 22. — Aviso N.° 38.234.

v-22 agosto

Acta N.° 155.783

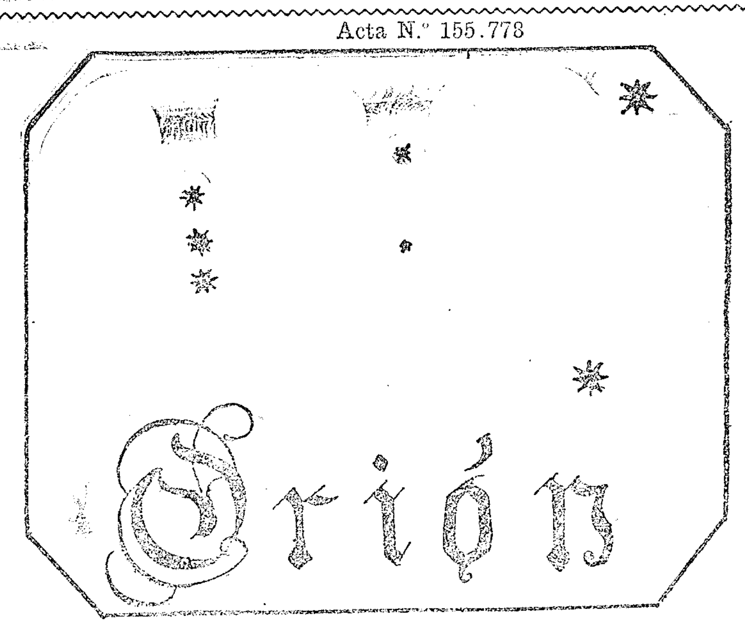




Agosto 4 de 1931. — Parfumerie Houbigant, S. A., de París (Francia). — Para distinguir productos y artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16 (envase). — Aviso N.° 38.226.

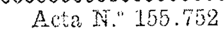
v-22 agosto

Acta N.° 155.778

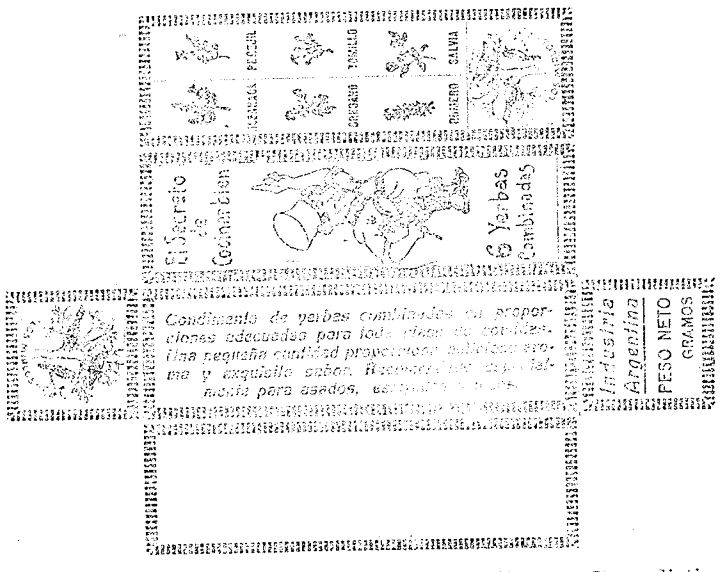


Agosto 4 de 1931. — Segismundo Mazzini. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos yerba mate. — Aviso N.° 38.220.

v-22 agosto



Acta N.° 155.752



Agosto 3 de 1931. — Pedro Enrique González. — Para distinguir especies y condimentos empleados como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 38.204.

v-22 agosto

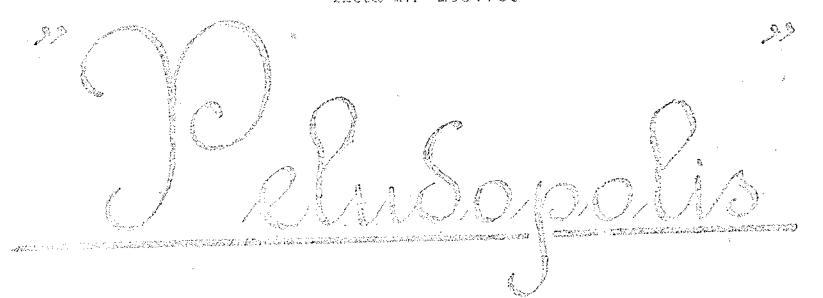
Acta N.° 155.786



Agosto 4 de 1931. — Antonio Petrella. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 38.225.

v-22 agosto

Acta N.° 155.780



Agosto 4 de 1931. — Quitino Cristiani. — Para distinguir instrumentos quirúrgi[illegible] de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios, menos los eléct[illegible], de la clase 6. — Aviso N.° 37.930.

v-22 agosto

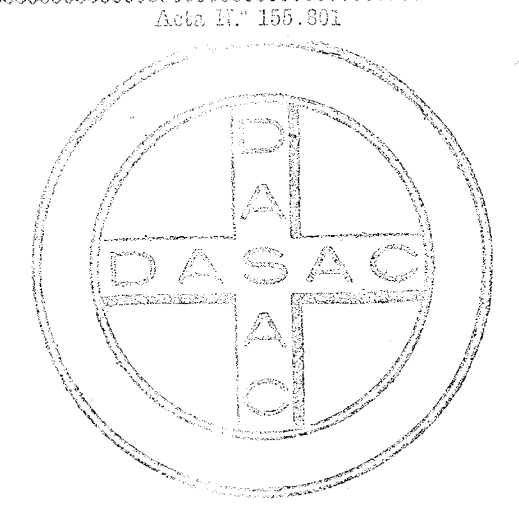
Acta N.° 155.785



Agosto 5 de 1931. — Rodolfo Buser. — Para distinguir pieles en general, de la clase 19. — Renovación de la N.° 67.934. — Aviso N.° 38.255.

v-22 agosto

Acta N.° 155.801



Agosto 6 de 1931. — Droguería Americana. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 23.280.

v-22 agosto

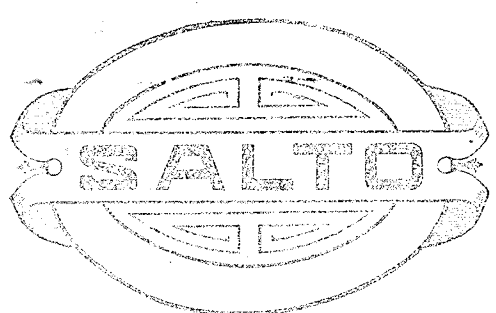
Acta N.° 155.850

"SAN NICOLAS"

Agosto 7 de 1931. — Artigas del Blanco y Serrano. — Para distinguir jabones y artículos de limpieza en general, de la clase 14. — Renovación de la N.° 67.519. — Aviso N.° 38.288.

v-22 agosto

Acta N.° 155.805



Agosto 6 de 1931. — Viuda de Filippone e Hijo. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 38.262.

v-22 agosto

Acta N.° 155.807

"La Hora de Italia"

Agosto 6 de 1931. — Luis Sposato. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 38.242.

v-22 agosto

Acta N.° 155.792

STIGLER

Agosto 5 de 1931. — Officine Meccaniche Stigler, S. A., de Milán (Italia). — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 38.229.

v-22 agosto

Acta N.° 155.809

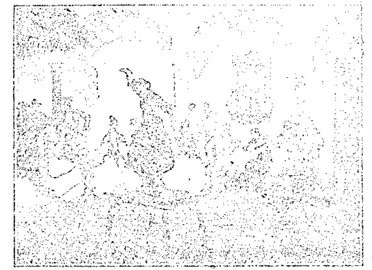
Standard Sanitary Mfg. Co.

Agosto 6 de 1931. — Standard Sanitary Mfg. Co, de Pensilvania (Estados Unidos de América). — Para distinguir aparatos y materiales de [illegible], ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos [illegible], máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, [illegible] ropa, de la clase 11. — Aviso N.° 38.270.

v-22 agosto

Acta N.° 155.821

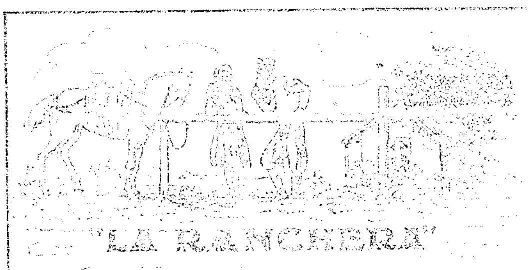




Agosto 6 de 1931. — Peters Hermanos, Sucesores Peters y Cía. — Para distinguir vino manzanilla, de la clase 23. — Aviso N.° 38.252.

v-22 agosto

Acta N.° 155.789



Agosto 4 de 1931. — S. A. Domingo Tarelli Limitada. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 38.227.

v-22 agosto

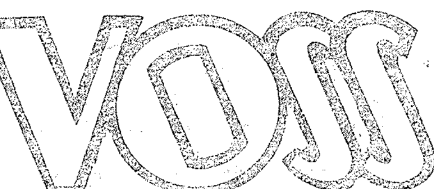
Acta N.° 155.845



Agosto 7 de 1931. — Casa Voss. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.° 38.285.

v-22 agosto

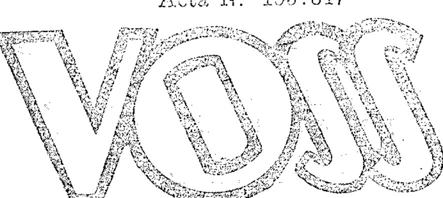
Acta N.° 155.846



Agosto 7 de 1931. — Casa Voss. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 38.286.

v-22 agosto

Acta N.° 155.847



Agosto 7 de 1931. — Casa Voss. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 38.287.

v-22 agosto

Acta N.° 155.808



Agosto 6 de 1931. — Juan Bon. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 37.699.

v-22 agosto

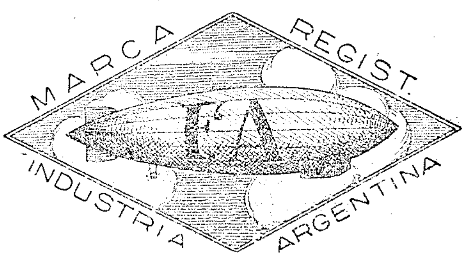
Acta N.° 155.856

"KING"

Agosto 7 de 1931. — Florindo Santilli di Sarro. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 32.934.

v-22 agosto

Acta N.° 155.860



Agosto 7 de 1931. — Florencio Azcué. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 37.928.

v-22 agosto

Acta N.° 155.866

"Magazine Familiar"

Agosto 7 de 1931. — Juan José Cavaliari. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 37.602.

v-22 agosto

Acta N.° 155.859



Agosto 7 de 1931. — Enrique Campos y Ulises Brusa. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos pare limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 32.890.

v-22 agosto

Acta N.° 155.861

MARCA REGIST.

LA HIGIENICA

INDUSTRIA ARGENTINA

Agosto 7 de 1931. — Eugenio Castro. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 34.374.

v-22 agosto

Acta N.° 155.864

"OLAS DEL PLATA"

Agosto 7 de 1931. — Lucas Babarovich. — Para distinguir fainá, figaza y pastas alimenticias en general, de la clase 22. — Aviso N.° 33.764.

v-22 agosto

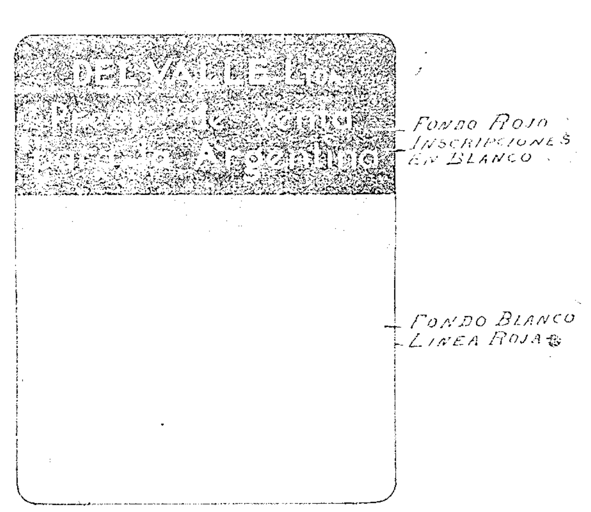
Acta N.° 155.857

"SALOME"

Agosto 7 de 1931. — Salomón Jaselman. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 30.933.

v-22 agosto

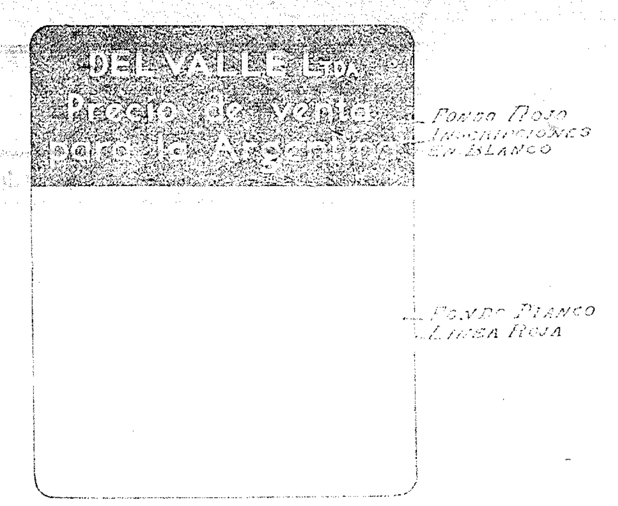
Acta N.° 155.827



Agosto 7 de 1931. — Del Valle Limitada. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.275.

v-22 agosto

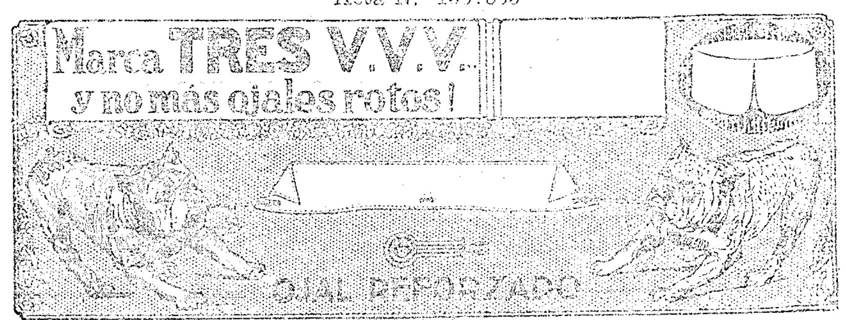
Acta N.° 155.828



Agosto 7 de 1931. — Dell Valle Limitada. — Para distinguir dientes artificiales, yesos, cementos y demás materiales usados en conexión con la odontología, de la clase 25. — Aviso N.° 38. 276.

v-22 agosto

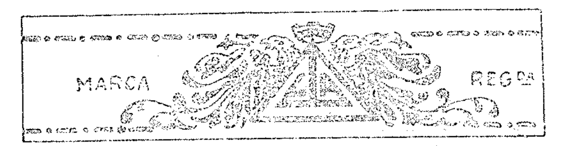
Acta N.° 155.835

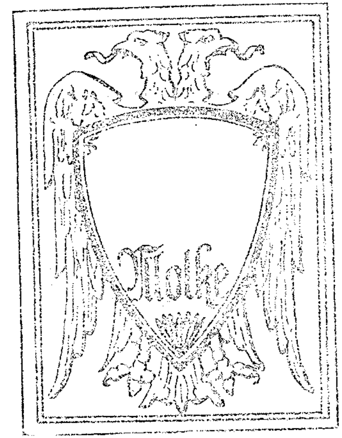


Agosto 7 de 1931. — Enrique González García. — Para distinguir camisas, cuellos, puños y pecheras, de la clase 15. — Renovación de la N.° 67.796. — Aviso N.° 38.290.

v-22 agosto

Acta N.° 155.841

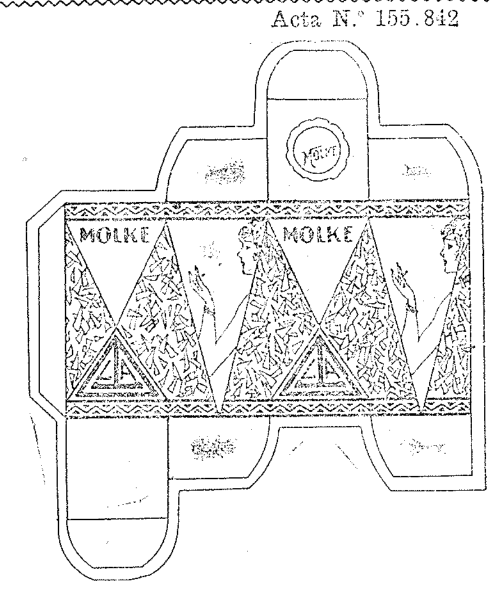




Agosto 7 de 1931. — Luis Akerman. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 38.279.

v-22 agosto

Acta N.° 155.842



Agosto 7 de 1931. — Luis Akerman. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 38.280.

v-22 agosto

Acta N.° 155.840

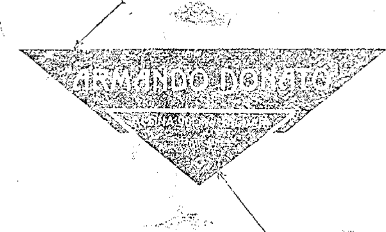


Agosto 7 de 1931. — Luis Hervas. — Para distinguir colas, engrudos, de la clase 10. — Aviso N.° 38.289.

v-22 agosto

Acta N.° 155.843

FONDO AZUL LETRAS BLANCAS



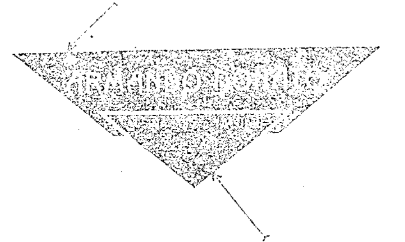
FONDO ROJO - LETRAS BLANCAS

Agosto 7 de 1931. — Armando Donato. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no. alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 38.281.

v-22 agosto

Acta N.° 155.844

FONDO AZUL - LETRAS BLANCAS



FONDO ROJO - LETRAS BLANCAS

Agosto 7 de 1931. — Armando Donato. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 38.282.

v-22 agosto

Acta N.° 155.891

SERPENTINAS
BANDERAS
INDUSTRIA ARGENTINA
MARCA REGISTRADA

Agosto 8 de 1931. — Barbieri y Amorosi. — Para distinguir serpentinas, de la clase 9. — Aviso N.° 38.242.

v-22 agosto

Acta N.° 155.873

LOS ANGELES

Agosto 8 de 1931. — Pablo Boada. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso 38.314.

v-22 agosto

Acta N.° 155.875

"LAMARCK"

Agosto 8 de 1931. — Francisco I. López. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 38.305.

v-22 agosto

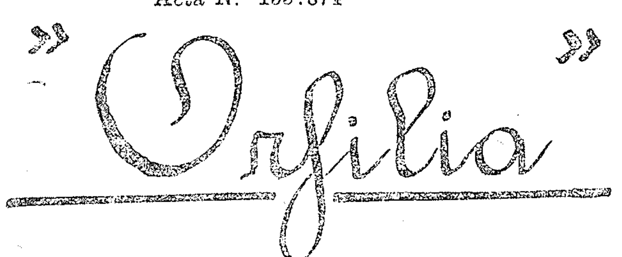
Acta N.° 155.876

"GOMATRIP"

Agosto 8 de 1931. — Salomón Jaselman. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 37.927.

v-22 agosto

Acta N.° 155.874



Agosto 8 de 1931. — Abello y Pesce. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso 38.309.

v-22 agosto

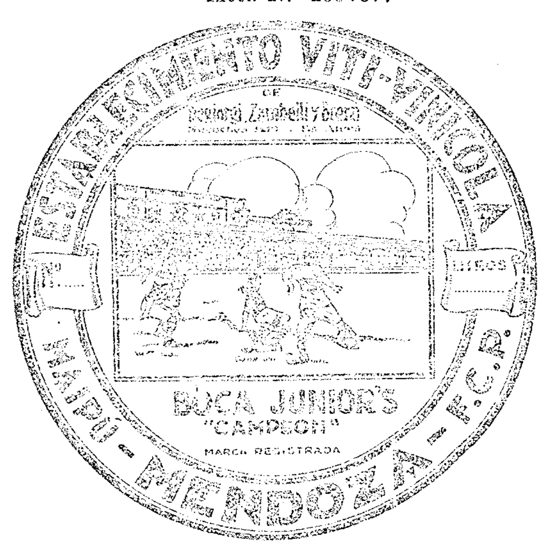
Acta N.° 155.868

IMPERIAL

Agosto 8 de 1931. — Luis Sposato. — Para distinguir telas y tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 38.313.

v-22 agosto

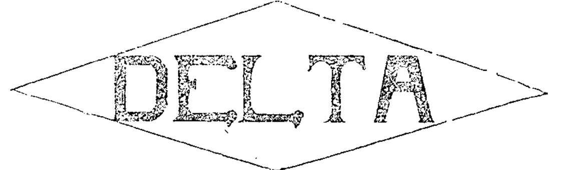
Acta N.° 155.877



Agosto 8 de 1931. — Degiorgi Zambelli y Brera. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso 38.306.

v-22 agosto

Acta N.° 155.873



Agosto 8 de 1931. — Videla, Strauss y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografías, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 38.307.

v-22 agosto

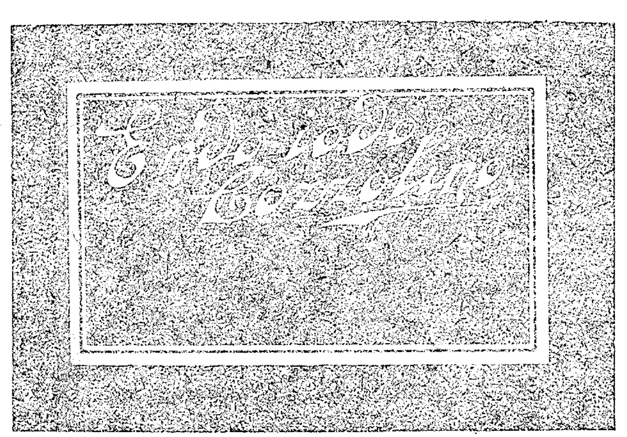
Acta N.° 155.880

UNITED FILM ASSOCIATION

Agosto 8 de 1931. — Jack Fleischmann. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 38.345.

v-22 agosto

Acta N.° 155.869



Agosto 8 de 1931. — José Dorrello. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.312.

v-22 agosto

Acta N.° 155.870

" L A V O I X D E F R A N C E "

Agosto 8 de 1931. — J. A. Vermorel y P. D'Ans. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 38.311.

v-22 agosto

Acta N.° 155.892

OLD DRY

(SHERRY)

Producto de España



Volumen neto

Perfection Wine

JEREZ SPAIN

Presentado por

The Shippers at Their Bodegas, Jerez de la Frontera, España.

FEDERICO PEREA

Agosto 8 de 1931. — Federico Perea. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 38.343.

v-22 agosto

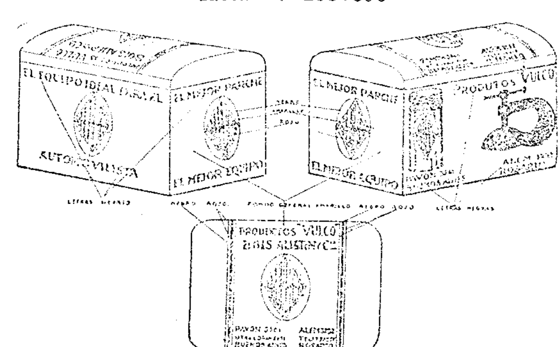
Acta N.° 155.893



Agosto 8 de 1931. — Aldo Centesso. — Para distinguir extracto de tomate, de la clase 22. — Aviso N.° 38.344.

v-22 agosto

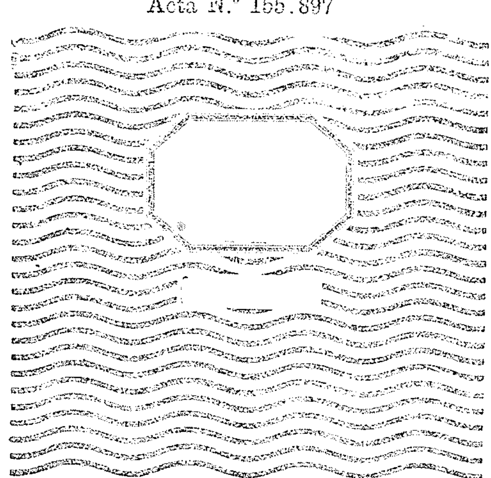
Acta N.° 155.896



Agosto 8 de 1931. — Bois Aliern y Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17 (envase). — Aviso N.° 38.331.

v-22 agosto

Acta N.° 155.897



Agosto 8 de 1931. — Garuti y Lenz. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 38.332.

v-22 agosto

Rafael Ramos Mejía, Comisario. — D. Ehuletche, Secretario.

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional